Diario Oficial de
EXTREMADURA
JUEVES, 4 DE NOVIEMBRE DE 2004 Número 128

SUMARIO

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Colegios Profesionales.— Resolución de 11 de octubre de 2004, de la Consejera de Presidencia, por la que se acuerda la publicación de la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura 13094

Colegios Profesionales.— Resolución de 13 de octubre de 2004, de la Consejera de Presidencia, por la que se acuerda la publicación de la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura 13118

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 16 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-157401 13132

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 28 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016279 13133

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 8 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo, seguido a instancia del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz, que versa sobre la impugnación del Decreto 49/2004 13133

Consejería de Fomento

Planeamiento.— Resolución de 30 de marzo de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo, consistente en la reclasificación en suelo urbanizable de dos parcelas propiedad de RENFE,

clasificadas actualmente como suelo urbanizable no programado y como suelo no urbanizable respectivamente 13134

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 25 de octubre de 2004, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Abastecimiento de agua a Campanario" 13137

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 25 de octubre de 2004, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Nueva conducción en Madroñera" 13141

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 25 de octubre de 2004, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Nueva conducción de abastecimiento en Viandar de la Vera" 13142

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 25 de octubre de 2004, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Colectores y E.D.A.R. en zona este y polígono industrial en Trujillo" 13144

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 26 de octubre de 2004, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Conducción de Portaje a Cachorrilla" 13146

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 26 de octubre de 2004, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Encauzamiento en Campillo de Llerena" 13147

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Enseñanza no Universitaria. Subvenciones.— Resolución de 14 de octubre de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración y Selección de la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos, durante el curso escolar 2004/2005, por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas de Centros Educativos de Enseñanza no Universitaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos 13148

Consejería de Cultura

Federaciones deportivas.— Resolución de 15 de octubre de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Salvamento y Socorrismo 13149

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 8 de octubre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1008 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1060/2002 13149

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 8 de octubre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1022 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 831/2001 13150

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 8 de octubre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1032 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en los recursos contencioso administrativos nºs 1026/2002 y 1242/2002 acumulados 13150

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 8 de octubre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1039 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1115/2002 13151

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 8 de octubre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1090 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1642/2002 13151

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 8 de octubre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1093 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1532/2002 13152

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 8 de octubre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1125 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1320/2002 13152

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 8 de octubre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1127 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1520/2002 13153

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 8 de octubre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1150 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1448/2002 13153

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 8 de octubre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1162 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1519/2002 13154

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 8 de octubre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1165 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1086/2002 13154

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1ª Instancia Nº 1 de Cáceres

Notificaciones.— Edicto de 27 de julio de 2004, sobre notificación de la sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio por falta de pago 457/2003 13155

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Notificaciones.— Anuncio de 7 de octubre de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres ... 13156

Notificaciones.— Anuncio de 7 de octubre de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres .. 13176

Notificaciones.— Anuncio de 8 de octubre de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres ... 13185

Notificaciones.— Anuncio de 8 de octubre de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres .. 13186

Notificaciones.— Anuncio de 11 de octubre de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz .. 13188

Notificaciones.— Anuncio de 14 de octubre de 2004, sobre notificación de expediente sancionador en materia de montes tramitado en la provincia de Badajoz .. 13199

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 15 de septiembre de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000083-000001 13200

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 15 de septiembre de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000838-000001 13200

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 15 de septiembre de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-004762-000001 13201

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 27 de septiembre de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-000209-016308 13201

Notificaciones.— Anuncio de 4 de octubre de 2004, por el que se notifica a D. Juan Carlos Cotallo la Resolución adoptada por el Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo por el que se desestima

el recurso de reposición relativo al procedimiento para la concesión de subvención destinada a la creación, modernización y mejora de la oferta turística (Orden de 2 de enero de 2001) 13202

Notificaciones.— Anuncio de 7 de octubre de 2004, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Jesús Periáñez Burillo 13202

Notificaciones.— Anuncio de 7 de octubre de 2004, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a Dª Arántzazu Lorenzo Mateos 13203

Notificaciones.— Anuncio de 7 de octubre de 2004, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a Dª Elena Cristina Sánchez Arévalo Fernández 13204

Notificaciones.— Anuncio de 7 de octubre de 2004, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Dionisio Escobar González 13204

Notificaciones.— Anuncio de 7 de octubre de 2004, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a Dª Inés María Galeano Muñoz 13205

Notificaciones.— Anuncio de 7 de octubre de 2004, sobre Acuerdo de Incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, a D. Luis Florentino Pérez Barahona 13206

Notificaciones.— Anuncio de 7 de octubre de 2004, sobre Acuerdo de Incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, a Dª Elisa María Díaz Barroso 13207

Notificaciones.— Anuncio de 7 de octubre de 2004, sobre Acuerdo de Incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a Dª Rosa María Villar Teixeira ... 13207

Notificaciones.— Anuncio de 13 de octubre de 2004, sobre Resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a Dª Fátima María Molano Brías 13208

Notificaciones.— Anuncio de 13 de octubre de 2004, sobre Resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a Dª Luisa María Gallardo Gallardo 13209

Notificaciones.— Anuncio de 14 de octubre de 2004, sobre Resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Eduardo Vallina López Doriga 13210

Notificaciones.— Anuncio de 14 de octubre de 2004, sobre Resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Roberto Martín Sánchez 13211

Notificaciones.— Anuncio de 14 de octubre de 2004, sobre Resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Víctor Gonzalo Caleya Bermejo 13212

Notificaciones.— Anuncio de 14 de octubre de 2004, sobre notificación de Trámite de Audiencia en expediente de concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Esteban Santos Zamora 13214

Notificaciones.— Anuncio de 14 de octubre de 2004, sobre notificación de Trámite de Audiencia en expediente de concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Santos Lozano Palomeque 13214

Notificaciones.— Anuncio de 14 de octubre de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a Dª Encarnación Bote Valle 13215

Notificaciones.— Anuncio de 14 de octubre de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a Dª Francisca Salgado Jiménez 13215

Notificaciones.— Anuncio de 14 de octubre de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención

para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Víctor Mandado Castro 13216

Notificaciones.— Anuncio de 14 de octubre de 2004, sobre comunicación por la que se solicita alta de terceros de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Joao Carlos Pires Castelhino 13217

Notificaciones.— Anuncio de 19 de octubre de 2004, sobre Resolución de archivo del expediente de D. Valeriano Merino Rodríguez 13218

Concurso.— Anuncio de 21 de octubre de 2004, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el sistema de concurso abierto, tramitación ordinaria, el servicio SV-185/2004 "Rediseño, actualización y reedición del material impreso de promoción turística y elaboración de nuevo material promocional, así como la creación de un manual de aplicación corporativa" 13218

Concurso.— Anuncio de 26 de octubre de 2004, por el que se convoca a pública licitación para la contratación por el sistema de concurso abierto, tramitación urgente, el servicio SV-186/2004 "Campaña de publicidad para la promoción de las comarcas afectadas por los fuegos (Las Hurdes, Sierra de Gata, Sierra de San Pedro-Valencia de Alcántara)" 13219

Notificaciones.— Edicto de 7 de octubre de 2004, por el que se notifica la Propuesta de Sanción a una empresa 13219

Consejería de Fomento

Información pública.— Anuncio de 7 de octubre de 2004, sobre construcción de vivienda para guarda y zona de aparcamientos. Situación: Paraje "La Mesilla Baja", parcela 1 del polígono 80. Promotor: D. Antonio Izquierdo Meroño, en Azuaga 13220

Consejería de Cultura

Concurso.— Resolución de 29 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación del proyecto y las obras de "Ejecución estructura metálica en segunda fachada del Palacio de Congresos de Badajoz". Expte.: OB043PR17018 13220

Concurso.— Resolución de 29 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación del proyecto y las obras de "Instalaciones especiales Auditorio I (planta alta) del Palacio de Congresos de Mérida". Expte.: OB043PR17023 13221

Consejería de Bienestar Social

Concurso.— Resolución de 27 de octubre de 2004, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia el concurso público para la contratación del suministro de congelados para la R.M. "La Granadilla", en Badajoz. Expte.: U-34/2005 13222

Concurso.— Resolución de 27 de octubre de 2004, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia el concurso público para la contratación del suministro de congelados para la R.A.M. "Felipe Trigo", en Villanueva de la Serena. Expte.: U-36/2005 13223

Consejería de Desarrollo Rural

Concurso.— Resolución de 28 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Trabajos para la realización del programa de promoción y difusión del Proyecto Ruraltrans de Interreg III A sobre Agenda 21 de mancomunidades de municipios". Expte.: 0421041ID012 13225

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación.— Resolución de 11 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de talonarios de recetas médicas. Expte.: CS/00/11/04/CA 13226

Adjudicación.— Resolución de 14 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso "Suministro e instalación de seis procesadoras de película de rayos X para Centros de Salud del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/00/36/04/CA 13226

Concurso.— Corrección de errores al Anuncio de 7 de octubre de 2004, por el que se convoca a pública licitación por el sistema de concurso abierto, la contratación del suministro de diverso aparataje médico del Plan de Necesidades 2004. Expte.: CS/08/29/04/CA 13227

Concurso.— Anuncio de 25 de octubre de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del "Servicio de edición y distribución de la publicación "Salud Extremadura" 2005". Expte.: CSE/00/01/05/CA 13227

Universidad de Extremadura

Concurso.— Anuncio de 20 de octubre de 2004, por el que se convoca concurso para la contratación de un suministro. Expte.: S.056/04 13228

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 15 de octubre de 2004, para notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores 13229

Ayuntamiento de Guareña

Oferta de Empleo Público.— Anuncio de 15 de octubre de 2004, sobre la oferta de personal para el año 2004 13231

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Urbanismo.— Anuncio de 21 de octubre de 2004, sobre Proyecto de Urbanización de la UA-3 "Fábrica de Harinas" 13231

Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

Normas subsidiarias.— Anuncio de 14 de octubre de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias 13231

Confederación Hidrográfica del Tajo

Información pública.— Anuncio de 14 de octubre de 2004, sobre el anteproyecto para saneamiento y depuración de la Comarca Agraria de Cáceres, municipios de Casar de Cáceres, Torremocha, Torreorgaz y Trujillo 13232

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2004, de la Consejera de Presidencia, por la que se acuerda la publicación de la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Visto el expediente de adaptación estatutaria instruido a instancia del Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres, en el que solicita la publicación de la adaptación de sus Estatutos a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en base a los siguientes hechos:

Primero: Que por el Presidente del mencionado Colegio se presentaron el 27 de noviembre de 2003 los Estatutos aprobados por la Junta General de Colegiados el día 15 de diciembre de 2001 y modificados en la Junta General de 27 de octubre de 2003, modificación que se aprobó para su adecuación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Segundo: Que en ejercicio del control de legalidad establecido por el artículo 14 de la mencionada Ley autonómica se revisó el texto estatutario, procediéndose a valorar desfavorablemente el contenido de dichos estatutos.

Tercero: Que en consecuencia el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres procedió a adaptar el contenido de los Estatutos a los requerimientos hechos para su adecuación a la legalidad, en Junta General celebrada el pasado 7 de septiembre de 2004. La actual redacción de los mismos es conforme a las exigencias de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Cuarto: El texto anexo de los preceptos, objeto de adaptación estatutaria, queda incorporado íntegramente a la presente Resolución, dándose aquí por reproducido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El Estatuto de Autonomía de Extremadura, establece en su artículo 8.6, la competencia de la Comunidad Autónoma de desarrollo legislativo y ejecución en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas. La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, dictada en virtud de dicha competencia, establece en su artículo 14 que los Estatutos elaborados por los Colegios Profesionales, así como sus modificaciones, serán comunicados a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia para su control de legalidad.

Segundo: La disposición transitoria primera de la citada Ley obliga a los Colegios Profesionales existentes en la Comunidad Autónoma a adaptar sus Estatutos a lo dispuesto en dicha norma.

Tercero: Los Estatutos contienen todas las determinaciones exigidas en el artículo 13 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y han sido aprobados con los requisitos y formalidades previstos en la Ley y en los propios Estatutos del Colegio.

Cuarto: El expediente ha sido tramitado por la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia, competente por así disponerlo el artículo 14 de la mencionada Ley, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 77/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.

Vistos el artículo 36 de la Constitución y el artículo 8.6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura; el Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Colegios Oficiales o Profesionales, la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura; la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, con sus modificaciones posteriores, en sus preceptos básicos; y demás disposiciones complementarias

R E S U E L V O

Publicar la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Mérida, 11 de octubre de 2004.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE CÁCERES

CAPÍTULO PRIMERO
NATURALEZA. COMPOSICIÓN. ÁMBITO TERRITORIAL NORMATIVA REGULADORA

Artículo 1.- Naturaleza.

El Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres (en adelante Colegio) es una corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica plena para el cumplimiento de sus fines específicos, dentro de su ámbito territorial.

El Colegio, tiene como finalidad primordial la de prestar los servicios requeridos por los profesionales colegiados. La organización colegial ostenta la representación y le corresponde la defensa de la profesión y debe estar fundamentalmente orientada a la prestación de dichos servicios.

Artículo 2.- Composición.

El Colegio está integrado por los Aparejadores y Arquitectos Técnicos que, reuniendo todas las condiciones exigidas por la Ley y los Estatutos Generales de la Profesión, sean admitidos en el mismo.

Será obligatoria la pertenencia al Colegio de aquellos Aparejadores y Arquitectos Técnicos que ejerzan la profesión libremente o en entidades particulares y tengan su domicilio profesional, único o principal, en el ámbito territorial del Colegio.

Podrán también pertenecer voluntariamente al Colegio, los Aparejadores y Arquitectos Técnicos que tengan su domicilio profesional, único o principal, en cualquier otra demarcación territorial, o de los nacionales de cualquiera de los países integrantes de la Comunidad Económica Europea que cumplan los requisitos legales para ejercer la profesión en España.

Artículo 3.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial del Colegio se corresponde con la demarcación administrativa de la Provincia de Cáceres.

El Colegio tiene su domicilio y sede en Cáceres, calle San Antón nº 6, pudiendo establecer, para un mejor cumplimiento de sus fines y una mayor eficacia de sus funciones, Delegaciones administrativas en otras localidades de la Provincia, concretándose en el acuerdo de su creación, las funciones de que vayan a disponer y sus normas de funcionamiento. La facultad de crear dichas delegaciones lleva implícito también la posibilidad de su disolución cuando convenga a los intereses generales del Colegio. Dando en su caso cuenta al Consejo de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura y General.

Artículo 4.- Normativa reguladora.

El Colegio queda sujeto en su actuación a las disposiciones legales vigentes, tanto generales como autonómicas y a los acuerdos del Consejo General de Colegios y adaptará su funcionamiento a lo especificado en los Estatutos del Consejo General, en el presente Estatuto Particular y en el Reglamento de Régimen Interno del Colegio.

El Colegio podrá ordenar, en el ámbito de su competencia, la actividad profesional de sus colegiados, a fin de que puedan éstos atender debidamente la función profesional encomendada.

CAPÍTULO SEGUNDO
FINES Y FUNCIONES DEL COLEGIO

Artículo 5.- Fines del Colegio.

Son fines esenciales del Colegio la ordenación del ejercicio de la profesión de Aparejador y Arquitecto Técnico, la representación de la misma y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados, todo ello sin perjuicio de la competencia de la Administración Pública por razón de la relación funcionarial.

Artículo 6.- Funciones del Colegio.

Corresponde al Colegio el ejercicio de las siguientes funciones en su ámbito territorial:

1) Ostentar en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses de la profesión y de los colegiados y ejercitar el derecho de petición, conforme a la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tres del artículo primero de la Ley 2/1974 de los Colegios Profesionales y artículo 10 de la Ley 11/2002 de Colegios y de Consejos Profesionales de Extremadura.

2) Velar por el más estricto cumplimiento de las normas colegiales de actuación profesional, firme observancia de las incompatibilidades legales, mantenimiento fiel a los principios de deontología profesional y cuantas obligaciones imponen las disposiciones vigentes que regulan las funciones y competencias de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, dentro del ámbito de su competencia.

3) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados los Estatutos Profesionales y Reglamentos de Régimen Interior, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiales en materia de su competencia.

4) Promover por todos los medios a su alcance el mayor nivel técnico, ético y cultural de sus colegiados.

5) Informar a los colegiados sobre los baremos, meramente orientativos, de los honorarios de los Aparejadores y Arquitectos Técnicos en su ejercicio profesional.

6) Informar en su ámbito territorial y cuando así se les requiera sobre la redacción y modificación de las normas reguladoras de la profesión, haciéndolo a través del Consejo General cuando las normas tengan carácter nacional. Y a través del Consejo de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura cuando se trate de normas autonómicas de carácter general de conformidad con el artículo 24 II de la Ley autonómica 11/2002.

7) Establecer los servicios administrativos y regular el régimen de la gestión voluntaria de cobro de los honorarios que se devenguen por los trabajos profesionales, así como interpretar las normas colegiales orientadoras sobre honorarios.

8) Velar por la justa distribución entre los colegiados de las cargas tributarias y asesorarles en sus relaciones con la Administración.

9) Emitir los dictámenes e informes y evacuar las consultas de carácter profesional que les sean solicitadas por Autoridades, Jueces y Tribunales, así como por cualquier entidad pública o privada, particulares o colegiados y actuar para la designación de peritos conforme al artículo 5, h) de la Ley de Colegios Profesionales.

10) Nombrar los representantes de los Colegios en las entidades, Comisiones, Jurados y Organizaciones, públicas o privadas, así como en tribunales y/o Jurados de concursos y oposiciones, etc., para los que fuera solicitada tal representación.

11) Denunciar y perseguir ante la Administración y Tribunales de Justicia los casos de intrusismo profesional y llevar a término las actuaciones precisas al respecto, bien a través del Colegio o del Consejo de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura o General, según proceda.

12) Denunciar y perseguir, de igual forma, las transgresiones legales conocidas por el Colegio, relativas a actuaciones que redunden en perjuicio de la profesión.

13) Visar los trabajos profesionales.

14) Imponer sanciones y correcciones disciplinarias a los colegiados cuando hubiera lugar a ello, mediante el procedimiento regulado en estos Estatutos.

15) Fijar las cuotas y aportaciones económicas de los colegiados que sean necesarias para el mantenimiento y ejecución de los fines del Colegio, dentro de los límites establecidos por el Consejo General.

16) Recaudar y administrar sus fondos elaborando el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como su liquidación y balance, sometiendo éstos a conocimiento de la Junta General de Colegiados para su sanción; finalmente tales documentos se elevarán al Consejo General de la Arquitectura y/o Consejo de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura para su conocimiento y examen.

17) Redactar su Estatuto particular y someterlo previamente a su publicación a informe de legalidad de la Junta de Extremadura.

18) Redactar y publicar su Reglamento de Régimen Interior, que deberá ser aprobado por la Junta General de Colegiados, y visado por el Consejo de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, así como las normas que se consideren oportunas para su correcta interpretación, desarrollo y aplicación.

19) Crear un Servicio de Inspección que abarque todos los aspectos de actuación profesional, según normas reguladas por el Consejo.

20) Prestar a los colegiados servicio de letrados, cuando éstos lo soliciten, en acciones litigiosas y administrativas derivadas de su trabajo profesional, y dentro de la demarcación colegial actuar por delegación del Consejo.

21) Procurar la hermandad y consideración entre sus colegiados, y cooperar con el Consejo General de la Arquitectura y/o Consejo de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura en los fines de carácter cultural e informativo, así como en los de previsión y socorro existentes o que se establezcan.

22) Cualesquiera otros fines relacionados directa o indirectamente con el ejercicio profesional, pudiendo crear cuantos departamentos, servicios o comisiones estimen convenientes para el mejor cumplimiento de aquéllos. Deberá mantener informados a los colegiados de todo aquéllo que pueda afectar al ejercicio de la profesión y al propio funcionamiento del Colegio, y en especial de:

a) De las disposiciones legales y resoluciones administrativas referentes a la profesión, o que puedan afectar a la misma.

b) De los acuerdos y disposiciones de observancia general dictados por el propio Colegio.

c) Y en la medida de lo posible, de las innovaciones técnicas o de método que afecten al progreso de la profesión.

23) Informar los planes de estudio de la carrera, prestar colaboración en la organización de los centros docentes correspondientes a la profesión, e intervenir en cuantos otros fines atribuya a los Colegios la normativa legal vigente en cada momento.

24) Arbitrar los medios al alcance del Colegio de mejora en la asistencia social de sus Colegiados, fomentando la creación de prestaciones de cualquier tipo, con carácter colectivo, y que no estén cubiertas actualmente.

25) Colaborar con otros Colegios Profesionales en la realización de estudios y actividades de interés para la propia profesión, o para la sociedad en general.

26) Ejercer toda clase de actuaciones públicas en defensa de los intereses generales de la comunidad, en todos aquellos temas relacionados con el campo en el que se desenvuelve nuestra profesión.

27) Pronunciarse públicamente sobre todos aquellos temas que aunque no se relacionen directamente con nuestra profesión, por su gran interés público o social, demanden una toma de postura de un colectivo social como el nuestro.

Con independencia de las funciones enumeradas, el Colegio podrá intervenir en todo lo relacionado con la Profesión y que no esté recogido específicamente en los presentes Estatutos, en los del Consejo General de la Arquitectura y/o Consejo de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, así como en la Ley de Colegios Profesionales, y que no entre en contradicción con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 7.- Recursos contra acuerdos administrativos del Colegio.

Contra los actos y resoluciones del Colegio que tuvieran naturaleza administrativa se podrá interponer por quien tuviera interés legitimo, recurso de alzada ante el Consejo de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura. El plazo para la interposición del recurso será de un mes a contar del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

El recurso de alzada podrá presentarse tanto ante el Colegio que dicte el acto impugnado como ante el Consejo de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura. En el primer caso, el Colegio deberá remitirlo a éste, junto con el expediente,

en su caso, y con su informe en el plazo de diez días hábiles de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable.

Contra la resolución del recurso por el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado, dejando expedita la vía contencioso-administrativa.

Contra los actos y resoluciones que el Colegio dicte en el ejercicio de las funciones administrativas delegadas por la Junta de Extremadura se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero/a competente por razón de la materia.

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS COLEGIADOS

Artículo 8.- Obligatoriedad de la colegiación.

La incorporación al Colegio será obligatoria para el ejercicio de la profesión por parte de aquellos Aparejadores y Arquitectos Técnicos que tengan su domicilio profesional, único o principal, en su demarcación territorial.

El requisito de colegiación no sera exigible al personal funcionario, estatutario o laboral de las Administraciones Públicas de Extremadura para el ejercicio de sus funciones o para la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquéllas.

Para el ejercicio privado de su profesión, o la prestación de sus servicios a otra administración diferente a la que depende funcionarial, estatutaria o laboralmente, con independencia de los demás requisitos y condiciones que establezca la legislación sobre incompatibilidades, dicho personal habrá de cumplir con la obligación de colegiarse, si así fuese exigido.

Artículo 9.- Clases de colegiados.

El Colegio estará integrado por los siguientes miembros:

a) Colegiados ejercientes.

b) Colegiados no ejercientes.

La adscripción al Colegio como ejerciente o no ejerciente será voluntaria, con independencia de cuál sea la forma en que se ejerza la profesión. No obstante, quienes deseen desarrollar actividades sujetas a visado deberán tener obligatoriamente la condición de colegiados ejercientes.

Los colegiados no ejercientes no dispondrán del derecho a someter al visado colegial encargos y trabajos profesionales y su voto en las Juntas Generales y elecciones será el establecido en el artículo 60 de los Estatutos Generales.

Por su domicilio, podrán ser:

a) Colegiados residentes: Son aquéllos que tienen su domicilio profesional, único o principal, dentro del ámbito territorial del Colegio.

b) Colegiados no residentes: Son aquéllos que tienen su domicilio profesional, único o principal, fuera del ámbito territorial del Colegio.

En el Momento de la Colegiación, los aparejadores y arquitectos técnicos harán declaración de su domicilio a los efectos de su clasificación colegial, siendo necesario para la admisión como colegiado no residente, la previa afiliación al Colegio de su domicilio profesional, único o principal.

Todo cambio posterior de domicilio deberá ser notificado al Colegio dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzca.

Artículo 10.- Requisitos de incorporación.

A la primera solicitud de ingreso en el Colegio deberá acompañarse el Título o Credencial que habilite legalmente para el ejercicio profesional o, en su defecto, testimonio notarial del mismo o certificación de estudios y resguardo de haber efectuado el pago de los derechos de expedición, sin perjuicio de la obligación de presentarlo posteriormente al Colegio cuando obre en su poder. Se acompañará igualmente recibo acreditativo de haber ingresado en la Caja del Colegio el importe de la cuota de incorporación, así como la declaración de no estar inhabilitado para el ejercicio profesional.

Cuando el solicitante figure ya incorporado a otro Colegio, bastará acompañar a la solicitud de admisión una certificación expedida por éste, en la que se haga constar tal extremo, así como si por cambio de domicilio causa baja como residente en aquél.

De la documentación presentada, el Colegio expedirá el oportuno resguardo, hasta tanto se le comunique el acuerdo de admisión por la Junta de Gobierno, dentro del plazo de treinta días hábiles.

Los colegiados que ejerzan por cuenta propia deberán estar dados de alta en la Mutualidad de Previsión Social de la profesión o en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social, según proceda.

Artículo 11.- Resolución sobre la admisión.

Las solicitudes de admisión sólo podrán ser denegadas, previas las garantías necesarias, en los supuestos siguientes:

a) Cuando no se aporten los documentos requeridos u ofrezcan dudas racionales acerca de su autenticidad y suficiencia; en este caso, la Junta de Gobierno abrirá la oportuna investigación.

b) Cuando el solicitante hubiese sido condenado por sentencia firme que le inhabilite para el ejercicio de la profesión durante el tiempo que dure la misma.

c) Como consecuencia de sanción impuesta con ocasión de expediente disciplinario según el artículo 95, apartados 7, 8 y 9 de los estatutos generales, durante el tiempo que dure la misma.

Artículo 12.- Recurso contra denegación de admisión.

Contra la negativa de admisión el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, en el plazo de un mes.

Los interesados a quienes se deniegue su admisión en el Colegio podrán volver a solicitar su incorporación al mismo, una vez que cesen las causas que motivaron la denegación.

Artículo 13.- Cambio de situación de ejerciente a no ejerciente y viceversa.

Los colegiados podrán cambiar su situación colegial de ejercientes a no ejercientes y viceversa previa solicitud por escrito dirigido a la Junta de Gobierno.

Las solicitudes de cambio de situación colegial se resolverán en el plazo de 30 días hábiles, comunicándose al interesado y tendrán efecto, en el caso de resolverse favorablemente, el primer día del mes siguiente al del acuerdo.

No podrá autorizarse la modificación de colegiado ejerciente a no ejerciente, si existieran actuaciones profesionales pendientes de finalización.

Artículo 14.- Actuaciones de colegiados inscritos en Colegios de otras demarcaciones.

Los Aparejadores o Arquitectos Técnicos incorporados a Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos distintos del Colegio de Cáceres, por tener establecido el domicilio profesional, único o principal, fuera de la demarcación de este Colegio, estarán facultados para ejercer la profesión en dicha demarcación en las condiciones establecidas en los Estatutos del Consejo General.

Los colegiados que, según lo especificado en el párrafo anterior, ejerzan ocasionalmente en la demarcación correspondiente al Colegio de Cáceres, deberán comunicar previa y preceptivamente al Colegio dicha intervención a efectos de ordenación profesional, visado colegial de encargos y trabajos profesionales y control deontológico de las actuaciones que vayan a realizar, acompañando certificado acreditativo de su condición de colegiado.

Los colegiados de otras demarcaciones abonarán, en las mismas condiciones que los colegiados del Colegio de Cáceres, los derechos por intervención profesional correspondiente a la intervención profesional concreta que realicen.

Los colegiados de otras demarcaciones que comuniquen al Colegio actuaciones profesionales en su ámbito territorial, no adquieren la condición de colegiados en el Colegio de Cáceres, no disfrutando de los derechos correspondientes y no estableciéndose para los mismos cuotas de incorporación u ordinarias.

Artículo 15.- Derechos de los colegiados.

Los colegiados tendrán los siguientes derechos:

a) Defensa y protección de sus intereses profesionales.

b) Protección contra el intrusismo profesional.

c) Asistencia y asesoramiento en los distintos aspectos de la profesión.

d) Reciclaje profesional.

e) Participar activamente en la vida corporativa a través de la asistencia a las Juntas de Colegiados reguladas en los presentes Estatutos Particulares.

f) Participar como elector o candidato en las elecciones para ocupar cargos en la Junta de Gobierno en las condiciones estatutariamente establecidas.

g) Colaborar en las actividades y tareas colegiales, mediante la participación en comisiones, grupos de trabajo, etc.

h) Utilizar los servicios y obtener las prestaciones establecidas por el Colegio.

i) Cobrar a través del Colegio los honorarios profesionales correspondientes a los trabajos en los que intervengan como profesionales libres, si así lo solicitan, bajo las características que se establezcan para la prestación de dicho servicio.

j) Promover actuaciones de los órganos de gobierno dirigiendo a los mismos propuestas, peticiones y enmiendas.

k) Remover a los titulares de los órganos de gobierno mediante la moción de censura regulada en el artículo 64.

Artículo 16.- Obligaciones de los colegiados.

Los colegiados están obligados a:

a) Cumplir los Estatutos generales del Consejo, los presentes Estatutos y las disposiciones que los complementen y desarrollen, así como toda la normativa reguladora de la vida colegial y profesional debidamente acordada.

b) Someter obligatoriamente a visado del Colegio, todas las actuaciones profesionales en las que intervengan, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IV de estos Estatutos.

c) Notificar al Colegio, por escrito, en un plazo no superior a quince días, el comienzo y la terminación de cualquier obra o trabajo.

d) Cuando la actuación profesional finalice antes de terminar el trabajo encomendado, el colegiado lo pondrá en conocimiento del Colegio indicando las causas, para que el Colegio actúe en consecuencia. Adjuntando informe en el que especifique el estado en que se encuentra la obra con relación de unidades ejecutadas bajo su dirección.

e) Comunicar al Colegio los casos de intrusismo profesional que conozcan y las actuaciones de colegiados contrarias a la deontología profesional.

f) Contribuir económicamente al sostenimiento del Colegio mediante el puntual pago de las cuotas colegiales, tanto ordinarias como extraordinarias, así como los derechos por intervención profesional sujeta a visado. El incumplimiento de esta obligación durante tres meses consecutivos, una vez que sea requerido el pago de las cuotas debidas, podrá dar lugar, previa investigación, a la suspensión automática de todos los derechos colegiales que, como miembro de la Corporación, pudieran corresponderle.

Artículo 17.- Otros derechos y deberes.

Todos los colegiados tienen el derecho y el deber de participar activamente en la vida corporativa, especialmente el de asistir a las Juntas Generales, así como desempeñar fielmente, en los términos establecidos en los presentes Estatutos, los cargos para los que fueron elegidos.

Artículo 18.- Pérdida y suspensión de la condición de colegiado.

La condición de colegiado se pierde:

a) Por renuncia o baja voluntaria, solicitada por escrito que el interesado dirigirá al Presidente del Colegio.

b) Por expulsión del Colegio acordada según lo dispuesto en estos Estatutos.

c) Por sentencia judicial firme de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

d) Por dejar impagadas durante un año las cuotas ordinarias, extraordinarias o las cuotas por intervenciones profesionales sujetas a visado, previa incoación al colegiado del correspondiente expediente y adopción y firmeza del pertinente acuerdo.

e) Por fallecimiento.

Serán causas de suspensión de la condición de colegiado, por un periodo de tiempo que no exceda de seis meses, las enumeradas en el artículo 93 como faltas disciplinarias graves.

Serán causas de suspensión de la condición de colegiado, por un periodo de tiempo no inferior a seis meses y no superior a dos años, con expresa prohibición del ejercicio profesional, las enumeradas en el artículo 93 como faltas disciplinarias muy graves.

Artículo 19.- Colegiación colectiva y agrupaciones de interés profesional.

El ejercicio libre de la profesión de Aparejador o Arquitecto Técnico podrá desarrollarse también colectivamente, agrupándose bajo cualquiera de las formas lícitas en derecho, incluidas sociedades mercantiles.

La agrupación podrá tener como objeto exclusivo el ejercicio de las funciones de Aparejador Arquitecto Técnico, o el ejercicio de esta profesión con otras actividades compatibles tales como la defensa de intereses profesionales, de acuerdo con el art. 16.2 c) de la Ley 11/2002.

La forma de agrupación deberá permitir en todo momento la identificación de sus integrantes, habrá de constituirse por escrito e inscribirse en el Registro especial correspondiente al Colegio en que los colegiados tengan su domicilio. En dicho Registro se inscribirá obligatoriamente la composición de la agrupación y las altas y bajas que se produzcan.

CAPÍTULO CUARTO
DEL VISADO DE LOS TRABAJOS PROFESIONALES

Artículo 20.- Visado de los trabajos profesionales.

Están obligatoriamente sujetas a visado las intervenciones profesionales cuyo encargo reciban los colegiados de particulares y entidades privadas, incluyendo los documentos en los que se

materialicen dichos encargos o trabajos, tales como certificados, libros de órdenes y asistencias, libros de incidencias, etc.

Las actuaciones profesionales que se realicen para las administraciones públicas, sus Organismos Autónomos y cualesquiera otras organizaciones de ellas dependientes y las sociedades cuyo capital les pertenezca íntegra o mayoritariamente, serán notificadas al Colegio en el plazo de 8 días, para su control corporativo y a los efectos de cobertura posible de seguro de responsabilidad civil profesional que tuviesen concertados a través de la Corporación y del abono al Colegio de los derechos económicos correspondientes al servicio prestado.

Es función específica del Colegio el registro de las comunicaciones de encargos profesionales de trabajos que realicen los colegiados en el ejercicio de su profesión, lo que se llevará a cabo por medio de la nota-encargo y presupuesto.

El Colegio facilitará la documentación comprensiva de la nota-encargo y presupuesto que haya de servir para su registro y para la solicitud de visado y determinará las características de estos documentos que deberán presentarse para el visado de los trabajos profesionales.

La práctica del trámite colegial de visado dará lugar al devengo por el Colegio de los derechos económicos correspondientes al servicio prestado y cuyo pago será condición previa para que se pueda retirar por los interesados la documentación presentada a dicho trámite.

Quedan exentos de la obligación del visado colegial, aquellos trabajos para los que por disposición legal expresamente se establezca tal exención.

Los encargos de trabajos profesionales podrán ser notificados al Colegio cuando se presenten dichos trabajos para su visado.

Los encargos de dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud deberán notificarse al Colegio con anterioridad al inicio de la actuación profesional.

Artículo 21.- Contenido del visado.

El visado acredita la identidad y habilitación colegial del facultativo, la corrección e integridad formal de la documentación que se presente así como la apariencia de viabilidad conforme a la normativa legal aplicable y la correcta observancia de las normas colegiales, lo que se llevará a efecto a través de la comprobación del contenido de la comunicación del encargo y de la documentación que se produzca en el desarrollo de la intervención profesional contratada.

El visado no comprenderá los honorarios ni las demás condiciones contractuales, cuya determinación queda sujeta al libre acuerdo entre las partes.

Cuando el visado sea requisito necesario para la obtención de autorizaciones o licencias administrativas, su solicitud se formalizará conjuntamente por el colegiado y su contratante.

En los casos de proyectos y direcciones de obras se dará traslado del visado a los Ayuntamientos en cuya demarcación hayan de realizarse las obras, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Artículo 22.- Resolución de la solicitud de visado.

La resolución colegial, otorgando el visado de los trabajos profesionales presentados o denegándolo, deberá adoptarse en el plazo de quince días a partir de su presentación, dicho plazo quedará interrumpido si a través del Colegio se solicitara documentación complementaria para proceder al visado. La denegación sólo podrá tener lugar por no reunir el colegiado las condiciones estatutarias requeridas, por incompatibilidad legalmente establecida o por incorrección en su contenido formal de la documentación técnica objeto del visado, de conformidad con la normativa establecida. No obstante, el Colegio podrá también, en idéntico plazo, acordar la suspensión del visado en los supuestos de presunta incompatibilidad legalmente establecida o por otras circunstancias referidas a la falta de requisitos formales requeridos en la documentación presentada, debiéndose tomar acuerdo sobre otorgamiento o denegación de la misma en un plazo máximo de dos meses a contar desde el acuerdo de suspensión.

La resolución colegial, motivada y razonada se notificará a los interesados en el plazo de diez días, y deberá contener el texto íntegro del acuerdo adoptado. En la notificación a los interesados se indicará, además, si la resolución es o no definitiva en vía colegial y, en su caso, la expresión de los recursos que contra aquel acuerdo procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlo.

Artículo 23.- Cambio y pluralidad de colegiados facultativos.

El Aparejador o Arquitecto Técnico que intervenga en trabajo profesional para el que hubiera sido designado anteriormente otro colegiado, deberá comunicarlo a la Junta de Gobierno del Colegio, para su debida constancia, a efectos de delimitar objetivamente las responsabilidades de cada profesional y adopción de las medidas de garantía que fueran precisas, en razón de las funciones derivadas del registro y visado como sistema de ordenación de la actividad profesional. A tal efecto se recabará de los interesados la información previa que fuere necesaria para acordar lo que

procediera en orden a la defensa de los legítimos intereses del colegiado contratado en primer lugar, lo que es sin perjuicio de que se practique el registro de la nueva nota-encargo y presupuesto y el visado de la documentación técnica correspondiente.

En caso de nombramiento de varios Colegiados para un mismo trabajo se definirán las tareas profesionales concretas a ejecutar por cada colegiado, indicando el porcentaje sobre el presupuesto de ejecución material que corresponde a cada profesional.

Quedan exceptuados de lo establecido en los párrafos anteriores los profesionales funcionarios que actúen en obras de la Administración con la que tengan relación funcionarial, sin perjuicio del ejercicio del derecho de recurso correspondiente contra el acuerdo motivado de la Administración.

Artículo 24.- Terminación de obra y cese de la intervención profesional.

Cuando ello venga exigido por el cumplimiento de lo establecido en la normativa general aplicable, la terminación de cualquier obra será puesta en conocimiento del Colegio en un plazo no superior a quince días.

Cuando la intervención profesional cesare antes de terminar el trabajo encomendado habrán de señalarse por el colegiado las causas a que tal circunstancia se debe, a los efectos prevenidos en el artículo 23.

CAPÍTULO QUINTO
ÓRGANOS DE GOBIERNO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN

Artículo 25.- Órganos de gobierno y administración del Colegio.

Los órganos de gobierno y administración del Colegio serán la Junta General de Colegiados y la Junta de Gobierno, Junta delegada y Gerencia.

Artículo 26.- De la Junta General de Colegiados. Carácter y composición.

La Junta General de Colegiados es el órgano supremo del Colegio y está constituida por todos los colegiados que se encuentren en pleno uso de sus derechos como tales. Sus acuerdos, tomados dentro de las atribuciones que en Estatutos se fijan para la misma, obligan a todos los colegiados.

Artículo 27.- Atribuciones de la Junta General de Colegiados.

Son atribuciones de la Junta General de Colegiados:

a) Aprobar, modificar y revisar los Estatutos y Reglamentos de Régimen Interior del Colegio.

b) La determinación de las aportaciones económicas de los colegiados al Colegio en concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias, derechos de intervención profesional sujeta a visado y cualesquiera otras que corresponda percibir al Colegio, dentro de los límites fijados por el Consejo General o por el Consejo de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, en el marco de sus respectivas competencias.

c) Aprobar los presupuestos ordinarios o extraordinarios y la rendición de cuentas de los mismos.

d) Decidir sobre las propuestas de inversión de los bienes propiedad del Colegio y, en especial, sobre la adquisición o venta de bienes inmuebles.

e) La creación o disolución, a propuesta de la Junta de Gobierno, de delegaciones administrativas del Colegio así como las funciones de que vayan a disponer y las normas de funcionamiento de las mismas. Dando en su caso cuenta al Consejo de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura.

f) Crear comisiones, cuando así lo estime conveniente para el mejor estudio de los asuntos profesionales que lo requieran, regulando su composición y funcionamiento.

g) Juzgar y resolver sobre la actuación de la Junta de Gobierno, la Memoria del ejercicio, aprobando o censurando, en su caso, la actuación de aquélla, así como la actuación concreta de sus miembros o de otros órganos de actuación del Colegio.

h) Resolver sobre las mociones de confianza o de censura formuladas respecto de los componentes de la Junta de Gobierno, con la potestad de cesarles en sus cargos en el caso de prosperar la moción de censura, de acuerdo con lo que se establezca al efecto en estos Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior.

i) Designar, en la forma que establecen estos Estatutos, a los componentes de la Junta Electoral.

j) Ratificar aquellas actuaciones de la Junta de Gobierno que por su carácter imprevisto, inaplazable y urgente, no hayan podido obtener el acuerdo previo de la Junta General.

k) Decidir sobre las asignaciones para gastos que deban percibir los colegiados que desempeñen cargos en los órganos de gestión y gobierno del Colegio.

1) Aprobar, si procede, las actas de las anteriores Juntas Generales de Colegiados.

m) La aprobación o no, a propuesta de la Junta de Gobierno, de la fusión, absorción, segregación o disolución del Colegio en la forma establecida en estos estatutos.

Artículo 28.- Junta General Ordinaria. Celebración y documentación.

Los colegiados se reunirán en Junta General ordinaria dos veces al año.

La primera tendrá lugar en el primer semestre, siendo obligatorio incluir en la misma el examen y aprobación, si procediera de las cuentas del ejercicio anterior, así como de la Memoria que la Junta de Gobierno someta a su conocimiento y en la que, con claridad y precisión, se expondrá la labor realizada en el año precedente. Para el mejor conocimiento de los colegiados, ambos documentos, junto con la convocatoria y el orden del día provisional, deberán estar a disposición de los mismos, al menos con treinta días naturales de antelación a la celebración de la Junta.

La segunda Junta General ordinaria se celebrará durante el cuarto trimestre, presentándose en ella los presupuestos del ejercicio siguiente, que deberán estar igualmente a disposición de los colegiados, con la convocatoria y el orden del día provisional, treinta días naturales antes de la reunión.

Artículo 29.- Junta General Extraordinaria. Celebración y documentación.

Los colegiados se reunirán en Junta General extraordinaria cuando a tal fin sean convocados por el Presidente del Colegio por acuerdo de la Junta de Gobierno, o cuando lo soliciten por escrito el diez por ciento de los colegiados residentes con un mínimo de 60, mediante remisión a la Junta de Gobierno de la correspondiente solicitud, en la que se expondrán con precisión los asuntos a tratar. En este último caso, habrá de celebrarse dentro de los treinta días siguientes al de presentación de la solicitud.

Para los casos de fusión, absorción, segregación o disolución del Colegio, la Junta General Extraordinaria sólo podrá ser convocada por la Junta de Gobierno o por el 20% del censo colegial residente.

Para poder solicitar la moción de censura a la Junta de Gobierno o a un miembro de ella, la Junta General Extraordinaria deberá solicitarse por el 20% del censo colegial de residentes. La petición deberá presentarse en documento original en la sede colegial.

Artículo 30.- Convocatoria de Juntas Generales. Orden del Día.

Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Colegio, indicando en la convocatoria el lugar, la fecha y la hora en que haya de celebrarse la sesión en primera y/o segunda convocatoria, acompañándose el Orden del Día de los temas a tratar.

En el caso de que las Juntas Generales ordinarias no hubieran sido convocadas dentro de los plazos previstos, cualquier colegiado podrá exigir del Presidente del Colegio la celebración de aquéllas.

El Orden del Día provisional de las Juntas Generales ordinarias, junto con la convocatoria, será remitido a los colegiados treinta días antes de la fecha de celebración, como mínimo.

Podrá incluirse en el Orden del Día de cualquiera de las Juntas Generales ordinarias, todos aquellos asuntos que por su importancia la Junta de Gobierno acuerde, así como los que solicitaren por escrito como mínimo de 10 colegiados residentes. Presentando la solicitud en documento original dirigido a la Junta de Gobierno, en la sede colegial con una antelación de 20 días naturales a la fecha de celebración de la Junta General y siempre que se trate de temas cuya atribución sea de la Junta General según estos estatutos.

Con una antelación mínima de diez días naturales a la celebración de las Juntas Generales ordinarias, se remitirá a los colegiados el Orden del Día definitivo en el que se incluirán, además de los temas reseñados en el provisional, las cuestiones que hayan sido propuestas por los colegiados, con las formalidades provistas en estos Estatutos.

El Orden del Día de las Juntas Generales extraordinarias será remitido con una antelación mínima de diez días.

En las Juntas Generales sólo podrán ser tratados y adoptados acuerdos en aquellos asuntos que figuren en el Orden del Día.

En el capítulo de ruegos y preguntas, que cerrará el Orden del Día de las Juntas Generales ordinarias, los colegiados deberán formular las mismas por escrito, y con una antelación de 10 días naturales a la fecha de celebración de la Junta. Las que se hagan oralmente en la propia reunión, sólo serán tomadas en consideración por la Junta de Gobierno, en cuanto puedan ser adecuadamente contestadas sin previa documentación.

Artículo 31.- Quórum.

Las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias se celebrarán siempre en el día y hora señalados, bien sea en primera convocatoria, de asistir como mínimo la mitad más uno de los colegiados, o en segunda, treinta minutos después, cualesquiera que sea el número de asistentes. Excepto cuando el Orden del Día trate algún tema en los que expresamente se determine otro quórum en estos estatutos.

Artículo 32.- Presidencia y constitución de la mesa de la Junta General.

Las Juntas Generales de Colegiados serán presididas por el Presidente del Colegio o quien le sustituya, moderando los debates y la mesa estará constituida obligatoriamente por la Junta de Gobierno en pleno, salvo causa justificada.

Actuará como Secretario de la mesa el Secretario del Colegio. Completarán la mesa aquellos colegiados que hayan de intervenir como ponentes en los temas a tratar, incorporándose a la mesa cuando se traten dichos temas.

Artículo 33.- Cuestiones previas y de orden.

Al anunciar el Presidente la discusión de cualquier tema, los colegiados podrán pedir la palabra, sin consumir turno, para exponer cualquiera de estas dos clases de proposiciones:

a) Cuestiones previas: Se referirán exclusivamente a una propuesta de sistematización de la discusión del tema o aclaración con el fin de lograr una mejor exposición del asunto a tratar, tal como división en apartados independientes, alteración del Orden del Día para relacionarlo con otro tema, o cualquier otra circunstancia parecida.

b) Cuestiones de orden: referidas exclusivamente a la observancia de los presentes Estatutos o de otro precepto reglamentario.

En ninguno de estos casos podrá entrarse en el fondo del asunto y las intervenciones no podrán ser superiores a cinco minutos y no se podrán plantear estas cuestiones una vez comenzada la discusión.

Artículo 34.- Tratamiento de los temas. Intervenciones en los debates.

El Presidente cuidará que la sesión y las discusiones se produzcan en la mejor armonía, llamando al orden a cualquier colegiado que esté en el uso de la palabra, cuando se desvíe del tema que se está discutiendo o haga alusiones inconvenientes para la cordialidad que debe existir entre los asistentes, o bien a los que interrumpan u obstaculicen el normal desarrollo de la reunión. En caso de reincidencia podrá retirarle el uso de la palabra o bien decidir que abandone la sala.

El Presidente someterá a discusión cada punto del Orden del Día, comenzando por conceder la palabra al ponente. Finalizada la intervención del ponente, el Presidente abrirá los debates, dando la palabra a los colegiados que lo deseen, por el orden en que lo soliciten y previa identificación de los mismos.

Los colegiados podrán hacer uso de la palabra dos veces sobre el mismo tema de discusión y, excepcionalmente, una más para contestar a preguntas directas o alusiones, no superando en ningún caso los cinco minutos de duración por intervención, salvo que sea solicitada una duración mayor de una intervención por la mayoría de los asistentes o que el Presidente autorice una duración mayor de la intervención de un colegiado cuando éste haya de responder a críticas graves hechas a su actuación y a su honor profesional.

El Presidente podrá conceder la palabra a un colegiado que haya agotado las tres intervenciones permitidas, cuando el asunto tratado o el estado de la discusión así lo requiera.

Los componentes de la Mesa y el ponente del tema en discusión podrán intervenir cuantas veces lo deseen, con una duración por intervención no superior a cinco minutos. Excepcionalmente la duración de estas intervenciones podrá prolongarse hasta quince minutos, cundo se traten problemas graves o que afecten a críticas a su actuación en los cargos colegiales.

Los colegiados que hayan hecho ruegos y preguntas por escrito, tendrán derecho a cinco minutos de réplica a las respuestas que le sean dadas por la Mesa.

Artículo 35.- Terminación de los debates.

Cuando el Presidente considere suficientemente debatido un asunto o cuando se hayan agotado los turnos establecidos en el artículo 34 de estos Estatutos, se someterá a votación el oportuno proyecto de acuerdo o bien se quedará sobre la mesa para ser tratado en una próxima Junta General, cuya celebración será fijada en la propia Junta.

Artículo 36.- Votaciones.

En las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, todos los colegiados (en plena facultad de derechos) tendrán derecho a voto. El valor del voto del colegiado ejerciente será el doble del que disponga el no ejerciente.

Los colegiados que se incorporen a la Junta después de constituida, tendrán voz y voto únicamente en los temas que queden por tratar.

Se entenderá que existe unanimidad en una votación cuando al preguntar el Presidente si se aprueba el asunto a debate, ningún colegiado manifieste lo contrario. En todo caso, el Presidente podrá proponer que se celebre votación.

En caso de no existir unanimidad, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos entre los colegiados asistentes, con excepción de aquellos casos a los que se refiere el artículo siguiente.

Las votaciones serán de tres clases: ordinaria, nominal y por papeleta.

La votación ordinaria se verificará levantándose en el orden que establezca el Presidente, los que aprueben la votación que se

debate, los que la desaprueben y los que se abstengan, y se efectuará siempre que lo pida la vigésima parte de los asistentes.

La votación nominal se realizará diciendo el colegiado sus dos apellidos seguidos de la palabra (sí) o (no) o (me abstengo) y tendrá lugar cuando lo soliciten, como mínimo la décima parte de los asistentes.

La votación por papeleta deberá celebrarse cuando lo pidan la tercera parte de los asistentes a la Junta o la proponga el Presidente con el consenso de la Mesa, por considerar que afecta al decoro de los colegiados.

No se aceptará el voto por delegación salvo en los casos establecidos expresamente en los presentes Estatutos.

Artículo 37.- Excepciones de quórum y votación.

Para la aprobación o modificación de los Estatutos Particulares del Colegio y del Reglamento de Régimen Interior se requerirá, en primera convocatoria, el voto favorable de las dos terceras partes del censo colegial y en segunda convocatoria de las dos terceras partes de los asistentes, admitiéndose en este supuesto el voto por delegación.

Una vez aprobado el Reglamento de Régimen Interior, deberá elevarse al Consejo General para su conocimiento y visado.

Igualmente para la adquisición o venta de bienes inmuebles serán de aplicación las especificaciones contenidas en el párrafo anterior, no admitiéndose en estos casos el voto por delegación.

Para la creación o disolución de una delegación administrativa se necesitará que la votación obtenga en primera convocatoria el voto favorable del 33% del censo colegial de residentes, en segunda convocatoria de los 2/3 de los asistentes, siempre que el número de votos favorables, a lo que se vote, sea superior al 10% del censo colegial de residentes. No admitiéndose voto por delegación.

El ejercicio de voto delegado, en los casos en que sea admitido por los Estatutos particulares y Reglamento de Régimen Interior, se llevará a cabo mediante impreso oficial del Colegio, debidamente numerado para cada colegiado en que conste su nombre, apellidos y número de colegiado y que constará de dos partes, una de las cuales constituirá el justificante de la delegación en la que se designará al colegiado en que se delegue, debiendo figurar en el mismo la firma del delegante, sirviendo la otra parte del impreso como justificante de los colegiados que asistan personalmente a la Junta General. Cada colegiado no podrá detentar más de un voto delegado.

El voto delegado deberá presentarse en documento original en la sede colegial al menos 3 DÍAS antes de la celebración de la Junta General donde deba ser "presentado".

Artículo 38.- Obligatoriedad de los acuerdos.

Los acuerdos de las Juntas Generales, estatutariamente adoptados, obligan a la totalidad de los colegiados, aunque no hubiesen asistido a las mismas, hubiesen votado en contra o se hubieran abstenido, sin perjuicio del derecho a recurrir contra los mismos, en la forma y plazos reglamentarios.

Artículo 39.- Ejecución de los acuerdos.

Los acuerdos de las Juntas Generales, cuyo texto será redactado y aprobado dentro de cada sesión, serán ejecutivos desde el momento de su adopción y con los efectos que en aquéllos se determinen, correspondiendo a la Junta de Gobierno su cumplimiento.

Artículo 40.- Publicidad de los acuerdos.

Dentro de los quince días siguientes a la celebración de las Juntas, se realizará la certificación de los acuerdos adoptados en la misma por parte del Secretario y con el visto bueno del Presidente, dando conocimiento de ello a todos los colegiados.

Artículo 41.- Actas de las Juntas Generales.

El Secretario de la Junta General redactará las actas correspondientes y procederá a su firma con el visto bueno del Presidente.

La aprobación de las actas de las sesiones de la Junta General de colegiados se efectuará por mayoría simple de votos presentes, en la siguiente Junta General, como primer punto del Orden del Día de la misma.

Estas actas estarán a disposición de todos los colegiados con la documentación a tratar en la Junta en la que deban ser aprobadas.

Las actas de las Juntas Generales, una vez aprobadas, darán fe en relación a las discusiones y acuerdos adoptados, transcribiéndose en el correspondiente Libro de Actas, que formará parte de la documentación oficial del Colegio.

Artículo 42.- De la Junta de Gobierno. Carácter.

La Junta de Gobierno es el órgano rector del Colegio al que corresponde la dirección, representación, administración y gobierno del mismo. Sin perjuicio de las funciones que en los Estatutos se señalan a la Junta General, se entenderá que cuando no haya una atribución expresa de las mismas, o cuando por falta de quórum

no puedan ser adoptados acuerdos por aquélla, la competencia para su realización será de la Junta de Gobierno.

Artículo 43.- Composición de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno estará integrada por el Presidente, Secretario, Tesorero-Contador, y 4 vocales, de ellos 1 será por las delegaciones administrativas que existan, también denominado vocal 4º y los otros se denominarán vocales 1º, 2º y 3º.

Siendo uno de sus miembros el representante del órgano de previsión social de la profesión.

Artículo 44.- Atribuciones de la Junta de Gobierno.

Son funciones específicas de la Junta de Gobierno:

Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por las Juntas Generales de Colegiados, y lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos de Régimen Interior, interpretándolos y supliendo sus lagunas y deficiencias, dando cuenta a los colegiados de las resoluciones adoptadas, dentro de los 20 días siguientes de la fecha del acuerdo, sometiéndolos a la próxima Junta General.

1) Con relación a los colegiados:

a) Resolver sobre la admisión de las solicitudes de colegiación.

b) Velar por el comportamiento profesional de los colegiados, tanto en sus relaciones mutuas, como en las que tengan con terceros.

c) Promover las oportunas acciones para impedir el ejercicio de la profesión a quienes no poseyeren habilitación legal para ello.

d) Publicar las convocatorias de elecciones para proveer los cargos de la Junta de Gobierno.

e) Aprobar baremos de honorarios, que tendrán carácter meramente orientativo, sin perjuicio de la normativa de aplicación sobre Defensa de la Competencia y Competencia desleal y Publicidad.

2) En relación con la vida económica del Colegio:

a) Recaudar y administrar los fondos del Colegio.

b) Redactar los presupuestos y rendir las cuentas anualmente a la Junta General de Colegiados.

c) Proponer a la Junta General de Colegiados la inversión de los fondos sociales.

d) Autorizar los movimientos de fondos en los casos de apertura o traspaso de cuentas bancarias.

e) Decidir sobre las actuaciones y gastos urgentes e inaplazables que sean necesarios y que no figuren en los presupuestos, dando cuenta de ellos en la próxima Junta General que se celebre.

f) Proponer el nombramiento del auditor.

3) En relación con los Organismos Oficiales de su mismo ámbito territorial:

a) Defender a los colegiados en el desempeño de sus funciones profesionales.

b) Gestionar, en nombre del Colegio, cuantas mejoras estime convenientes para el mejor desarrollo de la profesión en el ámbito colegial, así como todo aquéllo que pueda redundar en interés profesional de los Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

c) Ejercer las acciones oportunas tendentes a impedir la ejecución de obras de edificación, sin la intervención de aparejador o arquitecto técnico, cuando la normativa de legal aplicación establezca dicha intervención como preceptiva.

d) Impugnar las convocatorias de concursos, oposiciones, o de cualquier tipo que efectúen entes públicos o personas privadas, etc., que menoscaben en cualquier sentido la profesión.

e) Ejercer las funciones que le sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de dictámenes, informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que pueden serle solicitadas o que el Colegio acuerde formular por propia iniciativa.

f) Colaborar con otros Colegios Profesionales en la realización de estudios y actividades de interés para la profesión.

g) Disponer lo procedente para que se emitan los dictámenes e informes y se evacúen las consultas de carácter profesional que sean solicitadas al Colegio por Jueces y Tribunales y actuar para la designación de peritos conforme a lo dispuesto en la Ley de Colegios Profesionales y demás normativa vigente.

h) Patrocinar, participar o colaborar en todas aquellas cuestiones o actividades de interés público y ciudadano que sirvan al prestigio del Colegio y a su proyección y presencia ante la sociedad.

i) Colaborar con las entidades de formación de los futuros titulados en la mejora de los estudios y de la preparación de los mismos.

j) Proponer la fusión, absorción, segregación o disolución del Colegio.

4) En relación con otros órganos y servicios del Colegio:

a) Crear o disolver cuantos Departamentos, Comisiones, grupos de trabajo y servicios, estime oportuno para la mejor realización de la actividad colegial, a excepción de los ya establecidos o previstos en Estatutos y de los que hayan sido creados por acuerdo de la Junta General de Colegiados, regulándolos en el correspondiente reglamento.

b) Nombrar o cesar a los responsables de los departamentos, Comisiones, grupos y servicios, a excepción de los nombrados por la Junta General de Colegiados o elegidos por votación colegial. Así como dirigir, asesorar y controlar su gestión.

c) Realizar el nombramiento del Gerente del Colegio una vez que éste haya sido elegido mediante convocatoria pública y por un sistema que garantice tanto la publicidad como los principios de igualdad, mérito y capacidad.

d) Proponer a la Junta General la creación y/o disolución de delegaciones administrativas así como las funciones de que deban disponer, y sus normas de funcionamiento.

Artículo 45.- Reuniones y convocatorias de Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno se reunirá ordinariamente, como mínimo, una vez al mes, ademas de las veces que sea necesaria su actuación por cualquier motivo extraordinario.

Será convocada por el Presidente, por iniciativa propia o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros.

Las convocatorias se cursarán por escrito y con una antelación mínima de cinco días. En casos de urgencia, podrá ser convocada telegráficamente o por teléfono, sin dicha antelación.

La Junta quedará válidamente constituida cuando se hallen presentes, al menos, la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria y con un mínimo de 3 miembros en segunda convocatoria.

También podrá ser constituida válidamente la Junta, con carácter extraordinario y sin previa convocatoria, siempre que hallándose reunidos la totalidad de sus miembros, así lo acordaran por unanimidad.

Artículo 46.- Asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno.

A las sesiones de la Junta de Gobierno podrán asistir, además de sus miembros, Letrados y otros asesores, aquellas personas que por su especial conocimiento de los temas a tratar, se considere conveniente su presencia en la reunión, por consideración del Presidente o de la mitad más uno de los miembros de la Junta.

Aquellos colegiados que deseen asistir a alguna sesión, lo solicitarán, con antelación suficiente, al Presidente o por escrito a la propia Junta de Gobierno, quienes autorizarán o denegarán su presencia en la Junta, a la vista de las causas en que motiven su petición.

En ambos casos y si ha sido decisión del Presidente, éste informará a la Junta antes de iniciar el Orden del Día.

Artículo 47.- Desarrollo de las sesiones de la Junta de Gobierno.

El Presidente abrirá la sesión y seguidamente el Secretario dará lectura al Acta de la reunión anterior, junto con las modificaciones a la misma que hayan propuesto los asistentes a dicha reunión se acordará lo pertinente.

Seguidamente se entrará en el tratamiento de los demás temas que comprendan el Orden del Día.

El Presidente dirigirá los debates y cuando no exista unanimidad sobre las cuestiones suscitadas someterá a votación las propuestas concretas de los acuerdos a tomar.

Artículo 48.- Falta de asistencia de los miembros de la Junta de Gobierno a las sesiones.

La falta de asistencia de los miembros de la Junta de Gobierno a tres sesiones consecutivas de la misma o a seis alternas durante 12 meses consecutivos, sin causa justificada, se entenderá como renuncia a continuar desempeñando el cargo, procediéndose automáticamente a su sustitución, de acuerdo con lo que se establece en los presentes Estatutos.

De acuerdo con lo que determinan los artículos 49 y 94 de los Estatutos Generales, cuando el cese se haya producido por inasistencia repetida a las sesiones de la Junta de Gobierno y el colegiado hubiese presentado voluntariamente su candidatura al cargo, la Comisión Disciplinaria iniciará el oportuno expediente.

Artículo 49.- Acuerdos de la Junta de Gobierno.

Los acuerdos de la Junta de Gobierno se adoptarán por mayoría simple de votos. En los casos de empate, se resolverá con el voto de calidad del Presidente.

Sólo podrán adoptarse acuerdos sobre aquellos asuntos que figuran en el Orden del Día, salvo que el pleno de la Junta acuerde por unanimidad la ampliación del mismo.

Por el Secretario se redactará una Certificación, con el refrendo del Presidente, de los acuerdos adoptados, que serán ejecutivos desde su adopción, y que será distribuida entre los asistentes en

la próxima Junta de Gobierno, así como divulgada entre todos los colegiados, salvo en aquellos casos que a juicio de la Junta de Gobierno se entienda como reservados, que serán dados a conocer una vez resueltos, o antes, si la Junta de Gobierno lo estima oportuno.

Artículo 50.- Duración y renovación de los cargos de la Junta de Gobierno.

Los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio serán elegidos por sufragio entre todos los colegiados en el mismo, que reúnan las condiciones estatutarias. Las Delegaciones, si las hubiere, estarán representadas por un Vocal con las facultades y atribuciones que le sean fijadas en Estatutos y por la Junta General de Colegiados.

El mandato de la Junta de Gobierno será de cuatro años, renovándose en su integridad el término del mismo.

Los colegiados que ejerzan su mandato en la Junta de Gobierno podrán ser reelegidos para el mismo cargo, sin limitación de reelección para sucesivos mandatos.

Artículo 51.- Provisión de vacantes de los cargos de la Junta de Gobierno.

Cuando se produzcan vacantes en los cargos de la Junta de Gobierno, la propia Junta designará a los colegiados que hayan de cubrirlas provisionalmente, entre los residentes y ejercientes, hasta que se celebre la próxima Junta General de Colegiados que ratificará los nombramientos o acordará la celebración de elecciones extraordinarias para cubrir dichas vacantes, en ambos casos por el periodo de tiempo pendiente de cubrir los cargos sustituidos.

Si se produjesen las vacantes del Presidente o de más de la mitad de los miembros de la Junta, por el Consejo General se completarán las vacantes producidas con los colegiados más antiguos de la Corporación, entre los ejercientes y residentes. La Junta de Gobierno resultante, convocará inmediatamente Elecciones Extraordinarias para cubrir las vacantes producidas, siendo el mandato de los que resulten elegidos, el que estatutariamente quedaba por cumplir a los sustituidos.

Artículo 52.- Del Presidente.

Corresponde al Presidente del Colegio la representación legal del mismo, ejerciendo también aquellas funciones que le señalen los Estatutos Generales, los Estatutos Particulares y los Reglamentos de Régimen Interior.

Presidirá las reuniones de la Junta General y de la Junta de Gobierno, así como todas las comisiones que se constituyan en el seno del Colegio, a cuyas sesiones asista. En los casos de empate en las votaciones, dirimirá las cuestiones suscitadas con voto de calidad.

El Presidente ostentará la dirección corporativa, velando en todo momento por su más eficaz desarrollo y por el cumplimiento de los acuerdos colegiales. Será igualmente ordenador de los pagos que se realicen con cargo a los fondos del Colegio, firmando con el Tesorero-Contador o Secretario los documentos para el movimiento de fondos.

Podrá resolver directamente los casos imprevistos e inaplazables que puedan surgir, dando cuenta inmediata de ello a la Junta de Gobierno.

En su ausencia será sustituido por Secretario de forma habitual o cualquier otro miembro de la Junta de Gobierno en el que delegue.

Proponer a la Junta de Gobierno que se solicite del Consejo de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, la apertura de expediente disciplinario a cualquiera de sus miembros o directamente que por la propia Junta de Gobierno se tramite dicho expediente, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos.

Artículo 53.- Secretario.

El Secretario tendrá a su cargo la documentación del Colegio.

Convocará, por orden del Presidente, las reuniones de los distintos órganos de Gobierno, suscribiendo las citaciones correspondientes.

Dar lectura a las convocatorias, Orden del Día y documentación de las Juntas de Colegiados y Juntas de Gobierno.

Levantará acta de todas las reuniones que se celebren y expedirá las certificaciones que se soliciten, con el visto bueno del Presidente.

Firmar las actas de las Juntas Generales, Juntas de Gobierno y Comisión Delegada.

Dirigirá los servicios administrativos del Colegio, será Jefe de Personal y cuidará del Registro de colegiados en el que, del modo más completo posible, se consignará el historial profesional de cada uno de ellos.

Podrá ordenar los pagos que se realicen con cargo a los fondos del Colegio, firmando con el Tesorero Contador o Presidente.

El Secretario será el sustituto del Presidente en los casos mencionados anteriormente.

Artículo 54.- Tesorero-Contador.

Corresponde al Tesorero-Contador:

a) Ordenar la contabilidad del Colegio.

b) Elaborar el Plan de Inversión de los fondos colegiales.

c) Extender los libramientos, que someterá a la orden de pago y al visto bueno del Presidente.

d) Formará el estado de fondos mensuales, para someterlo a conocimiento de la Junta de Gobierno o de las Juntas Generales.

e) Efectuará los cobros y pagos ordenados por el Presidente.

f) Tomar las garantías precisas para salvaguardar los fondos y patrimonio del Colegio, firmando con el Presidente los documentos para movimiento de fondos del Colegio, o en su caso con el Secretario. Formalizar Balance, Inventario y Presupuesto de cada ejercicio, sometiéndolos a la consideración de la Junta de Gobierno.

Artículo 55.- Vocales.

Los vocales, por designación de la Junta de Gobierno, sustituirán respectivamente en los casos de ausencia, enfermedad o vacante de los mismos, con sus mismas atribuciones, a Secretario y Tesorero-Contador. En caso de vacante definitiva desempeñarán los cargos hasta su provisión reglamentaria.

Los vocales podrán presidir, por delegación del Presidente, las comisiones o grupos de trabajo que se constituyan y de los que formen parte, que serán convocados a través del secretario correspondiente.

Las funciones de cada vocal las otorgará en cada momento, según las necesidades del Colegio, la Junta de Gobierno, salvo las indicadas en estos estatutos que sólo pueda aprobar la Junta General. Entre las que otorgará la Junta de Gobierno estarán la relación con Premaat y Musaat, la información sobre el ejercicio profesional, las del vocal de delegaciones administrativas, la información sobre normativa que afecte a la profesión, etc.

Artículo 56.- Remuneraciones de los miembros de la Junta de Gobierno.

Los colegiados que ostenten algún cargo en los órganos de gobierno y de gestión del Colegio podrán percibir una remuneración cuya cuantía acordará la Junta General de Colegiados. Estas cuantías se incluirán en los correspondientes presupuestos del Colegio.

DE LA COMISIÓN DELEGADA

Artículo 57.- Carácter y Facultades.

La Comisión Delegada de la Junta de Gobierno es el órgano que por delegación de ésta realiza las funciones que le sean encomendadas, de acuerdo con los estatutos.

Artículo 58.- Composición.

Está integrada por los siguientes miembros de la Junta de Gobierno: Presidente, Secretario, Tesorero-Contador y Vocal 1º.

Artículo 59.- Funcionamiento.

Se reunirá a convocatoria del Presidente, cada vez que lo estime oportuno por la necesidad o urgencia de los temas a tratar.

DE LA GERENCIA Y DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 60.- Carácter.

En dependencia de la Junta de Gobierno podrán existir un Secretario Técnico y un Gerente.

Artículo 61.- Nombramiento.

El Gerente y el Secretario Técnico serán nombrados por la Junta de Gobierno, mediante convocatoria pública y por un sistema que garantice, tanto la publicidad como los principios de igualdad, mérito y capacidad.

En el supuesto de ser aparejador o arquitecto Técnico el nombrado, este cargo conllevará la incompatibilidad para ejercer la profesión u ostentar cargos en órganos de gobierno durante el periodo que dure su relación como Gerente o Secretario Técnico, y los dos años posteriores al cese.

Artículo 62.- Atribuciones.

El Gerente tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Organizar y dirigir, de acuerdo con las directrices que señale la Junta de Gobierno, los servicios del Colegio, nombrando y cesando al personal necesario para el funcionamiento de los mismos, de acuerdo con las instrucciones del Secretario.

b) Proponer a la Junta de Gobierno cuantas medidas estime convenientes para el mejor desarrollo y funcionamiento de dichos servicios.

c) Ejecutar los acuerdos y cumplir o hacer cumplir las órdenes de la Junta de Gobierno y su Comisión Delegada.

d) Resolver por si, dando cuenta inmediata a la Junta de Gobierno, o al menos al Presidente, de los casos urgentes, imprevistos e inaplazables que surjan en el funcionamiento de los servicios.

e) Informar con precisión sobre asuntos que le sean encargados por la Junta de Gobierno o Comisión Delegada.

f) Asumir cuantas funciones le sean asignadas por la Junta de Gobierno.

Las atribuciones del Secretario Técnico las definirá la Junta de Gobierno según las necesidades del Colegio.

Artículo 63.- Responsabilidad.

El Gerente y el Secretario Técnico serán responsables de su gestión ante la Junta de Gobierno.

Artículo 64.- Mociones de censura y confianza a los titulares de los órganos de gobierno.

1.- La Moción de censura a la Junta de Gobierno, al Presidente o a alguno de sus miembros, únicamente podrá plantearse en Junta General extraordinaria convocada al efecto.

2.- Tendrán legitimación para plantear mociones de censura a cargos elegidos en proceso electoral:

a) La propia Junta de Gobierno, por acuerdo favorable de dos tercios de sus miembros.

b) El 20% del censo de los colegiados residentes del COAAT de Cáceres. Debiendo presentarse la solicitud en documento original en la sede colegial.

3.- La Junta de Gobierno, una vez recibida la solicitud de moción cumpliendo las condiciones exigidas, en la primera sesión que se celebre, convocará Junta General Extraordinaria, con ese punto.

4.- La aprobación de una moción de censura requerirá que la votación obtenga en primera convocatoria el voto favorable de 2/3 del censo colegial de residentes, en segunda convocatoria de los dos tercios de los asistentes, siempre que el número de votos favorables sea superior al 25% del censo colegial de residentes. No admitiendo en este caso el voto por delegación.

5.- La aprobación de una moción de censura contra un miembro de la Junta de Gobierno, implicará el cese del cargo y la convocatoria de elecciones para cubrir la vacante.

6.- De no prosperar la moción, no podrá plantearse otra a la misma persona o Junta de Gobierno, en su caso, y por los mismos motivos, en el plazo de un año, a contar desde el momento en que haya sido votada.

7.- La aprobación de la moción de censura contra la Junta de Gobierno comportará la convocatoria de elecciones extraordinarias conforme al artículo 51 de estos estatutos.

8.- La Junta de Gobierno en pleno, alguno de sus miembros o el Presidente podrán someterse a una moción de confianza cuando concurrieran circunstancias de especial relevancia que lo hicieran aconsejable para asegurar la estabilidad de su mandato o para la ratificación de su gestión. Cuya formulación, tramitación y efectos se ajustarán para lo previsto para la moción de censura. Salvo que para su aprobación bastará con la mitad más uno de los presentes en la Junta General. No admitiéndose el voto por delegación. La no aprobación supondrá que se reprueba la gestión de la Junta de Gobierno, del Presidente o del miembro que se somete a la confianza.

CAPÍTULO SEXTO
DE LAS ELECCIONES

Artículo 65.- Celebración.

Las elecciones ordinarias para cubrir la totalidad de los cargos de la Junta de Gobierno, tendrá lugar en el mes de junio del año que corresponda, nunca en día festivo, y siempre con anterioridad a las elecciones de los cargos de la Junta de Gobierno del Consejo General.

Con carácter extraordinario se convocarán elecciones en cualquier momento, en los casos previstos en los presentes estatutos.

Artículo 66.- Electores.

Tendrán derecho a emitir personalmente o por correo su voto para cargos directivos de los Colegios todos los colegiados residentes que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones colegiales.

b) No estar inhabilitado para el ejercicio de la profesión, por resolución judicial.

c) No hallarse cumpliendo sanción impuesta por expediente disciplinario.

Los colegiados solamente podrán ejercer su derecho a voto una sola vez por cada cargo a la Junta de Gobierno.

El voto de los colegiados ejercientes tendrá doble valor que el de los colegiados no ejercientes.

Artículo 67.- Candidatos.

Todos los colegiados residentes y ejercientes que tengan la condición de electores, podrán presentarse como candidatos

para cualquier cargo directivo de Colegio, si bien para los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero-Contador y Vocal 1º, será preciso que el candidato lleve, por lo menos, tres años de colegiado residente y ejercientes y para el resto de vocalías al menos 2 años.

Artículo 68.- Requisitos de los candidatos.

Quienes aspiren a ocupar los cargos, deberán ser presentados como candidatos en escrito o escritos dirigidos a la Junta de Gobierno, firmado por al menos un Colegiado con derecho a voto que puede ser el propio candidato.

Cada elector no podrá suscribir el escrito de presentación de más de un candidato para cada uno de los cargos a elegir.

Artículo 69.- Eficacia de la presentación.

Para la eficacia de esta presentación, será necesario que los candidatos propuestos la acepten por escrito dirigido a la Junta de Gobierno del Colegio, con una antelación de al menos veinte días hábiles a la fecha señalada para la elección.

En dicho escrito habrán de hacer constar el compromiso, para el caso de que resulte elegido, de desempeñar el cargo con fidelidad a las Leyes, así como obediencia al ordenamiento jurídico aplicable a su función.

Artículo 70.- Proclamación de candidatos.

La Junta de Gobierno, examinados los escritos presentados y de encontrarlos de conformidad, hará la oportuna proclamación de candidatos publicando su resultado en el tablón de anuncios. Asimismo se publicarán las causas de ineficacia de aquellos escritos de presentación que no cumplan los requisitos exigidos.

La proclamación de candidatos deberá hacerse con una antelación, al menos, de quince días de la fecha de la elección, previo cumplimiento, por aquéllos de los requisitos exigidos al efecto por el artículo 7 de la Ley de Colegios Profesionales.

Artículo 71.- Presentación como candidatos de los miembros de la Junta de Gobierno.

Cuando el presentado como candidato ostente algún cargo directivo en la Junta de Gobierno del Colegio, su proclamación llevará implícita la renuncia y separación automática del cargo directivo.

Las vacantes que, como consecuencia de lo anterior, se produzcan en la Junta, serán cubiertas transitoriamente hasta las elecciones, de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.

Artículo 72.- Candidatos únicos.

Cuando como resultado de la proclamación exista un único candidato para cubrir alguno de los cargos, la proclamación equivaldrá a su elección para el cargo correspondiente, quedando relevado de la necesidad de someterse a votación.

Artículo 73.- Convocatoria de elecciones.

Con una antelación mínima de 40 días hábiles para el término del mandato de la Junta de Gobierno, ésta anunciará a los Colegiados la celebración de elecciones, publicando y exponiendo en el tablón de anuncios del Colegio, la relación de Colegiados con derecho a voto.

Artículo 74.- Modelos de papeletas.

La Junta de Gobierno aprobará un modelo de papeleta oficial en la que estarán relacionados todos los candidatos, por orden alfabético, a cada cargo de la Junta de Gobierno.

Así mismo la Junta de Gobierno podrá aprobar un modelo de sobre para introducir las papeletas y un modelo de sobre para el voto por correo.

Los candidatos a cargos de Junta de Gobierno podrán hacer uso de estos modelos, pudiendo contener, en su caso, el nombre de la candidatura y/o señas identificativas de la misma, así como el nombre de los candidatos a cada cargo.

Artículo 75.- Periodo electoral.

Durante el periodo electoral, no se admitirá acto propagandístico de ningún tipo, ni entrega de información o publicidad electoral, por parte de los candidatos o candidaturas, dentro de los edificios o dependencias del Colegio o fundación del Colegio, con la excepción prevista en día de la votación.

Artículo 76.- Mesa Electoral.

La Mesa Electoral estará presidida por el Presidente del Colegio, siempre y cuando no sea a su vez candidato. En este caso presidirá la Mesa el Vocal que le sustituya.

Completarán la mesa, en calidad de Secretarios escrutadores, cuatro colegiados designados por la Junta de Gobierno, pudiendo designar otros cuatro como suplentes.

Todos los candidatos podrán designar, por escrito dirigido a la Junta de Gobierno, a otros colegiados con derecho a voto, en calidad de Interventores.

La Mesa electoral se constituirá en la Sede del Colegio el día y la hora señalados para la votación.

Se habilitarán 2 urnas, correspondientes con la división del censo colegial con derecho a voto de colegiados ejercientes y no ejercientes. A cada una de ellas se asignará un secretario escrutador.

Artículo 77.- Tipos de votación.

El derecho a voto podrá ser ejercido por los Colegiados que cumplan los requisitos establecidos en los presentes estatutos para poder ser electores, no admitiéndose en ningún caso el voto por delegación.

Los Colegiados sólo podrán ejercitar su derecho a voto una sola vez por cada cargo de la Junta de Gobierno.

Existen las siguientes modalidades de votación:

a) Personal, acudiendo el día señalado a la Sede del Colegio a depositar en la urna la papeleta de votación en el horario establecido para tal fin.

b) Por correo, en las condiciones que seguidamente se fijan:

El voto por correo podrá efectuarse con la antelación que el elector estime oportuno, a fin de que la recepción en el Colegio tenga lugar, como máximo, antes de efectuarse el recuento de votos, el mismo día de las elecciones.

Si por circunstancias ajenas al Colegio, el voto no fuera recibido antes del recuento, quedará invalidado a todos los efectos.

El elector introducirá la papeleta o papeletas de votación en un sobre blanco cerrado, ambos habrán sido facilitadas por el Colegio, sin ninguna inscripción ni señal exterior. Dicho sobre irá introducido en otro, dirigido al Colegio, en el que se introducirá fotocopia del D.N.I. por ambas caras y se indicará que corresponde a las elecciones, consignándose en el reverso el nombre, apellidos, dirección y número de Colegiado del remitente, que habrá de firmar de modo que, una vez cerrado el sobre, la firma cruce las solapas del mismo, enviándose por correo certificado al Colegio.

La Mesa comprobará que los votos recibidos por correo cumplen los requisitos establecidos en el apartado anterior y revisará las firmas estampadas en el reverso, decidiendo sobre la autenticidad de las mismas, declarando nulos todos los votos que no cumplan dichos requisitos. Una vez admitida esta autenticidad, los sobres blancos de votación recibidos por correo se introducirán en la urna.

Artículo 78.- Desarrollo de las votaciones.

Los Colegiados que acudan a votar personalmente, exhibirán el D.N.I. o el Carnet Colegial, anotándose por dos de los Secretarios escrutadores su nombre en las listas preparadas para este fin.

Los otros dos comprobarán su inclusión en las listas alfabéticas de Colegiados con derecho a voto. Una vez realizadas las anteriores comprobaciones los votantes entregarán el sobre de votación al Presidente de la Mesa, quien introducirá aquélla en la urna.

Concluido el tiempo establecido para la votación personal, se procederá a efectuar la realizada por correo, comprobando la identidad y firma de los votantes que han remitido sobres, y su inclusión en las respectivas listas, así como la ausencia de los mismos en la votación personal. De comprobarse duplicidad en la votación, prevalecerá la efectuada personalmente sobre la remitida por correo, que quedará anulada.

Artículo 79.- Votos nulos.

Serán nulos los votos siguientes:

a) Los efectuados por correo sin los requisitos que para este tipo de votación se establecen en los presentes Estatutos.

b) Los emitidos a favor de personas que no hayan sido proclamadas como candidatos.

c) Los que se otorguen a favor de dos o más candidatos para un mismo cargo.

d) Aquéllos que ofrezcan dudas de lectura o interpretación a juicio de la Mesa.

e) Aquéllos que no correspondan al modelo de papeleta facilitada por el Colegio.

Artículo 80.- Recuento de votos y proclamación de candidatos.

Una vez finalizada la votación, la Mesa procederá al recuento de los votos. Los escrutinios serán públicos.

El recuento de los votos remitidos por correo se realizará simultáneamente con los de votación.

Quedarán proclamados para ejercer los cargos, aquellos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos. En caso de empate, se resolverá de acuerdo con la Ley electoral.

Todas las actuaciones seguidas en este caso se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Colegios Profesionales.

Todos aquellos aspectos que no estén recogidos en los presentes Estatutos ni en los estatutos generales del Consejo, por lo que se refiere a elecciones, se resolverá de acuerdo con la vigente Ley Electoral, que tendrá carácter supletorio.

Artículo 81.- Actas de votación.

Se verificarán por la Mesa al término de la votación, extendiéndose las Actas correspondientes por triplicado ejemplar que serán

suscritas por todos los componentes de la Mesa Electoral, haciéndose público a continuación al resultado de las mismas.

En el plazo de cuarenta y ocho horas el Colegio remitirá al Consejo General un ejemplar de todas las actas, al objeto de tramitar el oportuno nombramiento de candidatos que hubiesen resultado elegidos.

Artículo 82.- Toma de posesión.

Una vez recibidos del Consejo General los nombramientos de los cargos elegidos, se procederá a la toma de posesión de los mismos, que se efectuará dentro del plazo máximo de 10 días a partir de la fecha del nombramiento.

CAPÍTULO SÉPTIMO
RÉGIMEN ECONÓMICO DEL COLEGIO

Artículo 83.- Recursos ordinarios del Colegio.

Serán recursos ordinarios del Colegio:

a) Los productos de los bienes y derechos que posea la Corporación, así como de los servicios y actividades de todo orden que desarrolle.

b) Los derechos de incorporación al Colegio.

c) Las cuotas que los colegiados deban satisfacer, cuyas cuantías se determinarán por la Junta General de Colegiados, previa propuesta razonada de la Junta de Gobierno, dentro de los límites y según los criterios establecidos por el Consejo General.

d) Los derechos por intervenciones profesionales de los colegiados derivados de los trabajos sujetos a visado o aquéllos de los que se tenga que dar cuenta al Colegio, determinados con arreglo a parámetros objetivos derivados de la naturaleza, entidad y complejidad del correspondiente acto profesional.

e) Los derechos correspondientes a las actuaciones del Colegio por arbitrajes, peritaciones, expedición de certificaciones u otras actuaciones realizadas dentro de sus funciones, establecidos con arreglo a los criterios y normativa colegial vigente.

f) Los beneficios obtenidos por la venta de impresos, publicaciones o similares y por los servicios que preste.

Artículo 84.- Recursos extraordinarios del Colegio.

Constituyen recursos extraordinarios del Colegio:

a) Las subvenciones, donativos o cualquier otra ayuda que se conceda al Colegio, por parte del Estado o de otras Administraciones Públicas, de Instituciones o entidades públicas o privadas, de empresas o de personas privadas.

b) Las cuotas extraordinarias que con tal carácter pueda acordar la Junta General de Colegiados.

c) Los bienes o derechos de toda clase que entren a formar parte del Patrimonio del Colegio.

d) El producto de la enajenación de su patrimonio inmobiliario.

e) Las cantidades que por cualquier concepto corresponda percibir al Colegio, cuando, en cumplimiento de algún mandato, temporal perpetuo, administre cualquier tipo de bienes o rentas.

Artículo 85.- Destino de los recursos.

La totalidad de los recursos ordinarios o extraordinarios se aplicarán con carácter exclusivo al cumplimiento de las obligaciones atribuidas al Colegio por la Ley de Colegios Profesionales y por las Normas estatutarias y reglamentarias.

El Colegio, por acuerdo de la Junta General de Colegiados, una vez cubiertas las obligaciones estatutarias, podrá invertir parte de sus recursos económicos en la adquisición de bienes muebles, valores mobiliarios de renta fija o bienes inmuebles, siempre que ello suponga una mejor forma de administración de los fondos y revalorización de su patrimonio.

Artículo 86.- Presupuestos.

El Colegio formulará anualmente sus presupuestos ordinarios de gastos e ingresos.

El presupuesto de ingresos se acomodará a los recursos existentes y previsibles y el de gastos habrá de tener en cuenta las obligaciones contraídas y las necesarias para atender el óptimo funcionamiento del Colegio.

Cuando las circunstancias así lo aconsejen, podrán elaborarse presupuestos extraordinarios para aquellas necesidades imprevistas o de urgente realización.

El reparto de las cargas colegiales entre los colegiados habrá de hacerse con respeto a los principios de justicia distributiva y de equidad.

Artículo 87.- Aprobación y examen de los presupuestos.

Los presupuestos, tanto ordinarios, como extraordinarios, serán preparados por el Tesorero-Contador y, una vez aprobados por la Junta de Gobierno, se someterán a la consideración de la Junta General de Colegiados, que acordará lo pertinente sobre

ellos, elevándose posteriormente al Consejo General para su conocimiento.

Artículo 88.- Fiscalización o censura externa de las cuentas.

Sin perjuicio de la fiscalización interna de las cuentas realizada por la Junta General de Colegiados de acuerdo con el artículo 27 c) de estos Estatutos, en el primer semestre de cada año se fiscalizarán externamente las cuentas del ejercicio anterior.

CAPÍTULO OCTAVO
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 89.- Responsabilidad disciplinaria

Los Aparejadores y Arquitectos Técnicos están sujetos a responsabilidad disciplinaria en el caso de infracción de sus deberes colegiales o deontológicos.

Artículo 90.- Facultad disciplinaria.

Corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio el ejercicio de la facultad disciplinaria, y su competencia se extiende a la sanción de infracciones de deberes profesionales o normas éticas de conducta en cuanto afecten a la profesión y su ejercicio.

El Colegio podrá constituir, en el seno de la Junta de Gobierno, una Comisión Disciplinaria compuesta por miembros de la misma, con el cometido específico de practicar la instrucción de los expedientes.

Artículo 91.- Incoación y resolución de expedientes disciplinarios.

Los acuerdos de incoación y de resolución de los expedientes se adoptarán por la Junta de Gobierno del Colegio, con asistencia, como mínimo, de los dos tercios de sus componentes, sin contar los que hubieran sido recusados o se hubieran abstenido de intervenir en función de lo dispuesto en el artículo 96 de los presentes estatutos o en los que concurriera causa de imposibilidad justificada, a juicio de la Junta de Gobierno.

Los acuerdos se habrán de tomar por mayoría de los dos tercios de los presentes, sin que se admitan votos particulares.

La incoación de un expediente disciplinario dará lugar a la designación por la Junta de Gobierno, y entre sus componentes, de un Instructor y un Secretario que, en caso de existir Comisión Disciplinaria, recaerá entre sus miembros. A fin de conseguir la necesaria separación entre la fase instructora y sancionadora, tanto el Instructor como el Secretario, se abstendrán de votar cuando la propuesta de resolución, con las actuaciones practicadas y el informe del Instructor se eleven a la Junta de Gobierno para que adopte la resolución que proceda en los términos previstos en el artículo 97 los presentes estatutos.

El cese de un Instructor no podrá efectuarse en tanto no ultime sus expedientes en trámite ni aun por cese estatutario como miembro de la Junta de Gobierno, salvo que existiera causa justificada para ello a juicio de la Junta de Gobierno.

Del acuerdo de incoación de expediente con la designación de Instructor y Secretario se dará cuenta al colegiado a que corresponda.

Artículo 92.- Causas de sanción.

El incumplimiento por parte de los colegiados de los preceptos contenidos en estos Estatutos Particulares, en los Estatutos del Consejo General, en el Reglamento de Régimen Interior o en los acuerdos de la Junta General y de Gobierno, y todo cuanto atente contra la dignidad y ética profesionales, será causa de sanción que en cada caso corresponda, a cuyo efecto se incoará el oportuno expediente al interesado.

Artículo 93.- Faltas y Sanciones.

A los efectos de la consideración de faltas e imposiciones de sanciones, se estará a lo que determinan los artículos 94 y 95 de los Estatutos Generales:

A los efectos procedentes, las faltas se clasificarán de la siguiente manera:

Faltas leves:

a) La inadvertencia y la negligencia excusables en el cumplimiento de preceptos estatutarios o de acuerdos de los Órganos rectores del Colegio.

b) Las incorrecciones de escasa trascendencia en la realización de los trabajos profesionales.

c) Las faltas reiteradas de asistencia o delegación de la misma a las reuniones de la Junta de Gobierno, Juntas Delegadas, Comisiones y demás Entidades Corporativas.

d) Las inconveniencias y desconsideraciones de menor importancia entre compañeros.

e) Los actos leves de indisciplina colegial, así como aquéllos que públicamente dañen el decoro o el prestigio de la profesión y, en general, los demás casos de incumplimiento de los deberes profesionales o colegiales ocasionados por un descuido excusable y circunstancial.

Faltas graves:

a) El incumplimiento inexcusable de lo dispuesto en los preceptos estatutarios o en los acuerdos de los Órganos rectores del Consejo Extremeño o del propio Colegio.

b) La falsedad en cualquiera de los documentos que deban tramitarse a través del Colegio, cuando así se haya declarado por la jurisdicción competente.

c) La inacción en los trabajos contratados y la percepción injustificada de honorarios profesionales.

d) El encubrimiento del intrusismo profesional por los colegiados, cuando hubiera sido declarado por la jurisdicción competente.

e) La realización de trabajos o contratación de servicios sin visado colegial, o mediante incuria, imprevisión u otra circunstancia grave que atente al prestigio profesional o que por la jurisdicción competente haya sido declarada actuación constitutiva de competencia desleal, en los términos establecidos en la legislación vigente.

f) El incumplimiento por el colegiado de cualquier norma dictada por la Administración del Estado para la aplicación o interpretación de estos Estatutos.

g) La exposición pública, verbal o escrita, de asuntos inherentes a la profesión que originen un desprestigio o menoscabo de la misma o de los compañeros.

h) Los reiterados actos de indisciplina colegial, incluidos los de desconsideración hacia los componentes de la Junta de Gobierno y demás Órganos colegiales.

i) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo Extremeño de Colegios, el Pleno del Consejo General o los órganos rectores del propio Colegio, para la aplicación e interpretación de preceptos reglamentarios.

j) El impago de cuotas, derechos o deudas colegiales durante seis meses desde su devengo.

k) La reiteración de sanciones por faltas leves, sin que haya transcurrido entre la comisión de las faltas más de un año.

Faltas muy graves:

a) Serán consideradas faltas muy graves todas las acabadas de calificar como graves, siempre que concurran en ellas circunstancias de especial malicia y dolo, por las cuales sus efectos presenten notable relevancia dañosa.

b) Ser condenado por delito doloso, considerado en concepto público como infame o afrentoso, cometido en su actuación profesional.

c) Realizar acciones que ataquen de modo trascendente a la dignidad o a la ética profesional.

d) Incurrir en tres faltas calificadas como graves sin que haya transcurrido entre la comisión de las mismas más de 1 año.

e) Dejar impagadas las cuotas colegiales o derechos colegiales durante un año, desde la fecha de devengo.

Las sanciones disciplinarias serán:

Por Faltas Leves:

1. Apercibimiento por oficio.

2. Expediente personal del colegiado.

3. Amonestación verbal.

Por Faltas Graves:

1. Reprensión pública, efectuada en el Boletín del Colegio y en el del Consejo Extremeño.

2. Inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos por un tiempo no inferior a tres meses y no superior a dos años, para los que ostenten algún cargo. Para el resto de los colegiados la inhabilitación será por un mínimo de dos años y un máximo de cuatro.

3. Suspensión de nuevos visados por un tiempo no superior a tres meses.

4. Suspensión de nuevos visados por un plazo superior a tres meses e inferior a un año.

5. Suspensión en el ejercicio profesional por un periodo de tiempo que no exceda de seis meses.

Por Faltas muy Graves:

1. Suspensión de la condición de colegiado, con expresa prohibición del ejercicio profesional, por un periodo no inferior a 6 meses y no superior a 2 años.

2. Expulsión temporal del Colegio por un plazo superior a seis meses e inferior a dos años.

3. Expulsión definitiva del Colegio con pérdida de condición de colegiado.

En la imposición de estas sanciones la Comisión Disciplinaria tendrá libertad de criterio para aplicar una u otra a la falta de que se trate, pero siempre dentro del grupo de transgresión a que dé origen la sanción correspondiente.

Artículo 94.- Imposición de sanciones y prescripción de las infracciones.

No podrán ser impuestas las sanciones disciplinarias previstas en el artículo anterior sin la previa formación de expediente. En los casos de faltas leves se instruirá un expediente breve y sumario en el que se cumplimentará, en todo caso, el trámite de audiencia al interesado. Las actuaciones se iniciarán por acuerdo de la Junta de Gobierno sobre la procedencia o no de incoación de expediente, a instancia de parte, cuando tenga conocimiento o reciba comunicación o denuncia sobre una supuesta infracción.

Antes de acordar la incoación de expediente o, en su caso, el archivo de las actuaciones, la Junta de Gobierno podrá resolver sobre la práctica de información reservada. En el acuerdo de incoación del expediente se designará al Instructor y Secretario en los términos previstos en el artículo 91 de los presentes estatutos.

La obligación de resolver y los efectos de la falta de resolución expresa, se regirán por las disposiciones del Capítulo I del Título IV de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo de prescripción de las infracciones será de tres años para las muy graves, dos años para las graves y seis meses para las leves. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contar desde el día en que se hubieran cometido y el de las sanciones a partir del día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Vencido el plazo de seis meses desde que se inició el expediente, por causas no imputables al expedientado sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, caducará el procedimiento. La resolución que declare la caducidad, ordenará el archivo de las actuaciones. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las faltas o sanciones, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

Artículo 95.- Procedimiento del expediente disciplinario.

El Instructor ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan al esclarecimiento de los hechos y a determinar las responsabilidades susceptibles de sanción, las cuales deberán estar concluidas en el plazo máximo de tres meses, que podrá ser prorrogado en periodo igual, a petición justificada del Instructor.

El Instructor comunicará a los interesados con antelación suficiente el inicio de las operaciones necesarias para la realización de las pruebas que hubieren sido admitidas. En la notificación se consignará el lugar, fecha y hora en que se practicará la prueba, con advertencia, en su caso, de que el interesado puede nombrar asesores para que le asistan.

A la vista de las actuaciones practicadas y en el plazo de veinte días, se formulará un pliego de cargos en el que se expondrán los hechos imputados y que se notificará a los interesados, concediéndoseles un plazo de ocho días para que puedan contestarlos.

Contestado el pliego de cargos o transcurrido el plazo para hacerlo, el Instructor formulará, en el plazo de ocho días, propuesta de resolución, que se notificará a los interesados, para que en el plazo de ocho días puedan alegar cuanto consideren conveniente a su defensa.

La propuesta de resolución, con las actuaciones practicadas y el informe del Instructor, se elevará a la Junta de Gobierno para que adopte la resolución que proceda, en las condiciones determinadas en el artículo 91 de los presentes estatutos.

La decisión adoptada por la Junta de Gobierno será cumplida en sus propios términos por la misma.

Artículo 96.- Causas de abstención o recusación de Instructores o Secretarios.

No podrán actuar en los expedientes disciplinarios aquellos miembros de la Junta de Gobierno que tengan con el expedientado relación de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo, o tengan con él amistad íntima, enemistad manifiesta o interés profesional notorio en relación con los hechos que dieron lugar a la incoación del expediente, considerándose como falta muy grave la inobservancia de esta prescripción. El expedientado, una vez se le haya notificado la incoación del expediente y la designación de Instructor y Secretario, podrá, en el término de cinco días hábiles, recusar a aquel miembro de la Junta de Gobierno en quien concurrieran las circunstancias antes señaladas, correspondiendo resolver a la propia Junta de Gobierno sobre la procedencia o no de la abstención o recusación.

Artículo 97.- Recursos.

Contra el fallo recaído en el expediente disciplinario se podrá interponer recurso de alzada, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Conocerá del recurso de alzada el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura.

Contra la resolución del recurso de alzada, sea expresa o no, podrá interponerse recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 98.- Normas Deontológicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación autonómica correspondiente, el ejercicio de la profesión de Aparejador y Arquitecto Técnico se acomodará a las prescripciones del Reglamento de Normas Deontológicas de Actuación Profesional, aprobado por el Consejo General.

CAPÍTULO NOVENO
RÉGIMEN DE DISTINCIONES Y PREMIOS

Artículo 99.- Régimen de distinciones y premios.

Por parte del Colegio se podrán conceder recompensas y premios para los colegiados que se distingan notoriamente en el campo de la profesión, la docencia o la investigación.

La distinción podrá consistir en el otorgamiento de diploma, medalla, placa u otro objeto significativo del reconocimiento a los méritos extraordinarios del interesado.

Iguales distinciones podrán otorgarse a quienes se hayan distinguido por su especial actuación en favor de la profesión o hacia el Colegio.

Artículo 100.- Procedimiento para la concesión de distinciones y premios.

Las propuestas para la concesión de distinciones y premios, debidamente razonadas, podrán ser formuladas por la Junta de Gobierno o por un número de colegiados superior a diez, y serán incluidas en el Orden del Día de la Junta General a que haya de someterse la propuesta.

Artículo 101.- Reconocimiento a la antigüedad en el ejercicio profesional.

Como reconocimiento a la antigüedad en el ejercicio profesional, se otorgará a los Arquitectos Técnicos que cumplan 25 años inscritos en el Colegio, insignias conmemorativas que se entregarán durante los actos de celebración anual de la Fiesta del Patrón.

CAPÍTULO DÉCIMO
FUSIÓN, ABSORCIÓN, SEGREGACIÓN O DISOLUCIÓN DEL COLEGIO

Artículo 102.- Procedimiento de Fusión, Absorción, Segregación o Disolución del Colegio.

Para la fusión del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura con el Colegio que, correspondiente a esta misma profesión, existente dentro de la Comunidad Autónoma Extremeña en la demarcación en la provincia de Badajoz, o con cualquier otro de distinta profesión, se requerirá aprobación de la propuesta en la Junta General Extraordinaria de Colegiados.

Las Juntas de Gobierno de los respectivos Colegios deberán elaborar un proyecto de fusión que una vez suscrito quedará sin efecto si no han sido respectivamente aprobados por las Juntas Generales de ambos Colegios en el plazo de seis meses.

La aprobación del proyecto requerirá que la votación obtenga en primera convocatoria el voto favorable de las dos terceras partes del censo colegial de residentes, en segunda convocatoria de las dos terceras partes de los asistentes, siempre que el número de votos favorables sea superior al 33% de los colegiados residentes, admitiéndose el voto por delegación.

Al publicar la convocatoria de la Junta General Extraordinaria, deberán ponerse a disposición de los colegiados el proyecto de fusión y las cuentas de los tres últimos ejercicios de los respectivos Colegios acompañados del correspondiente informe auditor de cuentas de cada uno de ellos.

La fusión de ambos Colegios Profesionales en uno nuevo implicará la extinción de cada uno de ellos y la transmisión en bloque de los respectivos patrimonios al nuevo Colegio de ámbito Autonómico que habrá de adquirir por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquéllos.

Si la fusión hubiese de resultar de la absorción de un Colegio profesional por otro, éste adquirirá en igual forma el patrimonio del absorbido, que se extinguirá.

La propuesta, previo informe del Consejo de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, si existiere, se cursará al órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura para su aprobación por Decreto, o por Ley de la Asamblea, si fuera de distinta profesión.

Para la segregación del COAAT de Cáceres, se seguirá idéntico procedimiento, en los casos previstos en la Ley.

Para la disolución del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres, salvo en los casos en que la disolución venga propuesta por ley, se seguirán los mismos trámites y procedimiento que para el supuesto de fusión.

En caso de disolución, el patrimonio del Colegio se destinará en primer lugar a cubrir el pasivo. El activo restante se adjudicará, con las cautelas que se establezcan al organismo u organismos que le sustituyan, entre los que debe estar la Fundación COAAT de Cáceres. Si no se diese esa circunstancia el activo restante se repartirá entre todos los colegiados que tengan como mínimo un año de antigüedad y, proporcionalmente a años de colegiación efectiva.

En todo caso, la Junta General Extraordinaria podrá hacer otro tipo de liquidación del activo restante después de cubrir el pasivo.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos, entrarán en vigor una vez aprobados por el Pleno del Consejo General de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1ª La regulación referente a la situación de colegiado ejerciente y colegiado no ejerciente, entrará en vigor el día 1 de octubre de 2002, si estos estatutos han sido aprobados en esa fecha.

La Junta de Gobierno deberá antes de dicho plazo elevar en la primera Junta General de Colegiados del año 2002, propuesta de reglamento, que desarrolle la situación de colegiado no ejerciente, fijación de cuotas, derechos y aportaciones económicas, por prestación de servicios colegiales a dichos colegiados.

2ª Las primeras Elecciones a cargos de la Junta de Gobierno del Colegio, con arreglo a los presentes estatutos, tendrán lugar en el mes de junio de 2005.

3ª La Junta de Gobierno propondrá a la Junta General de Colegiados propuesta de reglamentación para la prestación del servicio de gestión de cobro. Ello según lo indicado en artículo 4 de los estatutos generales.

4ª La Junta de Gobierno presentará a la Junta General de Colegiados propuesta de reglamento con las características de los documentos que deberán presentarse para el visado de los trabajos profesionales, ello de acuerdo con artículo 46 de los estatutos generales.

5ª Hasta la constitución del Consejo de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura los acuerdos de naturaleza administrativa emanados del Colegio agotan la vía administrativa por lo que no cabe el recurso de alzada y contra ellos se podrá interponer en el plazo de un mes desde su publicación o notificación recurso previo potestativo de reposición en el plazo de un mes o, directamente, recurso contenciosos-administrativo en el plazo de dos meses.

6ª Las nuevas denominaciones de vocalías entrarán en vigor en las próximas elecciones, previstas para junio de 2005. Pudiendo asignarse a los actuales vocales por la Junta de Gobierno hasta entonces.

7ª La función asignada a la Junta de Gobierno en el artículo 52 referente a la tramitación de expediente disciplinario a un miembro de la Junta de Gobierno, quedará extinguida una vez constituido el Consejo de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura.

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2004, de la Consejera de Presidencia, por la que se acuerda la publicación de la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Visto el expediente de adaptación estatutaria instruido a instancia del Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura, en el que solicita la publicación de la adaptación de sus Estatutos a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en base a los siguientes hechos:

Primero: Que por el Decano del mencionado Colegio se presentaron el 3 de julio de 2003 los Estatutos aprobados por la Asamblea General de Colegiados en reunión celebrada el día 18 de junio de 2003, modificación que se aprobó para su adecuación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Segundo: Que, en ejercicio del control de legalidad establecido por el artículo 14 de la mencionada Ley autonómica se revisó el texto estatutario, procediéndose a valorar desfavorablemente el contenido de dichos estatutos.

Tercero: Que en consecuencia el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura procedió a adaptar el contenido de los Estatutos a los requerimientos hechos para su adecuación a la legalidad en Asamblea celebrada el pasado 21 de junio de 2004. La actual redacción de los mismos es conforme a las exigencias de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Cuarto: El texto anexo de los preceptos, objeto de adaptación estatutaria, queda incorporado íntegramente a la presente Resolución, dándose aquí por reproducido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El Estatuto de Autonomía de Extremadura, establece en su artículo 8.6, la competencia de la Comunidad Autónoma de desarrollo legislativo y ejecución en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas. La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, dictada en virtud de dicha competencia, establece en su artículo 14 que los Estatutos elaborados por los Colegios Profesionales, así como sus modificaciones, serán comunicados a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia para su control de legalidad.

Segundo: La disposición transitoria primera de la citada Ley obliga a los Colegios Profesionales existentes en la Comunidad Autónoma a adaptar sus Estatutos a lo dispuesto en dicha norma.

Tercero: Los Estatutos contienen todas las determinaciones exigidas en el artículo 13 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y han sido aprobados con los requisitos y formalidades previstos en la Ley y en los propios Estatutos del Colegio.

Cuarto: El expediente ha sido tramitado por la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia, competente por así disponerlo el artículo 14 de la mencionada Ley, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 77/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.

Vistos el artículo 36 de la Constitución y el artículo 8.6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura; el Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Colegios Oficiales o Profesionales, la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura; la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, con sus modificaciones posteriores, en sus preceptos básicos; y demás disposiciones complementarias

R E S U E L V O

Publicar la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Mérida, 13 de octubre de 2004.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE EXTREMADURA

PREÁMBULO

Estos Estatutos se elaboran por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura, para cumplir lo previsto en la Ley 11/2002 de Colegios Profesionales de Extremadura que obliga a los profesionales a su redacción y para satisfacer las siguientes finalidades:

– Contribuir al mejor servicio de la Sociedad.

– Ordenar la profesión de Ingeniero Agrónomo y regular su ejercicio.

– Establecer las bases de funcionamiento del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura.

– Regular las relaciones profesionales de los colegiados, entre ellos mismos y con sus clientes.

– Promover la formación continua de los colegiados.

– Promover el desarrollo, defensa y mejora de la profesión de Ingeniero Agrónomo.

En la elaboración de estos Estatutos, se ha tenido en cuenta que el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura se haya vinculado al Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos por legislación de ámbito nacional por lo que determinadas normas deben ajustarse a esta vinculación.

La incorporación al Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura confiere derechos y vincula a obligaciones de ámbito estatal, derechos y obligaciones que existen aunque se omitan en estos Estatutos.

Teniendo en cuenta que el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos obtiene los recursos para su funcionamiento, de las aportaciones económicas de los Colegios regionales, se reproduce la situación anterior en el aspecto de los presupuestos del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Extremadura que deberá contemplar en su presupuesto las partidas necesarias para cumplir con esta obligación.

La función equilibradora y de intermediación entre colegios y colegiados del Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos es otro aspecto que se ha tenido en cuenta en la redacción de estos Estatutos toda vez que subsisten en toda su intensidad y extensión las relaciones profesionales entre colegiados de toda España, de éstos con los distintos Colegios y entre estos últimos. Esta función proporciona la garantía del estudio de cualquier asunto profesional por un Órgano de muy alta cualificación y gran imparcialidad que actúa gratuitamente y en plazos mucho más cortos que la Justicia ordinaria, lo que representa una gran ventaja para los interesados.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

Estos Estatutos se elaboran para cumplir lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes del Capítulo IV de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Artículo 2.- Normativa.

Sujetos.- Los Ingenieros Agrónomos estarán sujetos, en el ejercicio de su profesión en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la siguiente normativa:

• Leyes 2/1974 y 74/1978 sobre Colegios Profesionales o aquellas disposiciones de igual o superior rango que puedan sustituirlas.

• Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

• Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos y de su Consejo General de los Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos vigentes en su momento.

• Cualquier otra, presente o futura, que afecte a los Ingenieros Agrónomos en el ejercicio de su profesión.

Artículo 3.- Prelación y modificaciones.

a) Prelación.- En caso de conflicto entre la normativa existente, prevalecerá lo dispuesto en la de mayor rango dispositivo y en caso de duda o vacío legal, el orden de preferencia en las disposiciones del artículo 2 de mayor a menor grado.

b) Modificaciones.- La modificación de estos Estatutos requerirá el siguiente trámite:

1.- Propuesta por un número de colegiados superior al 10 (diez) % de la totalidad.

2.- Aprobación por mayoría de dos tercios en Junta General del Colegio.

3.- Remisión a la autoridad administrativa, para su aprobación, de la propuesta de modificación.

CAPÍTULO II
DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL DEL COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE EXTREMADURA

Artículo 4.- Denominación, carácter y representación.

Esta entidad se denomina: "COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE EXTREMADURA". Es una corporación profesional de Derecho público reconocida por la Constitución y regulada por la Ley de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura. Tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

El Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura está vinculado, de acuerdo con la legislación vigente, al Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos, que relaciona a todos los de España.

La representación legal del Colegio corresponde al Decano o a quien legalmente le sustituya.

Artículo 5.- Domicilio.

La Sede Social está ubicada en el local A) de la entreplanta del edificio nº 10 C de la Avda. de Juan Carlos I, en Badajoz, capital. Este domicilio se podrá cambiar mediante acuerdo de la Junta General, y se comunicará el nuevo domicilio a la autoridad competente.

Artículo 6.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial de este Colegio coincide con el de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7.- Fusión, segregación y disolución del Colegio.

1. La fusión con otro Colegio o la absorción por otro requerirá el acuerdo adoptado por la Junta General, acuerdo que debe ser aprobado por mayoría absoluta de los colegiados de número.

2. La segregación de parte del Colegio precisará los siguientes requisitos:

• Petición escrita dirigida al Colegio, por la mayoría absoluta de los colegiados con domicilio profesional en la porción de territorio que haya de segregarse.

• Acuerdo, por mayoría absoluta, de la Junta General del Colegio, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Este acuerdo será remitido a la Administración Pública competente.

3. En el caso de disolución del Colegio por alguna de las causas establecidas legalmente, la Junta de Gobierno actuará como comisión liquidadora. Los bienes remanentes, si los hubiese, se adjudicarán al organismo que lo sustituya o a las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro relacionadas con la profesión de Ingenieros Agrónomos. En todo caso, el acuerdo de disolución tendrá que ser adoptado en la Junta General por mayoría cualificada de dos tercios.

4. El cambio de denominación del Colegio deberá promoverse por acuerdo de su Junta General adoptado por mayoría absoluta, o bien mediante petición firmada por más del 50 por 100 de los colegiados pertenecientes al mismo. El acuerdo o, en su caso, la petición, serán remitidos a la Administración Pública competente.

En todos estos procesos, la forma de aprobación necesaria será mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

CAPÍTULO III
DE LOS COLEGIADOS

Artículo 8.- Colegiados.

Los colegiados podrán ser colegiados de número y colegiados de honor.

Artículo 9.- Colegiados de número.

1. Tendrán derecho a ser admitidos como colegiados de número quienes, estando en posesión del título de Ingeniero Agrónomo, expedido de acuerdo con la legislación española o título extranjero equivalente homologado, convalidado o reconocido oficialmente con efectos profesionales en España, no estén inhabilitados para el ejercicio de la profesión, ni se encuentren suspendidos en el mismo, ni hayan sido objeto de expulsión definitiva de la organización colegial y tengan su domicilio profesional en Extremadura.

No serán admitidas solicitudes de colegiación de quienes:

– No posean título de Ingeniero Agrónomo expedido de acuerdo con la legislación española o título extranjero equivalente homologado, convalidado o reconocido oficialmente con efectos profesionales en España.

– Estén inhabilitados para el ejercicio de la profesión o se encuentren suspendidos en el mismo.

– Hayan sido objeto de expulsión definitiva de la organización colegial.

– No tengan su domicilio profesional en Extremadura.

– No acepten estos Estatutos y los Reglamentos que los desarrollen.

2. Para ser admitido en el Colegio se dirigirá la solicitud al Decano, quien dará cuenta de ella, una vez estudiada la solicitud, en la primera reunión de la Junta de Gobierno, la cual concederá, si procede, la colegiación que será notificada al Consejo General de los Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos. Éste podrá formular, en su caso, objeciones en los treinta días siguientes a la notificación.

Siempre que no se formulen objeciones en el plazo establecido, la colegiación será definitiva. En todo caso, la Junta de Gobierno resolverá finalmente en vía administrativa sobre las objeciones que pudieran presentarse.

Para la colegiación de Ingenieros Agrónomos extranjeros habrá de estarse a lo que determinen las disposiciones legales vigentes sobre ejercicio de actividades profesionales por personas no nacionales.

En los casos de ingenieros que hayan perdido la cualidad de colegiado, no se decidirá su readmisión hasta tanto no se resuelvan los compromisos que tuviesen pendientes con este u otros Colegios o exista una sentencia firme de Tribunal de Justicia a su favor.

3. De acuerdo con la Legislación básica del Estado, basta la incorporación al Colegio del domicilio profesional principal del Ingeniero Agrónomo para ejercer la profesión en todo el territorio del Estado.

Artículo 10.- Derechos.

Todos los colegiados de número tendrán derecho a:

1. Ejercer la profesión de Ingeniero Agrónomo con arreglo a la Ley y a los presentes Estatutos.

2. Sufragio activo y pasivo para la elección de los miembros de los órganos de gobierno, de acuerdo con los presentes Estatutos.

3. Promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas formuladas en los términos estatutarios.

4. Crear agrupaciones representativas de intereses profesionales en el seno del Colegio, dentro del marco de este Estatuto, con sometimiento en todo caso a los órganos de gobierno.

5. Remover a los titulares de los órganos de gobierno mediante mociones de censura, cuya tramitación queda regulada en estos Estatutos.

6. Participar en el uso y disfrute de los bienes y servicios del Colegio en la forma y condiciones establecidos o que determine la Junta General de Colegiados.

7. Tomar parte en las deliberaciones y votaciones previstas en estos Estatutos.

8. Recabar el amparo de la Junta de Gobierno cuando consideren lesionados o menoscabados sus derechos o intereses profesionales o colegiales.

9. Llevar a cabo los trabajos profesionales que sean solicitados al Colegio, con arreglo a turnos establecidos.

10. Cuantos se les reconocen en los presentes Estatutos.

Artículo 11.- Obligaciones.

Son obligaciones de los colegiados de número las siguientes:

1. Cumplir cuantas prescripciones contienen estos Estatutos y los Reglamentos que los desarrollen, así como los acuerdos válidos que se adopten por este Colegio.

2. Mantener y elevar la dignidad, prestigio, y deontología profesionales.

3. Pagar las cuotas y derechos que hayan sido aprobados por este Colegio.

4. Mantener informado al Colegio de su domicilio profesional.

5. Cumplir los deberes de disciplina y armonía con los órganos de gobierno y los colegiados, sin menoscabo de la posibilidad de presentar los recursos contra los actos del Colegio establecidos en estos Estatutos.

6. Someterse, en las diferencias de carácter profesional que se susciten entre los ingenieros agrónomos, al arbitraje y conciliación del Colegio en primera instancia, y del Consejo General de los Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos en segunda instancia.

7. Presentar para su visado los trabajos profesionales que realice y cumplir las normas establecidas al efecto por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos y por este Colegio.

Artículo 12.- Pérdida de la condición de colegiado.

La condición de colegiado se pierde:

1. A petición propia, solicitada fehacientemente por escrito al Decano del Colegio. Esto no le eximirá del cumplimiento de obligaciones colegiales pendientes.

2. Por incumplimiento de los deberes colegiales, previa resolución del expediente disciplinario correspondiente, a tenor de lo dispuesto en estos Estatutos y las normas que lo desarrollen.

3. Cuando, transcurridos dos años consecutivos y previa resolución del correspondiente expediente sancionador, no se haya abonado la cuota periódica de colegiado. Si posteriormente solicitase el reingreso, el Colegio deberá recibir previamente el importe de las cuotas pendientes y todos los gastos ocasionados imputables al ingeniero y satisfechos por el Colegio.

4. Por fallecimiento o incapacidad legal.

Artículo 13.- Premios y distinciones.

En cumplimiento de la labor de fomento propia de este Colegio profesional se crea la distinción de Colegiado de Honor.

Esta condición podrá ser otorgada por la Junta General a propuesta de la Junta de Gobierno o, al menos, del 10% de los colegiados de número, a cualquier persona que se haya distinguido notablemente en el ámbito de la Ingeniería Agronómica.

Los Colegiados de Honor estarán exentos del pago de cuotas. El nombramiento de Colegiados de Honor no habilita, por sí mismo, para el ejercicio profesional.

Asimismo, la Junta General a propuesta de la Junta de Gobierno o, al menos, del 10% de los colegiados de número, podrá establecer otros premios o distinciones otorgables a cualquier persona que se haya distinguido notablemente en el ámbito de la Ingeniería Agronómica.

CAPÍTULO IV
FUNCIONES DEL COLEGIO

Artículo 14.- Fines y funciones.

1. Son fines esenciales del Colegio:

a) Ordenar el ejercicio de la profesión, en beneficio tanto de la sociedad a la que sirve como de los intereses generales que le son propios; representar en exclusiva la misma y defender los intereses profesionales de los colegiados.

b) Garantizar que la actividad de sus colegiados se someta, en todo caso, a las normas deontológicas de la profesión, así como velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, promoviendo la formación y perfeccionamiento de los mismos.

c) Colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración u Organismo Público en el ejercicio de sus competencias y en los términos previstos en las leyes.

2. Como funciones generales del Colegio se enumeran a título enunciativo y no limitativo, las siguientes:

1ª Mantener un activo y eficaz servicio de información sobre actividades a desarrollar por los Ingenieros Agrónomos, promoviendo así el conocimiento de estos profesionales por la sociedad y el adecuado nivel de empleo entre los colegiados.

2ª El asesoramiento a Organismos del Estado, de las Comunidades Autónomas, Corporaciones provinciales y locales, personas o

Entidades particulares y a sus mismos colegiados, emitiendo informes, resolviendo consultas o actuando en arbitrajes técnicos y económicos a instancias de las partes.

3ª Informar a las instancias pertinentes todas aquellas modificaciones de la legislación vigente, en cuanto se relaciona con la profesión de Ingeniero Agrónomo.

4ª Impulsar el desarrollo de las labores científicas, culturales y sociales relacionadas con la profesión.

5ª Participar y/o promover proyectos de Investigación, Desarrollo, Formación e Innovación Tecnológica en el campo de la Ingeniería Agronómica.

6ª Promover y organizar la previsión y socorro entre los colegiados.

7ª Asumir la representación y defensa de la profesión ante las Administraciones Públicas, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales.

8ª Cooperar con la Administración de la Justicia y otros organismos oficiales en la designación de Ingenieros Agrónomos que hayan de realizar informes, dictámenes, tasaciones u otras actividades profesionales, a cuyo efecto se facilitarán periódicamente a tales organismos lista de colegiados de número.

9ª Colaborar con las Instituciones Universitarias de la Comunidad Autónoma en la elaboración de los planes de estudio, sin menoscabo del principio de autonomía universitaria, y ofrecer la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos colegiados.

10ª Comparecer ante los Tribunales de Justicia en representación de los colegiados de número, ejerciendo las acciones procedentes en reclamación de los honorarios devengados por los mismos en el ejercicio de la profesión siempre que se cumplan las condiciones acordadas por el Consejo General y por el Colegio.

11ª Velar en todo momento por los derechos y deberes de la profesión, defendiéndola debidamente en todas las cuestiones privativas de su actividad, especialmente las que se determinan en los artículos 10º y 11º de estos Estatutos interviniendo en todo momento para que no se desconozcan ni se dificulte su ejercicio.

12ª Velar por el prestigio, independencia y decoro de la profesión; tanto en las relaciones recíprocas de los colegiados como en las que se mantengan con las autoridades, entidades y particulares.

13ª Luchar contra el intrusismo profesional, y, en su caso, perseguir ante los Tribunales de Justicia a quienes no cumplan las condiciones legales establecidas en orden al ejercicio profesional.

14ª Visar los trabajos profesionales que correspondan al ámbito de su demarcación, una vez comprobado que se ajustan a las normas establecidas.

15ª Cuando proceda, aplicar las tarifas orientativas de honorarios vigentes.

16ª Organizar el cobro de los honorarios devengados por los colegiados y suplidos, si éstos lo solicitan de manera fehaciente.

17ª Recoger y encauzar las aspiraciones de la profesión.

18ª Instruir los oportunos expedientes disciplinarios e imponer cuando proceda y hacer efectivas las medidas disciplinarias relativas a los colegiados en la forma que se establece en los presentes Estatutos.

19ª Administrar y velar por el patrimonio del Colegio, destinándolo a los fines establecidos en los presentes Estatutos.

20ª Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses profesionales de los colegiados y todas aquellas recogidas en el artículo 11 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

CAPÍTULO V
RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 15.- Recursos ordinarios.

Los recursos ordinarios de los Colegios son:

1. Las cuotas de colegiación.

2. Las cuotas ordinarias de sus colegiados.

3. Los derechos de visado de trabajos.

Los derechos de visado serán percibidos en todo caso, por el Colegio, sin que se exoneren de los mismos los trabajos que necesitan visado, por ser realizados en el ejercicio libre de la profesión, autorizados por Ingenieros Agrónomos al servicio de empresas o de los diferentes Entes de la Administración.

Cuando se trate de visados de trabajos de Ingenieros colegiados en otro Colegio, se estará a la norma de compensación intercolegios que establece el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos.

4. Los productos, rentas e intereses de los bienes o derechos que integran el patrimonio del Colegio.

5. Los derechos por expedición de certificaciones, dictámenes, informes, asesoramiento y otros servicios.

6. Los ingresos derivados de la participación y/o promoción de proyectos de Investigación, Desarrollo, Formación e Innovación Tecnológica en el campo de la Ingeniería Agronómica.

7. Los que se obtengan por actividades que tengan autorizadas los Colegios.

Artículo 16.- Recursos extraordinarios.

Los recursos extraordinarios estarán constituidos por:

1. Las subvenciones, donaciones, herencias o legados que se otorguen por Instituciones, Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales y particulares.

2. El producto de enajenación de sus bienes, acordado en Junta General.

3. Las cuotas extraordinarias aprobadas por la Junta General.

4. Todos los recursos extraordinarios, excepto las subvenciones y donaciones, precisarán para ser admitidos, la aprobación de la Junta General.

Artículo 17.- Fijación de las cuotas y derechos.

Las cuotas ordinarias y las de colegiación serán propuestas por la Junta de Gobierno y aprobadas por la Junta General. Los derechos por expedición de certificaciones, dictámenes, informes, asesoramiento y otros servicios serán fijados por la Junta de Gobierno.

Los recursos extraordinarios serán aprobados por la Junta General.

Artículo 18.- Presupuestos.

El presupuesto se elaborará con carácter anual, por años naturales, de acuerdo con principios de economía y eficacia, e incluirá la totalidad de ingresos y gastos colegiales.

Si se produjese la necesidad de hacer un gasto no previsto en los presupuestos, la Junta de Gobierno podrá hacer la habilitación necesaria con cargo a transferencia de créditos o ingresos no previstos. Si el gasto no previsto es una inversión en bienes inmuebles o su cuantía excede el cinco por ciento de los recursos ordinarios, el acuerdo tendrá que someterse a ratificación de la Junta General en el término de un mes.

En el caso de que la Junta General no aprobase el presupuesto ordinario de un ejercicio, y sin perjuicio de su revisión y ulterior aprobación, el Colegio funcionará provisionalmente con el del año anterior, el cual se considerará prorrogado a estos efectos.

Artículo 19.- Fiscalización de cuentas.

En cada ejercicio presupuestario el Colegio someterá sus cuentas a censura. Para ello, en la Junta General a celebrar en el último trimestre del año, se procederá a la elección de cuatro censores de cuentas para el año siguiente, dos titulares y dos suplentes.

CAPÍTULO VI

ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE EXTREMADURA

Artículo 20.- Organización.

Este Colegio estará regido y administrado por los siguientes órganos de gobierno: Junta General, Junta de Gobierno y Decano.

Artículo 21.- Junta General.

Es el órgano superior de expresión de la voluntad del Colegio y forma parte de ella la totalidad de los colegiados de número no suspendidos en el ejercicio de sus derechos colegiales. Los acuerdos de la Junta General obligan a todos los colegiados.

Corresponden a la Junta General las siguientes funciones:

1. El conocimiento y aprobación de la Memoria o Informe anual de actividades que presentará la Junta de Gobierno.

2. La aprobación de balance, presupuesto y cuentas del año y gastos extra-presupuestarios.

3. La aprobación de los Estatutos y Reglamentos del Colegio, que serán elaborados por la Junta de Gobierno.

4. La discusión y decisión de cuantos asuntos se le sometan a propuesta de la Junta de Gobierno o de un grupo de colegiados de número no inferior al 10 por 100 de los mismos.

5. La aprobación de la moción de censura, si procede, de la actuación de miembros de la Junta de Gobierno.

6. El conocimiento de los acuerdos del Consejo General de los Colegios de Ingenieros Agrónomos.

7. La aprobación de las propuestas de modificación de los Estatutos Generales.

8. Los actos de disposición o enajenación de bienes.

9. El nombramiento de Colegiados de Honor del Colegio, o de cualquier otro tipo de distinción honorífica, así como la propuesta al Consejo, de Colegiados de Honor a nivel nacional, o de cualquier otro tipo de distinciones al organismo correspondiente.

10. Todas las demás atribuciones que no hayan sido expresamente conferidas a otros órganos.

Artículo 22.- Reuniones de la Junta General.

La Junta General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año:

Una, en el primer semestre, en la que se incluirá obligatoriamente en el orden del día, tanto la aprobación de cuentas del ejercicio anterior, como la información general sobre la marcha del Colegio.

Otra, en el último trimestre, en la que con carácter obligatorio, se procederá al examen y aprobación, si procede, del presupuesto, así como a la proclamación, en su caso, de candidatos electos a la Junta de Gobierno. Si por la fecha de elecciones, esta proclamación no fuese posible, se pospondrá hasta la Junta siguiente.

La Junta General se reunirá con carácter extraordinario:

1. Por convocatoria del Decano.

2. Por acuerdo de la Junta de Gobierno.

3. Cuando se pretenda modificar los Estatutos o el Reglamento de Régimen Interior.

4. En aquellos casos en que lo pida con su firma, un número de colegiados de número no inferior al 10 por 100 de los mismos.

Cualquier reunión extraordinaria de la Junta General tendrá lugar en el plazo máximo de veinte días a contar desde la fecha fehaciente de la petición.

Todas las reuniones de la Junta General deberán ser anunciadas por escrito individual con diez días de anticipación como mínimo. En aquellos casos en que la urgencia de los temas a tratar lo requiera, el Decano podrá convocar la Junta General en un plazo inferior por el procedimiento que estime más adecuado.

La Junta General celebrará sus sesiones presidida por el Decano y, en su ausencia, por el Delegado Provincial o Vocal de mayor edad de entre los presentes. Cada colegiado presente podrá ostentar, como máximo, tres representaciones de colegiados ausentes, debiendo entregar las representaciones por escrito, a la Presidencia de la Junta, antes de la votación. El Presidente proclamará dichas representaciones. Se constituirá, en primera convocatoria, con la asistencia de la mayoría absoluta de los colegiados, entre presentes y representados, o en segunda convocatoria, treinta minutos después de la hora anunciada, cualquiera que sea el número de asistentes, incluidos los representados.

Los acuerdos de la Junta General se adoptarán por mayoría de votos de los colegiados presentes o representados. No obstante, será necesaria una mayoría cualificada de los dos tercios, para adoptar acuerdos sobre la moción de censura de los miembros de la Junta de Gobierno, así como en los acuerdos sobre los actos de disposición o enajenación de bienes, y las modificaciones de los Estatutos.

Artículo 23.- Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno es el órgano encargado de la ejecución de los acuerdos de la Junta General y asume la dirección y administración del Colegio con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.

La Junta de Gobierno estará integrada por el Decano, el Secretario, el Interventor, dos Delegados provinciales y cuatro Vocales.

Artículo 24.- Funciones de la Junta de Gobierno.

Corresponden a la Junta de Gobierno las siguientes funciones:

1. La dirección y vigilancia del cumplimiento de los cometidos corporativos y de los presentes Estatutos.

2. La emisión de informe en los casos establecidos en la normativa vigente o cuando sea requerido el Colegio para que exprese su opinión como tal Corporación.

3. La designación de las Comisiones o Ponencias encargadas de preparar dictámenes, informes y estudios, o de dictar laudos o arbitrajes, así como el establecimiento de los correspondientes turnos y la designación de representantes del Colegio en Tribunales, Jurados y otros.

4. La propuesta a la Junta General de los presupuestos y cuanto concierne a la gestión económica de los Colegios.

5. Vigilar el desarrollo de los mismos, recaudando y administrando los fondos.

6. Promover, de acuerdo con la normativa laboral vigente, el nombramiento o separación del personal administrativo del Colegio.

7. Resolver sobre la admisión de las solicitudes de colegiación.

8. Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta de Gobierno.

9. Acordar la celebración de Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias.

10. Adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de los acuerdos de la Junta General y del Consejo General.

11. Velar por la buena conducta profesional e incoar los oportunos expedientes disciplinarios.

12. La propuesta de la moción de censura a cualquier miembro de la Junta de Gobierno, por mayoría cualificada de dos tercios, que implicará, en caso de prosperar, la elevación de la misma a la Junta General.

13. Mantener actualizada la lista de colegiados.

14. Encomendar a los Delegados Provinciales y Vocales las gestiones de aquellos asuntos de su ámbito que la Junta de Gobierno considere oportuno para una eficaz acción.

15. Elaborar el Reglamento de Régimen Interior del Colegio.

16. Todas las demás atribuciones que se le asignen en los presentes Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 25.- Reuniones de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno se reunirá cuantas veces estime necesario el Decano, y obligatoriamente una vez al trimestre, y también cuando lo solicite una tercera parte de sus componentes. En este caso, la reunión tendrá lugar dentro de los quince días siguientes a la recepción en el Colegio de la preceptiva solicitud firmada por los peticionarios, en la cual se expresarán las razones de la petición de la reunión.

Los componentes de la Junta de Gobierno podrán delegar su voto en otro miembro de la misma, pero cada miembro no podrá tener más de una delegación de voto. Los Delegados Provinciales podrán nombrar un suplente siempre que exista causa justificada. Si no asiste el Decano presidirá el Decano Accidental previsto en el artículo 24, y si éste no hubiese sido designado, le sustituirá el Delegado Provincial o Vocal de la Junta de Gobierno de más edad, con exclusión, en cualquier caso, del Secretario e Interventor.

Las decisiones de la Junta de Gobierno serán aprobadas por mayoría simple, siendo el voto del Decano de calidad, si desea ejercer esa opción.

Artículo 26.- Decano.

Corresponde al Decano la presidencia y representación oficial del Colegio en todas sus relaciones con las autoridades, corporaciones, tribunales y particulares, sin perjuicio de que en casos concretos, pueda también la Junta de Gobierno, en nombre del Colegio, encomendar dichas funciones a determinados colegiados o Comisiones constituidas al efecto.

El Decano presidirá las Juntas Generales, Juntas de Gobierno, y todas las Comisiones a que asista, dirigiendo las deliberaciones. Asimismo le corresponde la ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Consejo General, Junta General y Junta de Gobierno.

Se le considerará investido de facultades para requerir a los que sean denunciados, por aplicación de los apartados 11º, 12º y 13º del artículo 14, para que cesen en su actuación e instruir el oportuno expediente de comprobación, terminado el cual, y comprobada la denuncia, la Junta de Gobierno, y en nombre del Colegio, entablará las actuaciones legales que correspondan.

En caso de ausencia o enfermedad será sustituido por el Decano accidental designado por el propio Decano de entre los componentes de la Junta de Gobierno, y en defecto de ambos, por el Vocal de más edad.

Asimismo el Decano podrá proponer a la Junta de Gobierno la designación provisional de aquellos miembros, que cumpliendo los requisitos exigidos en los presentes Estatutos, cubran las vacantes producidas hasta que se realice la elección correspondiente.

Artículo 27.- Secretario.

Corresponde al Secretario del Colegio:

1. Preparar la relación de asuntos que haya de servir al Decano para determinar el orden del día de cada convocatoria.

2. Redactar las actas.

3. Expedir las certificaciones de oficio o a instancia de parte interesada.

4. Expedir y tramitar comunicaciones y documentos, dando cuenta de los mismos al Decano.

5. Ejercer la jefatura del personal necesario para la realización de las tareas colegiales.

6. Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Decano y los acuerdos de las Juntas.

7. Llevar los libros de actas de las reuniones y el libro-registro de los visados.

8. Convocar, por orden del Decano, las reuniones de las Juntas Generales y de Gobierno.

9. Redactar y organizar todo tipo de comunicaciones de las Juntas Generales y de Gobierno.

10. Ejercer cuantas otras funciones no estén especialmente atribuidas a los demás componentes de la Junta de Gobierno, pudiendo

sustituirle el miembro de la Junta de Gobierno de menor edad en los casos de ausencia, vacante o impedimento de cualquier clase, salvo en los casos en que exista Secretario Técnico.

En el desarrollo de estas funciones podrá estar auxiliado tanto por el Secretario Técnico como por el personal adscrito a la oficina del Colegio.

Artículo 28.- Secretario Técnico.

Corresponde al Secretario Técnico del Colegio, que habrá de ser obligatoriamente Ingeniero Agrónomo colegiado:

1. Sustituir en todas sus funciones al Secretario en caso de ausencia o enfermedad.

2. Ejercer la organización material de los servicios administrativos y técnicos del Colegio.

3. Realizar todas aquellas funciones que le sean encomendadas por el Decano o el Secretario.

4. Asistirá a las reuniones de la Junta de Gobierno con voz pero sin voto, siempre que sea convocado.

Artículo 29.- Interventor.

Corresponde al Interventor del Colegio:

1. Preparar los proyectos de presupuestos, estados de cuentas y balances.

2. Intervenir todas las actividades económicas del Colegio.

3. Fiscalizar la gestión económica, inspección y control regular de la contabilidad del Colegio.

4. Proporcionar a los censores de cuentas o auditores la información económica necesaria que recaben del Colegio.

Artículo 30.- Delegados Provinciales.

Corresponden a los Delegados provinciales las siguientes funciones:

1. Representar al Decano por expresa delegación de éste.

2. La gestión de aquellos asuntos que en su ámbito provincial, les sean encomendados por la Junta de Gobierno.

3. Como miembro de la Junta de Gobierno, el Delegado Provincial servirá de enlace entre ésta y los colegiados de su provincia e informará a dicha Junta de la problemática profesional y colegial de su demarcación.

Artículo 31.- Vocales.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno los Vocales podrán ser responsables directos de determinadas áreas de actuación del Colegio.

Artículo 32.- Comisiones.

Por acuerdo de la Junta General o de la Junta de Gobierno, se podrán crear Comisiones sobre áreas específicas de trabajo.

Son funciones de estas Comisiones:

a) Asesorar a la Junta General o a la Junta de Gobierno cuando éstas lo soliciten.

b) Desarrollar las actividades que se le encomienden.

c) Proponer iniciativas a la Junta de Gobierno o, en su caso, a la Junta General.

La Junta de Gobierno deliberará sobre las propuestas formuladas por las Comisiones; respecto de las que no estime oportunas, adoptará acuerdo motivado, y respecto de las que sean aprobadas, dispondrá los medios pertinentes para su ejecución.

De las actividades desarrolladas por las Comisiones, se dará cuenta a la Junta General en cualquier caso.

CAPÍTULO VII
RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 33.- Duración de los cargos y sistema electivo.

La duración de todos los cargos será de cuatro años en renovaciones alternas, pudiendo ser todos ellos reelegidos. En unas elecciones se renovarán los cargos de Decano y de Vocales, y en la siguiente, las de Secretario, Interventor y Delegados Provinciales.

El Decano, Secretario, Interventor y Vocales serán de libre elección por votación de la totalidad de los colegiados de número.

En la elección de los Delegados correspondientes a cada provincia intervendrán exclusivamente los colegiados residentes en su ámbito territorial.

Las vacantes que se produzcan en la Junta de Gobierno serán cubiertas en forma reglamentaria, en el plazo máximo de dos meses, pudiendo entre tanto designar la propia Junta de Gobierno a los colegiados que hayan de sustituir temporalmente a los cesantes, conforme a lo previsto anteriormente.

Al cubrirse cualquiera de estos cargos vacantes, la duración de los mismos alcanzará solamente hasta las próximas elecciones, en que hubiese tenido que renovarse el cargo sustituido.

Artículo 34.- Condiciones para ser elegible.

Para poder ser elegido en cualquiera de estos cargos será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer al Colegio de Extremadura.

b) Encontrarse al corriente de todas sus obligaciones con el Colegio.

c) No estar incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria.

Asimismo, para el cargo de Decano se tendrá que llevar perteneciendo al Colegio un mínimo de cinco años consecutivos, y para Secretario e Interventor un mínimo de tres consecutivos. Para Delegados provinciales y Vocales tendrán que llevar perteneciendo al mismo dos años.

Artículo 35.- Convocatoria.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno el Secretario dirigirá una circular a todos los colegiados, informándoles de los cargos que deben ser cubiertos, concediendo como mínimo un plazo de veinte días hábiles para la presentación de candidaturas, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Colegio.

Artículo 36.- Admisión de candidaturas.

Cualquier colegiado que reúna las condiciones de elegibilidad establecidas en el artículo 34 podrá presentar por escrito su candidatura a los cargos de Decano, Secretario, Interventor, Vocal o Delegado provincial, y será admitida siempre que sea propuesto por el número de colegiados que a continuación se indica, haciendo manifestación expresa de su aceptación del cargo para el caso de resultar elegido.

Para la admisión de la candidatura de Decano se requiere haber sido propuesto por un número no inferior a 20 colegiados, o al 20 por 100 cuando el Colegio no llegue a la cifra de 100 colegiados.

Para la admisión de la candidatura de Secretario e Interventor se requiere haber sido propuesto por 10 colegiados, como mínimo, o por el 10 por 100 cuando el Colegio tenga menos de 100 colegiados.

Para la admisión de las candidaturas de Vocal y de Delegado Provincial bastará haber sido propuesto por cinco colegiados, siempre que, con respecto a este último cargo, los colegiados proponentes residan en la provincia correspondiente.

Artículo 37.- Proclamación de candidatos.

En el día y la hora determinados y en presencia de, al menos, tres colegiados, el Secretario expedirá certificación de las candidaturas recibidas.

Posteriormente la Junta de Gobierno se reunirá y aprobará la relación de candidatos que reúnan las condiciones de elegibilidad, la cual será enviada a todos los colegiados, anunciando la fecha en que tendrá lugar la votación, que no será antes de transcurridos quince días hábiles desde la proclamación de los candidatos.

En el caso de que, únicamente, se presente un candidato para un cargo concreto, no será necesario celebrar votaciones para ese cargo, quedando directamente proclamado el candidato presentado.

La propaganda electoral, que podrá iniciarse una vez proclamados los candidatos, cesará veinticuatro horas antes del día señalado para la votación.

Artículo 38.- Desarrollo de la votación.

El día que se señale para la votación se constituirá la Mesa electoral, constituida, como mínimo, por tres colegiados que no sean candidatos a la elección y designados por la Junta de Gobierno, de los que, al menos uno, deberá ser miembro de ésta, salvo que todos sus componentes sean candidatos. Presidirá la Mesa el miembro de la Junta o, en otro caso, el colegiado más antiguo entre los designados.

Cada candidato podrá designar un representante ante la Mesa para presenciar las operaciones electorales y formular, en su caso, las observaciones y protestas que procedan.

Los colegiados podrán votar personalmente previa identificación, entregando las papeletas a la Mesa para que, en su presencia, sean introducidas en la urna prevista al efecto.

Aquéllos que no depositen su voto personalmente podrán enviarlo anticipadamente por correo a la Secretaría del Colegio, en sobre cerrado introducido en otro sobre, debiendo constar claramente en una solapa adherida al sobre interior el nombre y firma del votante. Todos los sobres de la votación serán sellados con el sello de entrada de registro del Colegio y reseñados en el correspondiente libro, no siendo válido el que no reúna este requisito.

Artículo 39.- Escrutinio.

Se llevará a cabo públicamente al finalizar el periodo de votación, de forma que los elegidos puedan ser proclamados en la Junta General ordinaria siguiente.

Serán nulos todos los votos recaídos en personas que no figuren en las candidaturas aprobadas, así como las papeletas que

contengan frases o expresiones distintas del nombre y cargo del candidato propuesto.

Una vez concluido el escrutinio el Presidente de la Mesa proclamará a los que por mayoría de votos resulten elegidos.

Del desarrollo de la votación y del resultado del escrutinio se levantará acta seguidamente, firmada por todos los miembros de la Mesa.

Artículo 40.- Reclamaciones.

Las reclamaciones contra la proclamación de la Mesa Electoral se podrán efectuar en reposición ante la misma, en un plazo de 1 día a partir del de la resolución por la Mesa. Esta tendrá un plazo de dos días hábiles para resolver el recurso.

La no interposición de este recurso no impide la interposición del recurso corporativo que corresponda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.

Artículo 41.- Toma de posesión.

Los que hayan resultado elegidos tomarán posesión del cargo en la siguiente reunión de la Junta de Gobierno, siguiendo en funciones los cesantes hasta ese día.

CAPÍTULO VIII
RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS CORPORATIVOS

Artículo 42.- Libros de actas.

De cada sesión se levantará acta, en la que se hará constar el lugar, fecha y horas en que comienza y termina; nombre y apellidos de las personas que han asistido; los puntos principales de deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos adoptados.

Las actas serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente, y se aprobarán en la misma o en posterior sesión.

Se llevarán preceptivamente sendos libros de actas para transcribir, de forma manual o digital y de manera segura, las correspondientes a la Junta General y a la Junta de Gobierno.

Artículo 43.- Eficacia de los acuerdos.

Los acuerdos de los órganos corporativos producirán efecto desde la fecha en que se adopten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior.

Artículo 44.- Invalidez.

1. Son nulos de pleno derecho los actos de los órganos colegiados en los casos siguientes:

• Los dictados por órgano manifiestamente incompetente.

• Aquéllos cuyo contenido sea imposible o sean constitutivos de delito.

• Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para ello o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

2. Son anulables los actos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico incluso la desviación de poder.

Artículo 45.- Notificaciones.

Se notificarán a los interesados los acuerdos que afecten a sus derechos o intereses.

Los que supongan denegación de la colegiación o del visado de trabajos profesionales o sus encargos y los que en cualquier otra forma impliquen restricción o limitación de los derechos subjetivos, así como los que resuelvan recursos, deberán ser motivados con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho.

Toda notificación se practicará en el plazo máximo de diez días, a partir de la resolución o acto que se notifique, y deberá contener el texto íntegro del acto con expresión de los recursos procedentes, del órgano ante el que hubieren de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

Las notificaciones se realizarán mediante oficio, carta, telegrama o cualquier otro medio que permita tener constancia de la recepción, de la fecha y de la identidad del acto notificado, y se dirigirán al domicilio del interesado o al lugar señalado por éste para las notificaciones.

Artículo 46.- Recursos corporativos.

1. Los actos y acuerdos de los órganos de gobierno del Colegio agotan la vía administrativa. Contra los actos y resoluciones dictadas en materias delegadas por la Administración Autonómica cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero competente por razón de la materia.

2. Contra los actos, acuerdos y resoluciones emanados de los órganos de gobierno del Colegio se podrá interponer el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo

órgano que los hubiera dictado o ser directamente impugnado ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. La legitimación activa en los recursos corporativos se regula por lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En cualquier caso estarán legitimadas la Administración del Estado y las Administraciones públicas territoriales.

4. La resolución de un recurso corporativo confirmará, modificará o revocará el acto impugnado, con lo que se pondrá fin a la vía corporativa, quedando expedita la vía contencioso administrativa.

5. Transcurridos un mes o tres meses, según se trate de reposición o alzada, desde la interposición de un recurso corporativo sin que se notifique su resolución, podrá considerarse desestimado al efecto de deducir frente a esta desestimación presunta, el correspondiente recurso contencioso-administrativo, o bien esperar la resolución expresa del recurso.

6. La interposición de cualquier recurso en vía corporativa no suspenderá la ejecución del acuerdo impugnado, pero el órgano al que competa resolverlo podrá suspender de oficio o a instancia de parte la ejecución del acuerdo recurrido, en el caso de que dicha ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o cuando el recurso se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 44 de estos Estatutos.

7. La Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común será supletoria de las normas que se regulen en el presente Capítulo VIII de los Estatutos.

CAPÍTULO IX
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 47.- Competencias.

1. La potestad disciplinaria se ejerce por la Junta de Gobierno del Colegio y por la Junta de Decanos del Consejo General de los Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos, cuando se incoe expediente a algún miembro de la Junta de Gobierno.

2. Las infracciones podrán ser leves, graves y muy graves.

• Son infracciones leves:

I. Negligencia en el cumplimiento de preceptos estatutarios o de acuerdos del Colegio o del Consejo General de los Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos.

II. Las incorrecciones de escasa trascendencia en la realización de los trabajos profesionales.

III. No aceptar injustificadamente el desempeño de los cargos corporativos que se encomienden.

IV. La desatención a las peticiones de colaboración con los órganos de gobierno del Colegio o del Consejo General de los Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos.

• Son infracciones graves:

V. Reiteración de infracciones leves.

VI. El incumplimiento doloso de preceptos estatutarios o de los acuerdos del Colegio o del Consejo General de los Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos.

VII. El incumplimiento injustificado de las obligaciones económicas con el Colegio.

VIII. La desconsideración ofensiva, tanto a los compañeros como a los miembros de los Órganos representativos.

IX. El empleo ilegal de medios, facilidades o prerrogativas inherentes al cargo o situación, en una Entidad pública o privada, tanto en provecho propio como de terceros.

X. La inobservancia de las normas colegiales, en materia de tramitación de trabajos profesionales.

XI. La infracción en materia de secreto profesional, por culpa o negligencia, con perjuicio para terceros.

XII. La realización de trabajos profesionales que, por su índole, atenten al prestigio colectivo.

XIII. El incumplimiento de sus obligaciones colegiales por los miembros de una Junta de Gobierno.

• Son infracciones muy graves:

XIV. Los actos de desconsideración a los componentes de órganos rectores del Consejo General de los Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos.

XV. Los hechos constitutivos de delito que afectan al decoro profesional.

XVI. El encubrimiento de intrusismo de personas que no tengan el título de Ingeniero Agrónomo.

XVII. Los actos que atenten de forma trascendente a la dignidad o a la ética profesional.

XVIII. La reiteración de las faltas graves durante el año siguiente a su sanción.

Artículo 48.- Procedimiento sancionador.

La imposición de cualquier sanción disciplinaria a los colegiados exige la previa formación y tramitación del correspondiente expediente sancionador que ha de ajustarse a las siguientes reglas:

La incoación del expediente puede producirse de oficio, por decisión de la Junta de Decanos, de la Junta de Gobierno del Colegio, o en virtud de denuncia formulada por cualquier órgano corporativo, colegiado o entidad, o persona pública o privada. Simultáneamente a la incoación ha de procederse a la designación de un Instructor y, en su caso un Secretario, lo que se notificará al colegiado sujeto a expediente.

En la tramitación de los expedientes sancionadores serán de aplicación las normas estatales o autonómicas reguladoras del ejercicio de la potestad administrativa sancionadora.

La responsabilidad disciplinaria se exigirá, en todo caso, previa la formación de expediente sancionador, que habrá de seguirse por los trámites establecidos en la legislación general administrativa en lo que tiene de aplicación, y siempre con aplicación del principio de audiencia, la debida separación entre el trámite de instrucción y trámite sancionador y de las garantías de defensa del expedientado. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento sancionador, se podrán realizar actuaciones previas que constituirán expediente informativo y que tendrán un Secretario y un Instructor, con objeto de determinar, con carácter preliminar, si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación. En especial, estas actuaciones se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.

En la tramitación de los expedientes disciplinarios se tendrán en cuenta los siguientes principios:

a) El expediente no podrá estar paralizado, por causa imputable al Instructor o Secretario, durante más de dos meses, en cuyo caso quedará caducado el procedimiento.

b) El expediente sancionador deberá tramitarse en un plazo no superior a seis meses contados desde la fecha de su incoación. Por causas justificadas, que deberá recogerse en el propio expediente y mencionarse en la resolución final del mismo, el instructor podrá solicitar, de forma motivada, la ampliación del plazo al órgano competente para resolverlo, no pudiendo prorrogarse por un plazo superior a otros seis meses.

c) En lo no previsto en los presentes Estatutos, será de aplicación a los expedientes disciplinarios las normas contenidas en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 49.- Calificación de infracciones.

Para la calificación de la gravedad de las infracciones se valorarán, en todo caso, las circunstancias siguientes:

1. La importancia de la lesión causada al interés general afectado, en relación con el grado de protección social que éste merezca.

2. La voluntariedad de la conducta en relación con la diligencia profesional inexcusable y el cumplimiento de las formalidades reglamentarias exigibles.

3. La repercusión externa de los hechos con menoscabo del debido prestigio para la profesión o la autoridad de la corporación colegial.

4. El daño o perjuicio causado a otros colegiados o a terceras personas.

5. La existencia de un lucro ilegítimo posibilitado por la actuación del Ingeniero Agrónomo colegiado.

6. La reincidencia o la reiteración.

Artículo 50.- Sanciones.

1. Las sanciones que pueden ser impuestas, según la gravedad de la infracción o infracciones, son las siguientes:

a) Amonestación privada.

b) Apercibimiento por oficio.

c) Reprensión publicada en el boletín o circular informativa colegial.

d) Suspensión en el ejercicio libre de la profesión por un plazo que no exceda de seis meses.

e) Suspensión en el ejercicio libre de la profesión como colegiado por un plazo superior a seis meses e inferior a un año.

f) Suspensión en el ejercicio libre de la profesión por un plazo superior a un año e inferior a cinco.

g) Expulsión definitiva de la Organización Colegial.

Las sanciones previstas en el apartado anterior se imponen a las siguientes infracciones:

• Las sanciones a), b) y c), por la comisión de infracciones leves.

• Las sanciones d) y e), por la comisión de infracciones graves.

• Las sanciones f) y g), por la comisión de infracciones muy graves.

Artículo 51.- Plazos de prescripción y cancelación de sanciones.

1. Las infracciones y sanciones prescriben:

• Las infracciones que conlleven las sanciones enumeradas en a), b) y c) del artículo anterior, a los dos meses.

• Las infracciones que conlleven las sanciones enumeradas en d) y e) del artículo anterior, a los dos años.

• Las demás infracciones que conlleven sanciones, a los seis años.

2. Las sanciones se cancelan:

• Las sanciones a), b) y c), al año a contar desde el cumplimiento de las sanciones.

• Las demás, salvo la de expulsión, a los cinco años a contar desde el cumplimiento de las sanciones.

Los plazos de prescripción de las infracciones comenzarán a contar desde la comisión de la infracción y los de las sanciones desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. La prescripción de las infracciones se interrumpirá por cualquier acto colegial expreso y manifiesto dirigido a investigar la presunta infracción. La realización de cualquier acto colegial expreso y manifiesto de ejecución de la sanción interrumpirá el plazo de prescripción de la misma. La cancelación supone la anulación del antecedente sancionador a todos los efectos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Una vez aprobados los presentes Estatutos, la Junta de Gobierno cesará, permaneciendo en funciones hasta la celebración de nuevas elecciones. Estas se tendrán que convocar en un plazo máximo de tres meses y, al objeto de poder establecer las renovaciones alternas contempladas en el artículo 33, preverá la elección de los cargos de Decano y Vocales, permaneciendo dos años en funciones los de Secretario, Interventor y Delegados Provinciales hasta que se realicen las siguientes elecciones.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-157401.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Sevilla, Avda. de la Borbolla, nº 5 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Subestación "Villafranca".

Final: Futura subestación "Hornachos".

Términos municipales afectados: Villafranca de los Barros. Ribera del Fresno. Puebla del Prior. Hornachos.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 66.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 24,359.

Apoyos: Metálico. Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 83.

Crucetas: Rectas. Tresbolillo.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Desde subestación Villafranca hasta futura subestación Hornachos en los TT.MM. de Villafranca de los Barros, Ribera del Fresno, Puebla del Prior y Hornachos.

Presupuesto en euros: 725.450,89.

Presupuesto en pesetas: 120.704.872.

Finalidad: Alimentar en 66 KV la futura sub. Hornachos para mejorar la calidad del servicio eléctrico de la zona y atender la creciente demanda energética de la misma.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-157401.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 16 de septiembre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016279.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Navalvillar de Pela, C/ Periodista Sánchez Asensio 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Desde C.T. "Moñino" hasta C.T. "Pedregales" en Navalvillar de Pela (AT-16061).

Final: C.T. "Guadiana".

Términos municipales afectados: Navalvillar de Pela.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,534.

Emplazamiento de la línea: Calles Río Guadiana, Arias Montano, Federico García Lorca, Juan Giménez y Juan Moñino en el T.M. de Navalvillar de Pela.

Presupuesto en euros: 22.427,28.

Presupuesto en pesetas: 3.731.585.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-016279.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 28 de septiembre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo, seguido a instancia del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz, que versa sobre la impugnación del Decreto 49/2004.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado en el procedimiento ordinario 780/2004, seguido a instancia del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Badajoz, que versa sobre la impugnación del Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de Establecimientos Industriales (D.O.E nº 48, de 27/04/2004).

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de octubre de 2004.

El Secretario General,
JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo, consistente en la reclasificación en suelo urbanizable de dos parcelas propiedad de RENFE, clasificadas actualmente como suelo urbanizable no programado y como suelo no urbanizable respectivamente.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de marzo de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Almendralejo no dispone del Plan General de Ordenación Urbana adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 –LSOTEX–).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1º) Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiado.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excma. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

VºBº
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE ALMENDRALEJO

TÍTULO III

CAPÍTULO III.- NORMAS ESPECÍFICAS DEL SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO

Artículo 186.- Ámbito de aplicación.

El suelo urbanizable programado se ha delimitado en la zona denominada San Marcos, y en la zona entorno a las vías del ferrocarril junto a la estación de RENFE dividiéndolo en 14 sectores diferentes (numerados del 22 al 34 y 36) y en la zona denominada Polígono Ganadero (SUP-R3) para su ejecución mediante Planes Parciales, admitiéndose la posibilidad de la ejecución simultánea de dos o más colindantes de ellos.

Se describe gráficamente y numeran en los Planos de Ordenación correspondiente (Planos 12.1 y 12.3).

Artículo 187.- Parcela mínima.

En los Planes Parciales de la Zona de San Marcos, sectores numerados del 22 al 34, la parcela mínima sera de 1.000 m^2, con una dimensión mínima de 15 metros.

En el Plan Parcial SUP-R3, la parcela mínima será de 450 m^2, con una dimensión mínima de 12 m.

En el sector número 36 la parcela mínima será de 500 m^2 y la dimensión mínima de 10 m.

Artículo 188.- Usos globales.

En los Planes Parciales de la Zona de San Marcos, sectores numerados del 22 al 34, el uso será residencial del grado I y los con él compatibles.

En el Plan Parcial SUP-R3, el uso será industrial.

En el sector 36 el uso será residencial grado II y los con él compatibles.

Artículo 189.- Módulos mínimos de dotaciones.

1.- En los Planes Parciales de la Zona de San Marcos, sectores numerados del 22 al 31, los módulos mínimos son los siguientes:

Para jardines, 15 m^2 de suelo por vivienda;

Para áreas de juego y recreos de niños, 3 m^2 de suelo por vivienda;

Para centros docentes 10 m^2 de suelo por vivienda, incluido guardería, preescolar, EGB y BUP;

Para equipamiento comercial y social 2 m^2 construidos por vivienda;

Para plazas de aparcamiento: una por cada 100 m^2 de edificación.

2.- En el Plan Parcial SUP-R3, los módulos mínimos son los siguientes:

Para espacios libres de dominio y uso público el 10 por 100 de la superficie total ordenada;

Para servicios de interés público y social, el 4 por 100 de la superficie total Ordenada, que se descomponen de la siguiente forma:

Parque deportivo, el 2 por 100.

Equipamiento comercial, el 1 por 100.

Equipamiento Social, el 1 por 100.

Para aparcamientos: Una plaza por cada 100 m^2 construidos.

3.- En el sector 36 los módulos mínimos en aplicación de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001) serán los siguientes:

Sistema local de espacios libres: 10 por 100 de la superficie total. Con un mínimo de 15 m^2 por vivienda para parques y jardines y un mínimo de 3 m^2 por vivienda para zonas de recreo.

Superficie construida mínima para Servicios de Interés Público y Social: 2 m^2 por vivienda.

Para centros docentes superficie construida mínima de 10 m^2 por vivienda.

Aparcamientos: una plaza por cada 100 m^2 de edificación residencial (270 uds.)

4.- Cuando las cesiones para un determinado uso sean inferiores a la parcela mínima establecida o resulten insuficientes para dicho uso, el Ayuntamiento de ALMENDRALEJO podrá agruparla, con las correspondientes a las cesiones de otros sectores cercanos.

Artículo 190.- Condiciones de edificación.

En los Planes Parciales de la Zona de San Marcos, sectores numerados del 22 al 34, las condiciones de ocupación, aprovechamiento, altura, edificabilidad y retranqueos que establezcan en los correspondientes Planes Parciales serán las correspondientes a las zonas D de suelo urbano.

En el Plan Parcial SUP-R3, las condiciones de edificabilidad y aprovechamiento son las especificadas en la ficha correspondiente (SUP-R3), las restantes condiciones: ocupación, altura y retranqueos, serán fijadas en el Plan Parcial.

En el Sector 36, las condiciones de edificabilidad y aprovechamiento son las especificadas en la ficha correspondiente (SUP-36), las restantes condiciones: ocupación, altura y retranqueos, serán fijadas en el Plan Parcial.

Artículo 191.- Usos pormenorizados.

Además de los usos globales correspondientes referido en el artículo 188, tendrá este suelo los usos pormenorizados que se reflejen en los correspondientes Planes de Ordenación.

TÍTULO IV.- NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 212.- Cuatrienios.

1.- La gestión del Planeamiento previsto se llevará a cabo por periodos cuatrienales, asignándose a cada unidad de ejecución concreta el que le corresponde en las fichas que se adjuntan a las presentes Normas.

2.- Se señalan los siguientes cuatrienios:

CUATRIENIO NÚMERO 1	AÑOS 1995 A 1998
CUATRIENIO NÚMERO 2	AÑOS 1996 A 1999
CUATRIENIO NÚMERO 3	AÑOS 1997 A 2000
CUATRIENIO NÚMERO 4	AÑOS 1999 A 2002
CUATRIENIO NÚMERO 5	AÑOS 2000 A 2003
CUATRIENIO NÚMERO 5-BIS	AÑOS 27/01/2000 A 27/01/2003
CUATRIENIO NÚMERO 6	AÑOS 2001 A 2004
CUATRIENIO NÚMERO 7	AÑOS 2003 A 2006
CUATRIENIO NÚMERO 8	AÑOS 2004 A 2007
CUATRIENIO NÚMERO 9	AÑOS 2005 A 2008
CUATRIENIO NÚMERO 9-BIS	AÑOS 30/03/2005 A 30/03/2008
CUATRIENIO NÚMERO 10	AÑOS 2007 A 2010
CUATRIENIO NÚMERO 11	AÑOS 2008 A 2011
CUATRIENIO NÚMERO 12	AÑOS 2009 A 2012

3.- Los plazos cuatrienales anteriormente señalados podrán ser adelantados en el tiempo, si ello fuere posible por haberse ya ejecutado la infraestructura necesaria, mediante petición del particular interesado y acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

4.- Por razones fundadas, podrá acordar el Ayuntamiento Pleno, a petición del interesado, la ampliación del plazo correspondiente hasta un máximo de dos años de prórroga.

TÍTULO IV

CAPÍTULO II.- NORMAS DE GESTIÓN EN SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO

Artículo 219.- Áreas de Reparto.

1.- Se han establecido cinco Áreas de Reparto de cargas y beneficios en esta clase de suelo, en las que se han incluido todos los terrenos del suelo urbanizable programado y los sistemas generales adscritos.

2.- Además se han programado 15 sectores. Los sectores cuyo planeamiento ha de aprobarse en el mismo cuatrienio, pertenecen a una misma Área de Reparto. En concreto al Área de Reparto 20 pertenecen los cuatrienios 3, 6, 9 y 12; las Áreas de Reparto 20 y 23 los cuatrienios 2, 5, 8 y 11 y al Área de Reparto 28 el cuatrienio 5-bis; al Área de Reparto 27 el cuatrienio 9-bis.

3.- Se han establecido valores relativos de cada uno de los cinco usos previstos (residencial de protección oficial, residencial colectivo, residencial unifamiliar, comercial y dotacional) hallando los coeficientes de ponderación mediante la aplicación de un factor que otorgue el valor unidad al uso característico de Área.

4.- Como anexo a esta Norma se incluyen fichas individualizadas de cada Área de Reparto de esta clase de suelo, incluyendo además el número máximo de viviendas permitido, las dotaciones locales mínimas, la edificabilidad media sobre el área de Reparto con y sin sistemas generales, la superficie lucrativa del uso característico, el aprovechamiento tipo, el patrimonializable, el número de viviendas.

Artículo 220.- Aprovechamiento.

1.- Se obtiene dividiendo el aprovechamiento lucrativo total, expresado en metros cuadrados del uso característico, entre la superficie total del Área.

2.- La ponderación relativa, en relación con el uso característico, se señala en las fichas correspondientes.

3.- Los Planes Parciales respetarán la ponderación citada, y establecerán, si procede, otra ponderación, la relativa a los usos pormenorizados y tipologías edificatorias resultantes de la subzonificación que contengan.

4.- En anexo de estas Normas se fijan los coeficientes de ponderación relativos para los demás usos y tipologías de cada Área, y el Aprovechamiento Tipo de cada una de las Áreas de Reparto.

Artículo 221.- Unidades de ejecución.

1.- El suelo urbanizable programado se ha dividido en 15 sectores, cada uno de los cuales constituye la Unidad de ejecución, a excepción del sector 13, que está compuesto de dos de ellas. En general, se han incluido los sistemas generales adscritos en las Unidades de Ejecución. Con ello se permite el cumplimiento conjunto de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización de la totalidad de la superficie.

2.- Las condiciones particulares de gestión de cada uno de estos Sectores o Unidades de Ejecución se especifican en las fichas que para cada una de ellas se han elaborado y se añaden como anexo a estas normas.

3.- Se han delimitado las 15 Unidades de Ejecución, coincidentes 13 de ellas con sectores, para uso residencial, que deberán gestionarse por el sistema de compensación, y una Unidad de Ejecución, coincidente con otro sector, que deberá gestionarse por el sistema de expropiación, y comenzarse en el cuatrienio establecido en la correspondiente ficha.

4.- Se ha calculado el aprovechamiento lucrativo y se ha comparado con el aprovechamiento tipo, comprobándose que no exceda del 15% del tipo, tal como establece el artículo 145 del

Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

5.- La expresión gráfica de las Unidades de Ejecución se refleja en el Plano correspondiente de Ordenación.

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2004, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Abastecimiento de agua a Campanario".

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Abastecimiento de Agua a Campanario", por acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 2004, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa, en Mérida, Avda. Vía de la Plata nº 31, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida 25 de octubre de 2004.

La Secretaria General
(P.D. Orden de 16 de julio de 2003),
MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1

EXPEDIENTE: OBR2003101 **ABASTECIMIENTO DE AGUA A CAMPANARIO**

TÉRMINO MUNICIPAL: 602800 **CAMPANARIO** (BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
6/0	17 / 188 D	ALBARRAN MARZAL, ISAAC	AYUNTAMIENTO	17/11/2004	10:30
43/0	11 / 231	ARCOS GALLARDO, LORENZO	AYUNTAMIENTO	17/11/2004	10:30
59/0	11 / 181	BARQUERO CABALLERO, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	17/11/2004	10:30
27/0	9 / 182	BARQUERO CANO, TOMAS	AYUNTAMIENTO	17/11/2004	10:30
38/0	9 / 61	BLANCO CABALLERO, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	17/11/2004	10:30
15/0	12 / 26	BLANCO PAJUELO, ALONSO	AYUNTAMIENTO	17/11/2004	10:30
18/0	9 / 264	BLANCO RODRIGUEZ, FACUNDA	AYUNTAMIENTO	17/11/2004	10:30
22/0	9 / 274	CABALLERO FERNANDEZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	17/11/2004	10:30
30/0	9 / 179	CANO GONZALEZ, JOSE	AYUNTAMIENTO	17/11/2004	10:30
44/0	11 / 226	CANO LOPEZ, JUAN	AYUNTAMIENTO	17/11/2004	10:30
56/0	11 / 195	CARMONA DIAZ, DIEGO	AYUNTAMIENTO	17/11/2004	10:30
31/0	9 / 178	CARMONA GONZALEZ, JUAN ANTONIO	AYUNTAMIENTO	17/11/2004	10:30
55/0	11 / 1248	CARMONA PONCE, FERNANDO	AYUNTAMIENTO	17/11/2004	10:30

TÉRMINO MUNICIPAL: 602800 **CAMPANARIO** **(BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
21/0	9 / 276	CRUZ BLANCO CABALLERO, ANTONIO DE LA	AYUNTAMIENTO	17/11/2004	10:30
58/0	11 / 182	CRUZ DIAZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	17/11/2004	10:30
61/0	11 / 205	DIAZ DIAZ, BENITO	AYUNTAMIENTO	17/11/2004	10:30
53/0	11 / 216	FERNANDEZ DAZA, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	17/11/2004	10:30
25/0	9 / 184	FERNANDEZ DAZA, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	17/11/2004	10:30
54/0	11 / 203	FERNANDEZ DAZA, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	17/11/2004	10:30
60/0	11 / 204	FERNANDEZ DAZA, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	17/11/2004	10:30
19/0	9 / 265	FRANCO GALLARDO, LORENZO	AYUNTAMIENTO	17/11/2004	10:30
62/0	11 / 203	GALLARDO GALLARDO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	17/11/2004	10:30
57/0	11 / 183	GALLARDO RODRIGUEZ, ANA Mª	AYUNTAMIENTO	17/11/2004	10:30
39/0	9 / 62	GALLARDO RODRIGUEZ, CATALINA	AYUNTAMIENTO	17/11/2004	10:30
32/0	9 / 177	GALLARDO RUIZ, INES	AYUNTAMIENTO	17/11/2004	10:30
37/0	9 / 59	GALLLARDO CALDERON, CATALINA	AYUNTAMIENTO	17/11/2004	10:30
23/0	9 / 187	GALLLARDO MARTINEZ, INES MARIA	AYUNTAMIENTO	17/11/2004	10:30
50/0	11 / 220	GARCIA ESCUDERO, JOSE	AYUNTAMIENTO	17/11/2004	10:30
48/0	11 / 222	GARCIA ESCUDERO, JOSE	AYUNTAMIENTO	17/11/2004	10:30
42/0	11 / 227	GARCIA GALLARDO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	17/11/2004	10:30
41/0	11 / 228	GARCIA GALLARDO, ISABEL	AYUNTAMIENTO	17/11/2004	10:30
10/0	17 / 20	HUERTAS RODRIGUEZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	17/11/2004	10:30
1/0	17 / 494 A	GOMEZ BRAVO, MAGDALENA	AYUNTAMIENTO	18/11/2004	10:30
3/0	17 / 355 J	GOMEZ BRAVO, MAGDALENA	AYUNTAMIENTO	18/11/2004	10:30
4/0	17 / 35 g	GOMEZ BRAVO, MAGDALENA	AYUNTAMIENTO	18/11/2004	10:30
5/0	17 / 355 f	GOMEZ BRAVO, MAGDALENA	AYUNTAMIENTO	18/11/2004	10:30
2/0	17 / 355 K	GOMEZ BRAVO, MAGDALENA	AYUNTAMIENTO	18/11/2004	10:30
40/0	10 / 2	GUTIERREZ CRUCES, JUAN	AYUNTAMIENTO	18/11/2004	10:30
9/0	17 / 19	HUERTAS RODRIGUEZ, DIEGO	AYUNTAMIENTO	18/11/2004	10:30
7/0	17 / 17	HUERTAS RODRIGUEZ, JOAQUIN	AYUNTAMIENTO	18/11/2004	10:30
13/0	17 / 23	HUERTAS RODRIGUEZ, JOSE	AYUNTAMIENTO	18/11/2004	10:30
11/0	17 / 21	HUERTAS RODRIGUEZ, Mª FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	18/11/2004	10:30
8/0	17 / 18	HUERTAS RODRIGUEZ, Mª ISABEL	AYUNTAMIENTO	18/11/2004	10:30
12/0	17 / 22	HUERTAS RODRIGUEZ, ROSARIO	AYUNTAMIENTO	18/11/2004	10:30
16/0	9 / 279	MARTIN BLANCO, MARTIN	AYUNTAMIENTO	18/11/2004	10:30
20/0	9 / 266	MARTIN BLANCO, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	18/11/2004	10:30
33/0	9 / 176	MATEOS ESCUDERO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	18/11/2004	10:30
34/0	9 / 175	MATEOS ESCUDERO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	18/11/2004	10:30
46/0	11 / 224	MIRANDA ARCOS, JUAN ANTONIO	AYUNTAMIENTO	18/11/2004	10:30

TÉRMINO MUNICIPAL: 602800 **CAMPANARIO** **(BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
29/0	9 / 181	MIRANDA CANO, ANA	AYUNTAMIENTO	18/11/2004	10:30
26/0	9 / 183	MIRNADA CANO, ANA	AYUNTAMIENTO	18/11/2004	10:30
36/0	9 / 58	MORILLO VALARDE, LUISA	AYUNTAMIENTO	18/11/2004	10:30
35/0	9 / 1171C	PAJUELO PAREDES, MARIANO	AYUNTAMIENTO	18/11/2004	10:30
24/0	9 / 185A	PONCE HUERTAS, ANDRES	AYUNTAMIENTO	18/11/2004	10:30
51/0	11 / 218	RODRIGUEZ GALLARDO, JUAN	AYUNTAMIENTO	18/11/2004	10:30
52/0	11 / 217	RODRIGUEZ GALLARDO, MARIA	AYUNTAMIENTO	18/11/2004	10:30
49/0	11 / 221	SANCHEZ BLANCO, RAIMUNDO	AYUNTAMIENTO	18/11/2004	10:30
14/0	12 / 27	SANCHEZ FERNANDEZ, VICENTA	AYUNTAMIENTO	18/11/2004	10:30
17/0	9 / 278	SANCHEZ REYES, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	18/11/2004	10:30
28/0	9 / 180	SANDIA CANO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	18/11/2004	10:30
45/0	11 / 225	SOTO FERNANDEZ, ELVIRA	AYUNTAMIENTO	18/11/2004	10:30
47/0	11 / 223	SOTO TRENADO, MAGDALENA	AYUNTAMIENTO	18/11/2004	10:30

TÉRMINO MUNICIPAL: 603600 **CASTUERA** **(BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
4/0	17 / 85 F	BENITEZ-DONOSO MORILLO, Mª TERESA	AYUNTAMIENTO	19/11/2004	10:30
8/0	17 / 10 A	BENITEZ-DONOSO MORILLO, Mª TERESA	AYUNTAMIENTO	19/11/2004	10:30
3/0	17 / 84 E	BENITEZ-DONOSO MORILLO, Mª TERESA	AYUNTAMIENTO	19/11/2004	10:30
5/0	17 / 85 D	BENITEZ-DONOSO MORILLO, Mª TERESA	AYUNTAMIENTO	19/11/2004	10:30
6/0	17 / 85 C	BENITEZ-DONOSO MORILLO, Mª TERESA	AYUNTAMIENTO	19/11/2004	10:30
7/0	17 / 10 B	BENITEZ--DONOSO MORILLO, Mª TERESA	AYUNTAMIENTO	19/11/2004	10:30
33/0	12 / 67 A,B	BOLETA , JUAN	AYUNTAMIENTO	19/11/2004	10:30
32/0	12 / 68	CABALLERO RODRIGUEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	19/11/2004	10:30
30/0	12 / 70	CARMONA , CARMEN	AYUNTAMIENTO	19/11/2004	10:30
15/0	12 / 550	CARMONA DIAZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	19/11/2004	10:30
34/0	12 / 43 A,B	DIAZ DIAZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	19/11/2004	10:30
35/0	12 / 10	DIAZ DIAZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	19/11/2004	10:30
36/0	12 / 12	DIAZ DIAZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	19/11/2004	10:30

TÉRMINO MUNICIPAL: 603600 **CASTUERA** **(BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
37/0	12 / 14	DIAZ DIAZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	19/11/2004	10:30
22/0	12 / 576 A,B	ESTADO ,	AYUNTAMIENTO	19/11/2004	10:30
25/0	12 / 573 A,B	FRANCO GALLARDO, LORENZO	AYUNTAMIENTO	19/11/2004	10:30
29/0	12 / 71 A,B	GALLARDO DIAZ, INES	AYUNTAMIENTO	19/11/2004	10:30
13/0	12 / 547 C	GALLARDO GALLARDO, RAMON	AYUNTAMIENTO	19/11/2004	10:30
27/0	12 / 570	GALLARDO SANDIA, LORENZO	AYUNTAMIENTO	19/11/2004	10:30
2/0	17 / 23 B	GOMEZ PACO, ANGEL	AYUNTAMIENTO	19/11/2004	10:30
1/0	17 / 23 C	GOMEZ PACO, ANGEL	AYUNTAMIENTO	19/11/2004	10:30
18/0	12 / 556 A,B	HERNANDEZ DURAN, JUAN	AYUNTAMIENTO	19/11/2004	10:30
9/0	17 / 11	MARTIN CALDERON, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	19/11/2004	10:30
38/0	17 / 4a	MARTIN CALDERON, Mª PILAR	AYUNTAMIENTO	19/11/2004	10:30
11/0	17 / 3 F	MARTIN CALDERON, MARIA PILAR	AYUNTAMIENTO	19/11/2004	10:30
10/0	7 / 3 H	MARTIN CALDERON, MARIA PILAR	AYUNTAMIENTO	19/11/2004	10:30
21/0	12 / 558 A,B	MORILLO GUISADO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	19/11/2004	10:30
14/0	12 / 549	MORILLO SANCHEZ, JOSE	AYUNTAMIENTO	19/11/2004	10:30
28/0	12 / 567 B,C	PONCE HUERTAS, JOSE	AYUNTAMIENTO	19/11/2004	10:30
16/0	12 / 551A,B	PONCE HUERTAS, MARIA	AYUNTAMIENTO	19/11/2004	10:30
17/0	12 / 555 A,B	PONCE HUERTAS, MARIA	AYUNTAMIENTO	19/11/2004	10:30
24/0	12 / 574 A,B	REY LEON, JUANA	AYUNTAMIENTO	19/11/2004	10:30
19/0	12 / 557 D	ROMERO GARCIA, JUANA	AYUNTAMIENTO	19/11/2004	10:30
20/0	12 / 557 F,G	ROMERO GARCIA, JUANA	AYUNTAMIENTO	19/11/2004	10:30
31/0	12 / 69 A,B	ROMERO PAJUELO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	19/11/2004	10:30
23/0	12 / 575 A,B	RUIZ FERNANDEZ, M CARLOS	AYUNTAMIENTO	19/11/2004	10:30
26/0	12 / 569 A,B	SANCHEZ FERNANDEZ, PEDRO	AYUNTAMIENTO	19/11/2004	10:30
12/0	12 / 546 B	SANCHEZ MORCILLO, ADRIANO	AYUNTAMIENTO	19/11/2004	10:30

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2004, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Nueva conducción en Madroñera".

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "NUEVA CONDUCCIÓN EN MADROÑERA", por acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 2004, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa, en Mérida, Avda. Vía de la Plata nº 31, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida 25 de octubre de 2004.

La Secretaria General
(P.D. Orden de 16 de julio de 2003),
MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1

EXPEDIENTE: obr2003102 **NUEVA CONDUCCIÓN EN MADROÑERA**

TÉRMINO MUNICIPAL: 1011300 **MADROÑERA** **(CACERES)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
8/0	12 / 4	AYTO MADROÑERA ,	AYUNTAMIENTO	15/11/2004	10:00
5/0	12 / 1	BARQUILLA ÁVILA, JOSÉ MARÍA	AYUNTAMIENTO	15/11/2004	10:00
10/0	12 / 6	BARQUILLA BARQUILLA, PEDRO	AYUNTAMIENTO	15/11/2004	10:00
26/0	19 / 9001	CONSTRUCTORA SOCIAL DE MADROÑERA, (AYTO MADR	AYUNTAMIENTO	15/11/2004	10:00
20/0	16 / 69	DURÁN HOYAS, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	15/11/2004	10:00
21/0	16 / 70	DURÁN HOYAS, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	15/11/2004	10:00
15/0	16 / 180	DURÁN LABRADOR, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	15/11/2004	10:00
16/0	16 / 179	DURÁN LABRADOR, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	15/11/2004	10:00
22/0	16 / 54	FUNDACIÓN NTRA. SRA., DEL CARMEN	AYUNTAMIENTO	15/11/2004	10:00
14/0	16 / 281	GARCÍA RODRIGUEZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	15/11/2004	10:00
9/0	12 / 5	GARCÍA SOLÍS, SANTIAGO	AYUNTAMIENTO	15/11/2004	10:00
7/0	12 / 3	GONZALEZ PRADO, OLEGARIO	AYUNTAMIENTO	15/11/2004	10:00
3/0	13 / 15	GONZÁLEZ PRADO, OLEGARIO	AYUNTAMIENTO	15/11/2004	10:00
4/0	12 / 56	GONZÁLEZ PRADO, OLEGARIO	AYUNTAMIENTO	15/11/2004	10:00

TÉRMINO MUNICIPAL:	1011300	MADROÑERA	(CACERES)		
Finca	**Polígono/Parcela**	**Propietario**	**Lugar Citación**	**Fecha**	**Hora**
6/0	12 / 2	HOYAS FDEZ. BRÍGIDA Y, JOSE ANTONIO	AYUNTAMIENTO	15/11/2004	11:30
17/0	16 / 87	IZQUIERDO ÁVILA, JUAN	AYUNTAMIENTO	15/11/2004	11:30
2/0	13 / 2	MONTERO BARDAJÍ, ANTONIO Y HNOS.	AYUNTAMIENTO	15/11/2004	11:30
23/0	16 / 52	ROL ROL, MERCEDES	AYUNTAMIENTO	15/11/2004	11:30
18/0	16 / 86	SÁNCHEZ CAMPO, JUAN	AYUNTAMIENTO	15/11/2004	11:30
25/0	18 / 127	SÁNCHEZ DÍAZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	15/11/2004	11:30
11/0	12 / 7	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, LEÓN FULGENCIO	AYUNTAMIENTO	15/11/2004	11:30
12/0	12 / 8	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, Mª CARMEN	AYUNTAMIENTO	15/11/2004	11:30
13/0	16 / 190	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, Mª CARMEN	AYUNTAMIENTO	15/11/2004	11:30
24/0	18 / 129	SÁNCHEZ VALDECANTOS, MATEO	AYUNTAMIENTO	15/11/2004	11:30
19/0	16 / 83	SOLÍS VALDECANTOS, LEOPOLDO	AYUNTAMIENTO	15/11/2004	11:30
1/0	13 / 1	TORILÓN S.L. (JESÚS GALLEGO ROL),	AYUNTAMIENTO	15/11/2004	11:30

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2004, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Nueva conducción de abastecimiento en Viandar de la Vera".

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Nueva conducción de abastecimiento en Viandar de la Vera", por acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 2004, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa, en Mérida, Avda. Vía de la Plata nº 31, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida 25 de octubre de 2004.

La Secretaria General
(P.D. Orden de 16 de julio de 2003),
MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1

EXPEDIENTE: OBR2004058 NUEVA CONDUCCION DE ABASTECIMIENTO EN VIANDAR DE LA VERA

TÉRMINO MUNICIPAL: 1020600 VIANDAR DE LA VERA (CACERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
7/0	2 / 382B	EXCMO. AYTO. DE LOSAR DE LA VERA	AYUNTAMIENTO	18/11/2004	11:00
8/0	2 / 378C	EXCMO. AYTO. DE LOSAR DE LA VERA,	AYUNTAMIENTO	18/11/2004	11:00
10/0	2 / SR	IBERDROLA S.A.	AYUNTAMIENTO	18/11/2004	11:00
9/0	2 / 378A	PARTICIPES SIERRA	AYUNTAMIENTO	18/11/2004	11:00
5/0	2 / 401D	PARTICIPES SIERRA	AYUNTAMIENTO	18/11/2004	11:00
6/0	2 / 401F	PARTICIPES SIERRA	AYUNTAMIENTO	18/11/2004	11:00
1/0	3 / 383C	PARTICIPES SIERRA	AYUNTAMIENTO	18/11/2004	11:00
2/0	2 / 383F	PARTICIPES SIERRA	AYUNTAMIENTO	18/11/2004	11:00
3/0	2 / 401C	PARTICIPES SIERRA	AYUNTAMIENTO	18/11/2004	11:00
4/0	2 / 383E	PARTICIPES SIERRA	AYUNTAMIENTO	18/11/2004	11:00

TÉRMINO MUNICIPAL: 1011000 LOSAR DE LA VERA (CACERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	3 / 3	EXCMO. AYTO. DE LOSAR DE LA VERA	AYUNTAMIENTO	18/11/2004	13:00
2/0	4 / 4	EXCMO. AYTO. DE LOSAR DE LA VERA	AYUNTAMIENTO	18/11/2004	13:00
3/0	4 / SR	IBERDROLA S.A.	AYUNTAMIENTO	18/11/2004	13:00

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2004, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Colectores y E.D.A.R. en zona este y polígono industrial en Trujillo".

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Colectores y E.D.A.R. en zona este y polígono industrial en Trujillo", por acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 2004, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa, en Mérida, Avda. Vía de la Plata nº 31, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida 25 de octubre de 2004.

La Secretaria General
(P.D. Orden de 16 de julio de 2003),
MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1

EXPEDIENTE: OBR2003064 **COLECTORES Y EDAR EN TRUJILLO**

TÉRMINO MUNICIPAL: 1019500 **TRUJILLO** **(CACERES)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
26/0	29 / 2	ACERO MURILLO, MATIAS Y 1 MAS	AYUNTAMIENTO	16/11/2004	10:00
29/0	29 / 11a	BENITO PINO, ARGIMIRO	AYUNTAMIENTO	16/11/2004	10:00
20/0	43 / 231b	BLÁZQUEZ , SATURNINA	AYUNTAMIENTO	16/11/2004	10:00
19/0	43 / 231a	BLÁZQUEZ , SATURNINA	AYUNTAMIENTO	16/11/2004	10:00
27/0	29 / 7	BRAVO CORTIJO, DIEGO	AYUNTAMIENTO	16/11/2004	10:00
7/0	23 / 2a	CASTELLANO ESCALANTE, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	16/11/2004	10:00
8/0	23 / 6	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	16/11/2004	10:00
6/0	24 / 293b	DIZ MATEOS, MANUEL	AYUNTAMIENTO	16/11/2004	10:00
5/0	24 / 293a	DIZ MATEOS, MANUEL	AYUNTAMIENTO	16/11/2004	10:00
21/0	43 / 226	ELEX S.A.	AYUNTAMIENTO	16/11/2004	10:00
9/0	43 / 242a	ESTADO	AYUNTAMIENTO	16/11/2004	10:00
11/0	43 / 242b	ESTADO	AYUNTAMIENTO	16/11/2004	10:00

TÉRMINO MUNICIPAL: 1019500 **TRUJILLO** **(CACERES)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
34/0	29 / 14a	ESTADO	AYUNTAMIENTO	16/11/2004	10:00
16/0	43 / 225	GARCÍA GARCÍA, TOMÁS	AYUNTAMIENTO	16/11/2004	10:00
35/0	29 / 15	GARCÍA SOLÍS, CARMEN	AYUNTAMIENTO	16/11/2004	10:00
4/0	24 / 292b	JULIAN RUBIO, PILAR DE	AYUNTAMIENTO	16/11/2004	10:00
3/0	24 / 292a	JULIÁN RUBIO, PILAR DE	AYUNTAMIENTO	16/11/2004	10:00
22/0	29 / 44c	MATEOS GARCIA, PEDRO ANTONIO	AYUNTAMIENTO	16/11/2004	10:00
24/0	29 / 44a	MATEOS GARCIA, PEDRO ANTONIO	AYUNTAMIENTO	16/11/2004	10:00
23/0	29 / 44b	MATEOS GARCIA, PEDRO ANTONIO	AYUNTAMIENTO	16/11/2004	10:00
1/0	24 / 239a	MATEOS GUTIÉRREZ, FLORENTINO Y 1 HERMA	AYUNTAMIENTO	16/11/2004	12:00
25/0	29 / 40a	MATEOS MARISCAL, PEDRO	AYUNTAMIENTO	16/11/2004	12:00
10/0	43 / 241a	MUÑOZ ALVAREZ, JOAQUIN	AYUNTAMIENTO	16/11/2004	12:00
14/0	43 / 229a	NIETO RODRÍGUEZ, AGUSTÍN	AYUNTAMIENTO	16/11/2004	12:00
15/0	43 / 229b	NIETO RODRÍGUEZ, AGUSTÍN	AYUNTAMIENTO	16/11/2004	12:00
18/0	43 / 230b	NIETO RODRÍGUEZ, DANIEL	AYUNTAMIENTO	16/11/2004	12:00
17/0	43 / 230a	NIETO RODRÍGUEZ, DANIEL	AYUNTAMIENTO	16/11/2004	12:00
28/0	29 / 9	QUINTANA IBARRA, FLORENTINO	AYUNTAMIENTO	16/11/2004	12:00
13/0	43 / 228	RAMOS GOMEZ, BIENVENIDO	AYUNTAMIENTO	16/11/2004	12:00
31/0	29 / 60	RUIZ DE LA OSA, LUIS	AYUNTAMIENTO	16/11/2004	12:00
36/0	24 / 240a	SANZ FERNÁNDEZ, GLORIA	AYUNTAMIENTO	16/11/2004	12:00
2/0	24 / 148	SANZ FERNÁNDEZ, GLORIA	AYUNTAMIENTO	16/11/2004	12:00
33/0	29 / 61	SOLÍS ÁLVAREZ, JOSE Y 2 HERMANOS	AYUNTAMIENTO	16/11/2004	12:00
32/0	29 / 39a	SOLÍS ÁLVAREZ, JOSE Y 2 HERMANOS	AYUNTAMIENTO	16/11/2004	12:00
30/0	29 / 12a	VILLEGAS USIN, JUAN MANUEL	AYUNTAMIENTO	16/11/2004	12:00
12/0	43 / 233a	ZULUETA ARTALOITIA, CARMEN	AYUNTAMIENTO	16/11/2004	12:00

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2004, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Conducción de Portaje a Cachorrilla".

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "CONDUCCION DE PORTAJE A CACHORRILLA", por acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 2004, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relacion que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relacion antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiacion Forzosa, en Mérida, Avda. Vía de la Plata nº 31, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida 26 de octubre de 2004.

La Secretaria General
(P.D. Orden de 16 de julio de 2003),
MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1

EXPEDIENTE: OBR2003092 **CONDUCCIÓN PORTAJE-CACHORRILLA**

TÉRMINO MUNICIPAL: 1014300 **PESCUEZA** **(CACERES)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
11/0	503 / 61	CRUZ PÉREZ, MATIAS	AYUNTAMIENTO	17/11/2004	10:30
12/0	503 / 62	GÓMEZ LLANOS, JULIA	AYUNTAMIENTO	17/11/2004	10:30
4/0	503 / 53b	GÓMEZ MARTÍN, HELIODORA	AYUNTAMIENTO	17/11/2004	10:30
14/0	503 / 64	GÓMEZ RAMOS, FLORENCIO	AYUNTAMIENTO	17/11/2004	10:30
3/0	503 / 52b	GÓMEZ RAMOS, RAFAEL	AYUNTAMIENTO	17/11/2004	10:30
1/0	503 / 49a	GÓMEZ RODRIGUEZ, AURELIO	AYUNTAMIENTO	17/11/2004	10:30
2/0	503 / 49b	GÓMEZ RODRIGUEZ, AURELIO	AYUNTAMIENTO	17/11/2004	10:30
10/0	503 / 59	GRANADO GRANADO Y HN, MANUEL	AYUNTAMIENTO	17/11/2004	10:30
5/0	503 / 54b	MARTÍN PÉREZ, GLICERIO	AYUNTAMIENTO	17/11/2004	10:30
18/0	503 / 34	PÉREZ SÁNCHEZ, NARCISO	AYUNTAMIENTO	17/11/2004	10:30
17/0	503 / 35	RAMOS RODRÍGUEZ, PETRA	AYUNTAMIENTO	17/11/2004	10:30
13/0	503 / 63	RODRÍGUEZ LLANOS, MIGUELA	AYUNTAMIENTO	17/11/2004	10:30
16/0	503 / 67a	ROUEL CANTARIÑO Y OTROS, ARSENIA	AYUNTAMIENTO	17/11/2004	10:30
15/0	503 / 66a	ROUEL CANTARIÑO, ARSENIA	AYUNTAMIENTO	17/11/2004	10:30

TÉRMINO MUNICIPAL:	1014300	PESCUEZA	(CACERES)		
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
9/0	503 / 58	SÁNCHEZ GONZÁLEZ Y OTROS, ADRIANA	AYUNTAMIENTO	17/11/2004	10:30
7/0	503 / 56	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ADRIANA	AYUNTAMIENTO	17/11/2004	10:30
8/0	503 / 57	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, LEONIDES	AYUNTAMIENTO	17/11/2004	10:30
6/0	503 / 55b	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, MILAGROS	AYUNTAMIENTO	17/11/2004	10:30

TÉRMINO MUNICIPAL:	1015000	PORTAJE	(CACERES)		
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
5/0	4 / 74c	AYTO. DE PORTAJE ,	AYUNTAMIENTO	17/11/2004	13:00
6/0	4 / 77	HERMANOS ALVARO SIMON C.B.,	AYUNTAMIENTO	17/11/2004	13:00
2/0	4 / 76a	MORENO LOPEZ Y SOCIOS, JOSE MANUEL	AYUNTAMIENTO	17/11/2004	13:00
3/0	4 / 75b	MORENO LÓPEZ Y SOCIOS, JOSE MANUEL	AYUNTAMIENTO	17/11/2004	13:00
4/0	4 / 75c	MORENO LÓPEZ Y SOCIOS, JOSE MANUEL	AYUNTAMIENTO	17/11/2004	13:00
1/0	4 / 13	SÁNCHEZ BORRERO, Mª MAGDALENA	AYUNTAMIENTO	17/11/2004	13:00

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2004, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Encauzamiento en Campillo de Llerena".

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Encauzamiento en Campillo de Llerena", por acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 2004, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa, en Mérida, Avda. Vía de la Plata nº 31, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida 26 de octubre de 2004.

La Secretaria General
(P.D. Orden de 16 de julio de 2003),
MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1

EXPEDIENTE: OBR2004055 **ENCAUZAMIENTO EN CAMPILLO DE LLERENA**

TÉRMINO MUNICIPAL: 602900 **CAMPILLO DE LLERENA** **(BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
3/0	14 / 42	CARO SANTOS, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	16/11/2004	10:30
1/0	14 / 41	GORDILLO OTERO, CARMEN	AYUNTAMIENTO	16/11/2004	10:30
2/0	14 / 44	SANCHEZ CORTES, VICTORIANO	AYUNTAMIENTO	16/11/2004	10:30

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración y Selección de la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos, durante el curso escolar 2004/2005, por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas de Centros Educativos de Enseñanza no Universitaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 9 de julio de 2004 (D.O.E. nº 83, de 20 de julio), por la que se regula la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos, durante el curso escolar 2004/2005, por las Asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas de centros educativos de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos.

R E S U E L V O

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración y Selección, de la Convocatoria de ayudas para las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas, a las siguientes personas:

Presidente:

D. Rafael Rodríguez de la Cruz. Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Vocales:

D. Manuel Fernández Díaz. Representante de la Dirección Provincial de Badajoz.

D. Antonio Martín Cabezas. Representante de la Dirección Provincial de Badajoz.

D. Juan Garlitos Batalla. Representante de la Dirección Provincial de Cáceres.

D. Diego Agúndez Gómez. Representante de la Dirección Provincial de Cáceres.

D. Juan Santiago Garrido Moreno. Representante de CONCAPA-EXTREMADURA.

D. Santos Mayo Nevado. Representante de FREAPA-CP.

D. Juan Antonio Jiménez Bernalte. Representante de la D.G. de Formación Profesional y P. Educativa.

D. Ricardo Pérez Sánchez. Representante de la D.G. de Formación Profesional y P. Educativa.

Secretaria:

Dª Yolanda González Carrasco. Funcionaria de la D.G. de Formación Profesional y Promoción Educativa.

En Mérida, a 14 de octubre de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Salvamento y Socorrismo.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 15 de octubre de 2004, ha aprobado la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Salvamento y Socorrismo.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Salvamento y Socorrismo, contenida en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 15 de octubre de 2004.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

ANEXO

D. CLARA JIMÉNEZ PULIDO COMO SECRETARIA DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO

CERTIFICA

Que en Asamblea General Extraordinaria del día 6 de octubre de 2004, se aprobó la modificación del artículo 13 del Estatuto de la Federación Extremeña de Salvamento y Socorrismo quedando el mismo con la siguiente redacción:

Artículo 13.- La Asamblea General

2. La Asamblea General contará con 10 miembros, elegidos cada cuatro años coincidiendo con el año que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los componentes de cada estamento, de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento Electoral.

Y para que conste a petición del interesado, expido el presente certificado en Cáceres a ocho de octubre de dos mil cuatro.

Fdo.: Clara Jiménez Pulido, Secretaria General.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1008 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1060/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 1060 de 2002 promovido por Construcciones Flami, S.A., siendo demandada la Administración General del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: "Resolución de fecha 31 de mayo de 2002 del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura desestimatoria de la reclamación formulada por la mercantil demandante frente a la liquidación nº 8000020005162 practicada por importe de 1.554,01 euros en concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados derivada del expediente administrativo con origen en la escritura pública de 17 de noviembre de 1999, en concreto por la declaración de obra nueva que en aquélla se consignaba".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1008, de 25 de junio de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 1060/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Construcciones Flami, S.A. contra la resolución de fecha 31 de mayo de 2002 del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, que se anula por no ser conforme a Derecho, sin costas".

Mérida, a 8 de octubre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSE MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1022 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 831/2001.

En el recurso contencioso administrativo nº 831 de 2001 promovido por Doña Carmen Cifuentes Ramírez, siendo demandadas la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: "R. del T.E.A.R. de Extremadura de 29 de marzo de 2001 que estimó, parcialmente, la reclamación, número 06/1409/98 presentada contra la comprobación de valores y subsiguiente liquidación, motivada por la escritura pública, fechada el 10 de julio de 1996, relativa a la herencia de Dª Guadalupe Ramírez Morales-Arce, fallecida el 7 de marzo de 1996".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1022, de 28 de junio de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 831/2001, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por Dª Carmen Cifuentes Ramírez, contra la Resolución del T.E.A.R. reflejada en el primer fundamento, y, en consecuencia debemos confirmarla y la confirmamos puesto que se ajusta a Derecho, al tiempo que declaramos que deberá procederse a nueva valoración de conformidad con lo manifestado en los fundamentos de Derecho. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas".

Mérida, a 8 de octubre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSE MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1032 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en los recursos contencioso administrativos nºs 1026/2002 y 1242/2002 acumulados.

En el recurso contencioso administrativo nº 1026 de 2002 y 1242 de 2002 acumulados, promovido por Don Pedro Sánchez de Diego Fernández de la Riva por sí y, además, en representación de Doña María Amparo Fernández de la Riva Varela de Limia, Don Manuel, Don Carlos, Don Fernando, Don Álvaro y Doña Ana Sánchez de Diego Fernández de la Riva, y de la Junta de Extremadura siendo demandada la Administración General del Estado, recurso que versa sobre: "comprobación de valores, que se anuló por falta de motivación por el TEARE, salvo de la Dehesa Marisancho, recurriéndose en alzada esta resolución de 30 de septiembre de 1997, que dio lugar, estimando el recurso de alzada, a la resolución del TEAC de 14-1-99, que también anuló la comprobación de valores de esta

Administración respecto de la Dehesa Marisancho, recurrida esta última resolución administrativa ante la Sala, dictó sentencia 543/2002 de 22 de marzo, en que se ratificaba la resolución administrativa impugnada del TEAC".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1032, de 29 de junio de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 1026/2002 y 1242/2002 acumulados, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que en atención a lo expuesto debemos desestimar y desestimamos los recursos contencioso administrativos interpuesto por Don Pedro Sánchez de Diego de la Riva por sí y, además en representación de Doña María Amparo Fernández de la Riva Varela de Limia, Don Manuel, Don Carlos, Don Fernando, Don Álvaro y Doña Ana Sánchez de Diego Fernández de la Riva, y la Junta de Extremadura contra la resolución del TEAC de 22 de mayo de 2002 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de ratificar y ratificamos por ser conforme a Derecho y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas".

Mérida, a 8 de octubre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSE MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1039 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1115/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 1115 de 2002 promovido por Urbanización y Viviendas de Cáceres, S.A., siendo demandada la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: "Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, recaída en reclamación número 06/2808/00 sobre Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1039, de 30 de junio de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 1115/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesta por URVICASA contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 31/05/2002 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a Derecho, anulando las liquidaciones números TC/CP 8000020012950 y 8000020012941 a que se refieren los presentes autos, condenando a la Administración a la devolución de las cantidades ingresadas junto con los intereses correspondientes, desestimando la petición de nulidad de la disposición general y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas".

Mérida, a 8 de octubre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSE MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1090 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1642/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 1642 de 2002 promovido por Automoción Ancoex, siendo demandada la Administración General del Estado y como codemandado la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: "Resolución del Tribunal

Económico Administrativo Regional de Extremadura de 30-10-02 en reclamación número 06/3015/01 contra transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1090, de 8 de julio de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 1642/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Estimando el recurso contencioso administrativo formulado por Automoción Ancoex, S.A.L., contra la resolución referida en el primer fundamento debemos anular y anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho, debiendo en su caso, retrotraerse las actuaciones al momento de practicarse la comprobación de valores, la cual deberá ser suficientemente motivada. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas".

Mérida, a 8 de octubre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSE MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1093 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1532/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 1532 de 2002 promovido por Residencial Jardines del Guadiana, S.L., siendo demandada la Administración General del Estado, y como codemandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: "Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de fecha 30-10-02 dictada en la reclamación número 06/02793/00 contra impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1093, de 8 de julio de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 1532/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Estimando el recurso contencioso administrativo formulado por Residencial Jardines del Guadiana, S.L., contra la Resolución referida en el primer fundamento debemos anular y anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho, debiendo en su caso, retrotraerse las actuaciones al momento de practicarse la comprobación de valores, la cual deberá ser suficientemente motivada. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas".

Mérida, a 8 de octubre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSE MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1125 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1320/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 1320 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado y como codemandado Técnicos en Aplicaciones Irex, S.L., recurso que versa sobre: "Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 31 de mayo de 2002 estimando la reclamación 06/2035/01 promovida por Técnicos en Aplicaciones Irex, S.L. contra Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones

judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1125, de 16 de julio de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 1320/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que en atención a lo expuesto debemos de desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Junta de Extremadura contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 31-5-2002 a que se refieren los presentes autos por ser conforme a Derecho y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas".

Mérida, a 8 de octubre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSE MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1127 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1520/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 1520 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado y como codemandado Almacenes Badajoz, S.A., recurso que versa sobre: "Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 28-6-02 por la que se estima la reclamación 06/219/02 promovida por Almacenes Badajoz, Materiales de Construcción, S.A. contra impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1127, de 16 de julio de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 1520/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que en atención a lo expuesto debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Junta de Extremadura contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 28-6-2002 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de ratificar y ratificamos por ser conforme a Derecho y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas".

Mérida, a 8 de octubre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSE MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1150 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1448/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 1448 de 2002 promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, siendo demandada la Administración General del Estado, así como la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: "Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 26/07/02, recaída en la reclamación número 06/2999/01, promovida por la recurrente, sobre Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1150, de 20 de julio de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso

contencioso administrativo nº 1448/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que en atención a lo expuesto debemos de desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra la resolución del TEARE de 26-7-2002 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de ratificar y ratificamos por ser conforme a Derecho y todo ello sin efectuar condena en cuanto a costas".

Mérida, a 8 de octubre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSE MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1162 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1519/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 1519 de 2002 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, y siendo codemandada Promociones Moleón y Mamolsa, recurso que versa sobre "Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, en reclamación número 06/2786/01".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1162, de 21 de julio de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 1519/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que en atención a lo expuesto debemos de desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Junta de Extremadura contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 28 de junio de 2002 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de ratificar y ratificamos por ser conforme a Derecho y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas".

Mérida, a 8 de octubre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSE MARTÍN MARTÍN

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1165 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1086/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 1086 de 2002 promovido por Lacarre, S.A., siendo demandada la Administración General del Estado y siendo codemandado la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: "liquidación complementaria 8001020004406 fue recurrida en reposición por Marpisa, no constando que lo fuese por la ahora recurrente Lacarre, S.A.".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1165, de 21 de julio de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 1086/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que en atención a lo expuesto debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por Lacarre contra la resolución del TEARE de 31-05-02 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la deben de ratificar y ratifican por ser conforme a Derecho y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas".

Mérida, a 8 de octubre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSE MARTÍN MARTÍN

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE Iª INSTANCIA Nº 1 DE CÁCERES

EDICTO de 27 de julio de 2004, sobre notificación de la sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio por falta de pago 457/2003.

DON MANUEL JESÚS BLÁZQUEZ RUFO, Secretario de la Administración de Justicia y con destino en el Juzgado de 1ª Instancia Núm. 1 de los de Cáceres.

DOY FE: Que en los Autos que seguidamente se dirán figura dictada la Sentencia, cuyo Encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Procedimiento: VERBAL DESAHUCIO FALTA PAGO 457/2003.

En CÁCERES, a veintisiete de abril de dos mil cuatro.

El/La Sr/a. D/ña. FEDERICO ALBA MORALES, MAGISTRADO-JUEZ de Primera Instancia nº 1 de CÁCERES y su Partido, en nombre de S.M. el Rey, ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NÚM. 59/04

Habiendo visto los presentes autos de JUICIO VERBAL DESAHUCIO FALTA PAGO 457/2003 seguidos ante este Juzgado, a instancia de D/ña. ANTONIO SÁNCHEZ GILABERT, representado por la Procurador D/ña. MARÍA VICTORIA MERINO RIVERO y dirigido por el Letrado Sr/a. D/ña. MANUEL MONTERO DE PAZ, contra SEGURYMANÍA, S.L.L., declarada en rebeldía, sobre VERBAL DESAHUCIO FALTA PAGO, y,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Procurador Doña María Victoria Merino Rivero, en nombre y representación de DON ANTONIO SÁNCHEZ GILABERT, se presentó en el Decanato de los Juzgados de esta Capital con fecha 22 de julio de 2003, escrito que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, formulando demanda de Juicio de Desahucio por falta de pago y reclamación de cantidades debidas frente a la entidad mercantil SEGURYMANÍA S.L.L., en el que tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que consideró de aplicación al presente caso, terminando con la súplica de que, previos los trámites legales pertinentes, se dictase sentencia por la que, estimando la demanda, se decrete el desahucio de la demandada respecto del local que viene ocupando, sito en Cáceres, Avda. de Alemania, centro comercial "El Descubrimiento", entreplanta, con condena a entregar el mismo libre y expedito, y al pago de la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS, CON OCHENTA CÉNTIMOS (2.884,8 €), más los intereses legales, y con expresa imposición de las costas del juicio.

SEGUNDO.- Por Auto de 25 de julio de 2003 se admitió a trámite la demanda, se dio traslado de la misma y de los documentos acompañados a la parte demandada, y señalándose para la celebración de la vista el día 6 de noviembre, a las 10,00 horas, no pudiéndose verificar la misma al ser desconocida la demandada en el domicilio que consta en la demanda, dándose traslado de la diligencia negativa extendida al efecto a la parte actora con fecha 5 de noviembre de 2003, presentándose por dicha parte con fecha 9 de febrero de 2004 escrito por el que designaba nuevo domicilio de la demandada en Cáceres, calle 8 de Marzo, 1-1º derecha, recayendo providencia de 10 de febrero por la que se señalaba nuevamente para la celebración del Juicio Verbal el día 21 de abril, a las 10,00 horas, asistiendo el Letrado y Procurador de la parte demandante, no compareciendo la demandada pese a estar citada en legal forma, por lo que fue declarada en situación de rebeldía procesal. Dicho acto se verificó con el resultado obrante en autos y que aquí se da por reproducido, quedando registrado en cinta de vídeo nº 457/03.

TERCERO.- Que en la sustanciación de las presentes actuaciones se han observado los preceptos legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Los hechos de la demanda y en particular la falta de pago de la renta por parte de la entidad arrendataria han sido suficientemente acreditados por la prueba documental aportada, que no ha sido desvirtuada por prueba en contrario, y en consecuencia procede la estimación íntegra de la demanda con imposición de las costas a la demandada, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 1555 del Código Civil, artículos 17 y 27 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, y artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, por la potestad que me confiere la Constitución Española,

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por DON ANTONIO SÁNCHEZ GILABERT, representado por la Procurador Doña María Victoria Merino Rivero, frente a SEGURYMANÍA, S.L.L., declarada en rebeldía, y

acuerdo el desahucio de la demandada del local arrendado, sito en Cáceres, Avda. de Alemania, Centro Comercial "El Descubrimiento", entreplanta, condenándola a que lo desaloje y deja libre y a disposición del actor, y a que abone a éste por rentas atrasadas la suma de 2.884,8 euros, más los intereses legales y con expresa imposición de todas las costas procesales a la demandada.

Líbrese y únase testimonio de la presente resolución a los autos incorpórese el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Pronúnciese esta Sentencia en audiencia pública y en el acto de su notificación hágase saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, plazo que comenzará a contar desde el siguiente día hábil a su notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi Sentencia, que se notificará a la demandada rebelde en la forma que previene la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al/los demandado/s rebelde/rebeldes, expido la presente, fecha ut-supra.

El Secretario Judicial

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 7 de octubre de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en el plazo que se indica en cada expediente relacionado, a contar desde la publicación de este anuncio.

Mérida, a 7 de octubre de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE:	CC04/3	**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:**	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.		
DENUNCIADO	FERNANDO MERLO MORENO	**DNI:**	. . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	C/ Pintor Murillo, 22		
LOCALIDAD	28100 ALCOBENDAS	MADRID	
HECHOS:	Asentar señales de acotado sobre elementos vivos de vegetacion autoctona.		
	Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente		
CALIFICACIÓN	LEVE	**ARTÍCULO:**	89−8
SANCIÓN:	Multa de 60,1 Euros		
	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----		
ÓRGANO QUE INCOA:	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR:	Jesús Bermejo Muriel	**SECRETARIO:**	Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN:	***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***		
	Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.		

EXPEDIENTE: CC04/12 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO JESUS ANGEL HERNANDEZ MEDINA **DNI:** 3.804.299

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Talavera, 13

LOCALIDAD 45200 Illescas Toledo

HECHOS: Doblar puesto en una monteria.

Estar en acción de caza más de una persona en un mismo puesto durante el transcurso de una cacería. Cada uno de ellos se considera responsable de esta infracción. No se considerará que están en acción de caza los secretarios o acompañantes siempre que se limiten a las tareas auxiliares que les son propias

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—38

SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/29 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO LUIS GARCIA VARGAS **DNI:** 39.915.453

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cardenal Vidal i Barraquet, 15- A

LOCALIDAD Cambrils Tarragona

HECHOS: (1) Cazar en un coto sin autorizacion del titular del mismo; (2) Cazar fuera de los dias habiles autorizados y (3) Cazar sin poseer la licencia de caza.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1 y 91,6 y 90,11

SANCIÓN: Multa de 1352,3 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC04/65 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO JESUS SILVA MONTAÑA **DNI:** 28.949.904

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Juan Garcia Garcia, 12-3º A

LOCALIDAD Caceres Caceres

HECHOS: (1) Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artº 61 referente a los perros; (2) Cazar sin poseer la licencica de caza; (3) Cazar en un coto sin autorizacion del titular del mismo; y (4) Cazar en epoca de veda o fuera de los periodos o dias habiles autorizados administrativamente.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1 y ademas 91,6 y 90,11 y 89,5

SANCIÓN: Multa de 1442,4 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/67 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO LUCAS VARGAS BOTE **DNI:** 44.327.547

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ German Sellez de Paz, bloque, 8-4º B

LOCALIDAD Aldea Moret (Caceres) Caceres

HECHOS: (1) Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artº 61 referente a los perros; (2) Cazar sin poseer la licencica de caza; (3) Cazar en un coto sin autorizacion del titular del mismo; y (4) Cazar en epoca de veda o fuera de los periodos o dias habiles autorizados administrativamente.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1 y ademas 91,6 y 90,11 y 89,5

SANCIÓN: Multa de 1442,4 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/68 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO ADRIAN MONTAÑA VARGAS **DNI:** 76.031.650

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza 1º de Mayo, bloque 10-2º D

LOCALIDAD Aldea Moret (Caceres) Caceres

HECHOS: (1) Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artº 61 referente a los perros; (2) Cazar sin poseer la licencica de caza; (3) Cazar en un coto sin autorizacion del titular del mismo; y (4) Cazar en epoca de veda o fuera de los periodos o dias habiles autorizados administrativamente.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1 y ademas 91,6 y 90,11 y 89,5

SANCIÓN: Multa de 1442,4 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC04/70 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO RAMON BOTE VARGAS **DNI:** 6.944.557

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Jesus de Nazaret, 47-2º A

LOCALIDAD Caceres Caceres

HECHOS: (1) Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artº 61 referente a los perros; (2) Cazar sin poseer la licencica de caza; (3) Cazar en un coto sin autorizacion del titular del mismo; y (4) Cazar en epoca de veda o fuera de los periodos o dias habiles autorizados administrativamente.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1 y ademas 91,6 y 90,11 y 89,5

SANCIÓN: Multa de 1442,4 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/71 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO VICENTE MONTAÑA VARGAS **DNI:** 11.761.676

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ La Brisa, 19

LOCALIDAD Plasencia Caceres

HECHOS: (1) Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artº 61 referente a los perros; (2) Cazar sin poseer la licencica de caza; (3) Cazar en un coto sin autorizacion del titular del mismo; y (4) Cazar en epoca de veda o fuera de los periodos o dias habiles autorizados administrativamente.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91 – 1 y ademas 91,6 y 90,11 y 89,5

SANCIÓN: Multa de 1442,4 Euros

Indemnización de 90 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/81 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO JESUS AVILES RUIZ **DNI:** 33.989.929

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Escudo, 5

LOCALIDAD 06800 MÉRIDA Badajoz

HECHOS: Cazar en un coto sin autorizacion del titular del mismo, además de Cazar sin la correspondiente licancia de caza.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91 – 1 y 90,11

SANCIÓN: Multa de 751,28 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/90 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO CLUB LOCAL DEPORTIVO LA DEHESA **DNI:** . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Apto. De Correos 89

LOCALIDAD 10400 Jaraiz de la Vera Caceres

HECHOS: Incumplir los preceptos contenidos en la Ley respecto a la señalizacion de terrenos sometidos a regimen cinegetico especial.(Colocar señales en un coto deportivo de caza de forma que no sean perfectamente visibles, al no cumplir con la normativa sobre señalizacion de cotos, placas de color blamnco y falta de las mismas en varios accesos. Km. 12 al 15 de la EX392

Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente

CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89—8

SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de ——

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC04/113 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO CLUB LOCAL DE CAZADORES **DNI:** . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza Mayor, 22

LOCALIDAD Jaraiz de la Vera Caceres

HECHOS: Asentar señales de acotado sobre elementos vivos de vegetacion autoctona.

Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente

CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89—8

SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de ——

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC04/116 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO JUAN JOSE HORNERO RODRIGUEZ **DNI:** 7.319.693

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Ramon y Cajal, 14

LOCALIDAD Cuacos de Yuste Caceres

HECHOS: No impedir que los perros transiten por terrenos cinegeticos en epoca de veda.

Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre

CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89—5

SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/117 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO ANTONIO SALAZAR JIMENEZ **DNI:** . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Jesus de Nazaret, 38

LOCALIDAD Caceres Caceres

HECHOS: Cazar en epoca de veda con tres perros en terreno cinegetico especial (Terreno cercado) y sin poseer la licencia de caza.

Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—6 y 90,3 y 90,11

SANCIÓN: Multa de 901,54 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 4 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/121 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** DESESTIMACION RECURSO

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO MAXIMO COLLADO CARRERO **DNI:** 6.955.566

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Urban. Las Acacias

LOCALIDAD Arroyo de la Luz Caceres

HECHOS: Practicar la caza en la modalidad de perdiz con reclamo, habiendo matado mas piezas que el numero autorizado en la orden general de vedas.

Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, si la infracción no puede tipificarse de otro modo

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—18

SANCIÓN: Multa de 601,02 Euros

Indemnización de 180 Euros.

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se desestima las pretensiones formuladas en el recurso. Se confirma en su integridad la resolución recurrida. Esta resolución es ejecutiva, ya que pone fin a la vía administrativa (artículo 138.3 de la Ley 30/1992). No obstante, y en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, contra la misma podrán los interesados interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz (según la LEY 29/1998, DE 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/126 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO FERNANDO MERLO MORENO **DNI:** . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Pintor Murillo, 22

LOCALIDAD 28100 ALCOBENDAS MADRID

HECHOS: Asentar señales de acotado sobre elementos vivos de vegetacion autoctona.

Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente

CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89--8

SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/127 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO VICENTE MONTAÑO VARGAS **DNI:** 11.761.676

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Brisa, 19

LOCALIDAD Plasencia Caceres

HECHOS: (1º) Cazar en epoca de veda o fuera de los periodos o dias habiles autorizados administrativamente, además de (2º) Cazar en terrenos sometidos a regimen cinegetico especial, sin estar en posesion del correspondiente permiso del titular del mismo y de (3º) Cazar sin poseer la licencia de caza.
Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artº 61 referente a los perros.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91--1, además del 91-6; el 90-11 y el 89-5

SANCIÓN: Multa de 1412,4 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC04/130 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO RAUL MONTAÑO VARGAS **DNI:** 52.863.082

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Rodano, bloque B-1 1º

LOCALIDAD Caceres Caceres

HECHOS: Cazar en epoca de veda o fuera de los periodos o dias habiles autorizados administrativamente.
Cazar en terrenos sometidos a regimen cinegetico especial, sin estar en posesion del correspondiente permiso del titular del mismo.
Cazar sin poseer la licencia de caza.
Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artº 61 referente a los perros.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91 - 1 y 91,6, 90,11 y 89,5

SANCIÓN: Multa de 1412,4 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/131 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO FLORENTINO SILVA VARGAS **DNI:** . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Rodano, 8, puerta 1ª

LOCALIDAD Caceres Caceres

HECHOS: Cazar en epoca de veda o fuera de los periodos o dias habiles autorizados administrativamente.
Cazar en terrenos sometidos a regimen cinegetico especial, sin estar en posesion del correspondiente permiso del titular del mismo.
Cazar sin poseer la licencia de caza.
Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artº 61 referente a los perros.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91 - 1 y 91,6, 90,11 y 89,5

SANCIÓN: Multa de 1412,4 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/133 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO MARIA SAGRARIO DURAN LOPEZ **DNI:** . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Extremadura, 6

LOCALIDAD Moraleja Caceres

HECHOS: No retirar las tablillas de un terreno que ya no es coto.

Atribuirse indebidamente la titularidad cinegética en contra de lo regulado en esta Ley

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—29

SANCIÓN: Multa de 601,02 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/137 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO JUAN GUERRA NEVADO **DNI:** 7.008.432

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Rodaño, 29, bloque 8

LOCALIDAD Aldea Moret Caceres

HECHOS:

Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre

CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89—5

SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC04/145 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO JESUS SILVA MONTAÑA **DNI:** 28.949.904

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Juan Garcia Garcia, 12-3º A

LOCALIDAD Caceres Caceres

HECHOS: Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artº 61 referente sa los perros; Cazar sin poseer la licencia de caza; Cazar en terrenos sometidos a regimen cinegetico especial, sin estar en posesion del correspondiente permiso del titular del mismo; Cazar en epoca de veda.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1 Y 91,6, 90,11 Y 89,5

SANCIÓN: Multa de 1312,4 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/146 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO MANUEL VARGAS MONTAÑA **DNI:** 7.007.214

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza Mayor, 1

LOCALIDAD Aldea Moret Caceres

HECHOS: Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artº 61 referente sa los perros; Cazar sin poseer la licencia de caza; Cazar en terrenos sometidos a regimen cinegetico especial, sin estar en posesion del correspondiente permiso del titular del mismo; Cazar en epoca de veda.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1 Y 91,6, 90,11 Y 89,5

SANCIÓN: Multa de 1312,4 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/147 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO VICENTE MONTAÑA VARGAS **DNI:** 11.761.676

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ La Brisa, 19

LOCALIDAD Plasencia Caceres

HECHOS: Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artº 61 referente sa los perros; Cazar sin poseer la licencia de caza; Cazar en terrenos sometidos a regimen cinegetico especial, sin estar en posesion del correspondiente permiso del titular del mismo; Cazar en epoca de veda.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1 Y 91,6, 90,11 Y 89,5

SANCIÓN: Multa de 1312,4 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC04/148 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO JOSE SILVA TOROSIO **DNI:** 7.005.022

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Barrio Las Palomas, 10-3º A

LOCALIDAD Aldea Moret Caceres

HECHOS: Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artº 61 referente sa los perros; Cazar sin poseer la licencia de caza; Cazar en terrenos sometidos a regimeIncumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artº 61 referente sa los perros; Cazar sin poseer la licencia de caza; Cazar en terrenos sometidos a regimen cinegetico especial, sin estar en posesion del correspondiente permiso del titular del mismo; Cazar en epoca de veda.n cinegetico especial, sin estar en posesion del correspondiente permiso del titular del mismo; Cazar en epoca de veda.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1 Y 91,6, 90,11 Y 89,5

SANCIÓN: Multa de 1312,4 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/149 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO RAMON BOTE VARGAS **DNI:** 6.944.557

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Jesus de Nazaret, 47-2º A

LOCALIDAD Caceres Caceres

HECHOS: Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artº 61 referente sa los perros; Cazar sin poseer la licencia de caza; Cazar en terrenos sometidos a regimen cinegetico especial, sin estar en posesion del correspondiente permiso del titular del mismo; Cazar en epoca de veda.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1 Y 91,6, 90,11 Y 89,5

SANCIÓN: Multa de 1312,4 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/166 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO LUCAS VARGAS BOTE **DNI:** 44.327.547

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ German Seller de Paz. Bloque, 8-4º B

LOCALIDAD Caceres Caceres

HECHOS: Cazar sin licencia, en epoca de veda, en terreno sometido a regimen cinegetico especial careciendo de la autorizacion del titular del mismo.

Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, si la infracción no puede tipificarse de otro modo

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91 – 18 y 91.6, 91.1 y 90.11

SANCIÓN: Multa de 1953,32 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 7 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/170 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO JOSE LUIS ALONSO DELGADO **DNI:** 7.404.419

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza de Almuñecar, 7

LOCALIDAD 28008 Madrid Madrid

HECHOS:

Celebrar una acción cinegética que requiera autorización sin contar con ella

CALIFICACIÓN MUY GRAVE **ARTÍCULO:** 92 – 4

SANCIÓN: Multa de 6010,13 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:***
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsa), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/192 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO VICTORIA GALAN JIMENEZ **DNI:** . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cruz, 25

LOCALIDAD 1910 Malpartida de Caceres Caceres

HECHOS: Atribuirse indebidamente la titularidad cinegetica ebn contra de lo regulado en esta Ley.
Asentar señales de acotado sobre elementos vivos de vegetacion autoctona.

Atribuirse indebidamente la titularidad cinegética en contra de lo regulado en esta Ley

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91 – 29 y 89,8

SANCIÓN: Multa de 661,12 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/193 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO NIGUEL ANGEL PINILLA MOLINA **DNI:** 70.346.369

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Residenciaql el Parque s/n

LOCALIDAD 45215 El Viso de San Juan Toledo

HECHOS: Celebrar una accion cinegetica que requiera autorizacion, sin contar con ella. Cazas sin licencia.

Celebrar una acción cinegética que requiera autorización sin contar con ella

CALIFICACIÓN MUY GRAVE **ARTÍCULO:** 92− y ademas 90,11

SANCIÓN: Multa de 6160,39 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:***
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsa), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/206 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO ALFONSO GARNICA GUTIERREZ **DNI:** . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Paseo de los Sauces, 7

LOCALIDAD 28668 Boadilla del Monte Madrid

HECHOS:

No cumplir las obligaciones sobre comunicación previa de monterías, batidas, ganchos y restantes cacerías reguladas en el artículo 63º.5 de esta Ley

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90−35

SANCIÓN: Multa de 200 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/207 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO TEODORO MUÑOZ BORREGUERO **DNI:** 6.941.295

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Barrionuevo Alto, 47

LOCALIDAD Aliseda Caceres

HECHOS: Tenencia de piezas de caza vivas (un ciervo macho), en epoca de veda, sin acredita su procedencia.

Tenencia o comercialización de piezas de caza vivas o muertas, en época de veda, sin acreditar su procedencia

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91−9

SANCIÓN: Multa de 700 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/208 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO JUAN SUAREZ SANCHEZ (y dos más) **DNI:** . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Virgen de Guadalupe, 1-6º izda.

LOCALIDAD 10001 Caceres Caceres

HECHOS: No sustiuir las matriculas existentes en todas las señales de primer ordendel perimetro del acotado, al haber desaparecido dicho terreno como coto privado de caza menor y haberse constituido como coto privado de caza mayor.

Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente cuando, finalizado el plazo concedido por el requerimiento administrativo para que se ejecute correctamente la señalización, ésta siga sin realizarse

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—1

SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/220 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** DESESTIMACION RECURSO

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO EMILIANO MORENO MUÑOZ **DNI:** 7.937.733

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ San Fernando, 28

LOCALIDAD Ciudad Rodrigo Salamanca

HECHOS: Asentar señales de acotado sobre elementos vivos de vegetacion autoctona.

Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente

CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89—8

SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de ----

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se desestima las pretensiones formuladas en el recurso. Se confirma en su integridad la resolución recurrida. Esta resolución es ejecutiva, ya que pone fin a la vía administrativa (artículo 138.3 de la Ley 30/1992). No obstante, y en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, contra la misma podrán los interesados interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz (según la LEY 29/1998, DE 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/226 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO JUAN CARLOS MARTIN SANCHEZ **DNI:** 76.120.161

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Paraje Milans, 24-3º

LOCALIDAD Hospitalet de Llobregat Barcelona

HECHOS: Tenencia no autorizada de aves de cetreria, hurones, perdices de reclamos, redes o artes no permitidas.

Poseer aves de cetrería o cazar con ellas sin autorización

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—28

SANCIÓN: Multa de 700 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/227 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** DESESTIMACION RECURSO

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO JOSE MANUEL SANCHEZ NIETO **DNI:** 9.170.211

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Hernan Cortes, 146-2º C

LOCALIDAD Villanueva de la Serena Badajoz

HECHOS:

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1

SANCIÓN: Multa de 601,02 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se desestima las pretensiones formuladas en el recurso. Se confirma en su integridad la resolución recurrida. Esta resolución es ejecutiva, ya que pone fin a la vía administrativa (artículo 138.3 de la Ley 30/1992). No obstante, y en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, contra la misma podrán los interesados interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz (según la LEY 29/1998, DE 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/261 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO ROGELIO EGEA DE PRADO **DNI:** 7.039.512

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. de Portugal, 18

LOCALIDAD San Vicente de Alcantara Badajoz

HECHOS: (1) Celebrar una accion cinegetica que requiera autorizacion, sin contar con ella; (2) Cazar usando medios prohibidos (luz artificial); (3) Aportar granos de maiz en comederos artificiales; (4) Cazar fuera del horario establecido; (5) Cazar sirviendose de unj vehiculo como medio de ocultacion y (6) Cazar sin poseer permiso del titular del acotado.

Celebrar una acción cinegética que requiera autorización sin contar con ella

CALIFICACIÓN MUY GRAVE **ARTÍCULO:** 92—4 y ademas 91.1- 91,20- 91,27- 90,20 y 90,32

SANCIÓN: Multa de 8113,71 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/322 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO SAMUEL GUERRA TREJO **DNI:** 75.031.585

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Rio Salor, 1-3º S

LOCALIDAD Caceres Caceres

HECHOS:

Cazar sin llevar, a pesar de poseerla, la documentación preceptiva para cazar o acreditar la titularidad de la licencia de caza

CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89−1

SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -------

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC03/339 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO JUAN MARTINEZ TRINIDAD **DNI:** 8.770.249

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Araucaria, 11

LOCALIDAD Badajoz Badajoz

HECHOS: Dar muerte a dos tortolas en periodo de media veda.

Incumplimiento de los preceptos, prohibiciones y limitaciones de esta Ley, salvo que esté tipificado de otro modo

CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89−10

SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros
Indemnización de 24 Euros.

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/345 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO ADOLFO ALCALDE GIL DELGADO **DNI:** .248.417

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza Alonso Martinez, 6-2º izda.

LOCALIDAD 28004 Madrid Madrid

HECHOS: Realizar un cerramiento con alambre de espino.

Instalar o reponer vallas o cierres de terrenos rurales que incluyan alambre de espino

CALIFICACIÓN MUY GRAVE **ARTÍCULO:** 92−10

SANCIÓN: Multa de 6010,13 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/364 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO JOSE LUIS MARIÑO ESPUELAS **DNI:** 6.967.002

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ San Pedro de Alcantara, 12-7º

LOCALIDAD Caceres Caceres

HECHOS: Tenencia o comercialización de piezas de caza viva o muertas, en época de veda, sin acreditar su procedencia (posteriormente fue acreditada dicha procedencia durante la instrucción del expediente administrativo sancionador).

CALIFICACIÓN SOBRESEER **ARTÍCULO:** 0—

SANCIÓN: Multa de 0 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC03/383 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO JUAN MANUEL SERRANO BELMONTE **DNI:** 14.301.878

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Rio Rodano, 12

LOCALIDAD Caceres Caceres

HECHOS: Cazar la liebre con escopeta en terreno cinegetico comun.

Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético común, si la infracción no puede tipificarse de otro modo

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—18

SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros
Indemnización de 30 Euros.

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/398 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO LUIS GARCIA VARGAS **DNI:** 39.915.453

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Vidal y Barranquez, 15-A

LOCALIDAD Cambrils Tarragona

HECHOS: Cazar con perros de persecucion en un coto sin autorizacion del titular del mismo.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1

SANCIÓN: Multa de 601,02 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/420 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO LUIS LOZANO SILVA **DNI:** . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Alfonso VIII, 13

LOCALIDAD Plasencia Caceres

HECHOS: No retirar los carteles y señales anunciativos de la condicion cinegetica de un terreno al haber caducado la autorizacion de constitucion de coto.

Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente cuando, finalizado el plazo concedido por el requerimiento administrativo para que se ejecute correctamente la señalización, ésta siga sin realizarse

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—1

SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/452 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO CLUB DEPORTIVO SIERRA DE LA GARRAPATA **DNI:** . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Velazquez, 150-5º

LOCALIDAD 23002 Madrid Madrid

HECHOS: No retirar las tablillas de un terreno que ha estado acotado pero en la actualidad ha sido dado de baja coto coto.

Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente cuando, finalizado el plazo concedido por el requerimiento administrativo para que se ejecute correctamente la señalización, ésta siga sin realizarse

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—1

SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC02/498 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ESTIMACION RECURSO

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO MARIANO ROMERO CASTILLO **DNI:** . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Garcia Plata de Osma, 1

LOCALIDAD 10001 Caceres Caceres

HECHOS: Asentar señales de acotado sobre elementos vivos de vegetacion autoctona.

Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente

CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89—8

SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de ——

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se estiman las pretensiones formuladas por el denunciado en el recurso.***
Esta resolución es ejecutiva, ya que pone fin a la vía administrativa (artículo 138.3 de la Ley 30/1992). No obstante, y en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, contra la misma podrán los interesados interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz (según la LEY 29/1998, DE 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/505 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO ANGELO MIGUEL MIRANDA PENTEADO **DNI:** 7.837.309

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Praceta Eduardo Rosa Mendes, 11-4 Esq S.Salvador

LOCALIDAD Santarem Portugal

HECHOS: Practicar la caza del zorzal desde puesto fijo a menos de 100 m. de la linde cinegetica mas proxima.

Incumplir las normas sobre seguridad en las cacerías reguladas en esta Ley

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—5 en relacion con el art. 76.4C

SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/517 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO MIGUEL LOPEZ QUINTERO **DNI:** 52.322.928

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Atalaya, 10

LOCALIDAD San Lucar de Barrameda Cadiz

HECHOS: Cazar el zorzal en un coto sin permiso del titular del mismo.
Abandonar las vainas de los cartuchos..

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1 y 89,10

SANCIÓN: Multa de 661,12 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/519 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO JOSE GONZALEZ PIRIS **DNI:** 7.949.750

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. de Zurbaran, 19

LOCALIDAD Valverde del Fresno Caceres

HECHOS: Cazar en un coto sin permiso del titular y careciendo de la licencia de caza.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1, además del 89-1

SANCIÓN: Multa de 661,12 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC03/544 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO IVAN MAMMUCARI **DNI:** .141.299

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Via Colle Ottone B-217

LOCALIDAD Roma Italia

HECHOS: No portar el seguro de responsabilidad civil del cazador.

Cazar con armas sin tener vigente el contrato de seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—19

SANCIÓN: Multa de 601,02 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/546 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO LUCIANO ANGELOZZI **DNI:** 5.133.648

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Via Poggio Mirteto

LOCALIDAD Roma Italia

HECHOS: Tenencia de un reclamo artificial para la caza de zorzales.
No portar el seguro de responsabilidad civil del cazador.

Cazar con armas sin tener vigente el contrato de seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—19 y 89,10 en relacion con el 57,14

SANCIÓN: Multa de 661,12 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE:	CC03/548	**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:**	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.		
DENUNCIADO	FRANCISCO JOSE FERNANDEZ CABANILLAS	**DNI:**	9.194.001
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	C/ Jose Martinez Ruiz Azorin portal, 1-4º-17		
LOCALIDAD	Merida	Badajoz	
HECHOS:	Cazar en un coto sin permiso del titular del mismo.		
	Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave		
CALIFICACIÓN	GRAVE	**ARTÍCULO:**	91 – 1
SANCIÓN:	Multa de 601,02 Euros		
	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años		
ÓRGANO QUE INCOA:	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR:	Jesús Bermejo Muriel	**SECRETARIO:**	Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN:	***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***		
	Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.		

ANUNCIO de 7 de octubre de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en el plazo que se indica en cada expediente relacionado, a contar desde la publicación de este anuncio.

Mérida, a 7 de octubre de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE:	CP04/16	**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:**	PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.		
DENUNCIADO	JOAOMANUEL DA CRUZ BARATA	**DNI:**	4.452.117
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	TRAVESIA CHOO DA SERRA		
LOCALIDAD	CASTELO BRANCO	(PORTUGAL)	
HECHOS:	Pescar sin la licencia correspondiente		
CALIFICACIÓN	MENOS GRAVE	**ARTÍCULO:**	63-B 1
SANCIÓN:	150,26 Euros		
	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses		
ÓRGANO QUE INCOA:	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR:	Jesús Bermejo Muriel	**SECRETARIA:**	María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN:	***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***		
	Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.		

EXPEDIENTE: CP04/18 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO AITOR CANO GUTIERREZ **DNI:** 72.732.584

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: JUNTAS GENERALES, 25

LOCALIDAD VITORIA (ALAVA)

HECHOS: Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por personal de Guardería o por Agentes de la Autoridad

CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 1

SANCIÓN: 7 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de --------

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP04/24 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO DAVID SOLANO GORDILLO **DNI:** 7.046.766

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MELENDEZ VALDES, 11

LOCALIDAD SAN VICENTE DE ALCANTARA (BADAJOZ)

HECHOS: Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 2

SANCIÓN: 150,26 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP04/28 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO JUAN ANGEL DOMINGO MATEOS **DNI:** 6.946.467

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. DE LOS EMIGRANTES, 17

LOCALIDAD ALBURQUERQUE (BADAJOZ)

HECHOS: No restituir inmediatamente a las aguas los peces o cangrejos autóctonos de dimensiones inferiores a las establecidas en la presente Ley o conservarlos en cestos, morrales o al alcance inmediato del pescador, o los capturados en tramos de pesca sin muerte, excepto en los concursos de pesca debidamente autorizados.

Pescar 10 barbos de medidas inferiores a las permitidas.
Pescar en coto de pesca sin la licencia correspondiente.

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 18 y 2

SANCIÓN: 301 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 1 año

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP04/30 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO FRANCISCO JAVIER CAMPOS TORRES **DNI:** 2.099.082

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. DE ESPAÑA, 22-5º-C

LOCALIDAD FUENLABRADA (MADRID)

HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

SANCIÓN: 150,26 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP04/32 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO RAMON GUTIERREZ PESCADOR **DNI:** 7.447.589

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: SOR VALENTINA MIRON

LOCALIDAD PLASENCIA (CACERES)

HECHOS: Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 2

SANCIÓN: 150,26 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP04/33 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO DIEGO SAINZ-DE LA MAZA GARCIA **DNI:** 13.934.151

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FEDERICO GARCIA LORCA, Nº 4-3-B

LOCALIDAD MAJADAHONDA (MADRID)

HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

SANCIÓN: 150,26 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 mese

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP04/35 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO JUAN FERNANDEZ FERNANDEZ **DNI:** 74.432.285

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: ESTACION FERROCARRIL, 15

LOCALIDAD HELLIN ALBACETE

HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

SANCIÓN: 150,26 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP04/36 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO JOSE LUIS GONZALEZ POLO **DNI:** 7.417.623

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. DE ESPAÑA, A-2 3ºDCHA.

LOCALIDAD PLASENCIA (CÁCERES)

HECHOS: Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 2

SANCIÓN: 150,26 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP03/40 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO JOSE MANIBARDO MENDEZ **DNI:** 6.889.113

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: TESITO, 16

LOCALIDAD TORREJONCILLO (CACERES)

HECHOS: Pescar a mano

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 9

SANCIÓN: 150,26 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP04/40 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO JOAO MIGUEL JESUS NUNES **DNI:** . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MONTINHO 6100-667

LOCALIDAD SERTA (PORTUGAL)

HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

SANCIÓN: 150,26 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP04/47 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO JOSE JOAQUIN BAPTISTA MAFRA **DNI:** 10.478.161

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LOURENCO

LOCALIDAD PORTALEGRE (PORTUGAL)

HECHOS: Navegar con lanchas o embarcaciones de recreo en aquellas zonas en que esté prohibido hacerlo.

CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 6

SANCIÓN: 60 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de -------

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP04/51 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO LUIS MIGUEL DO CARMO MENDES **DNI:** 12.698.260

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SILVA ROSA, 34 BARRIO MONARQUINA, 29

LOCALIDAD SETUBAL (S.SEBASTIAO) PORTUGAL

HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente

Pescar en coto sin el permiso necesario

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 y 2

SANCIÓN: 301 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 1 año

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP04/52 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO JOAQUIM GABRIEL RIBEIRO GASPAR **DNI:** 4.390.001

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: RUA DA RIBEIRA, 39- 2º IZQ

LOCALIDAD AGUALVA-CACEM (SINTRA) PORTUGAL

HECHOS:

CALIFICACIÓN SOBRESEER **ARTÍCULO:** 0 1

SANCIÓN: 0 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de ----------

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP04/56 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO LUIS AREVALO RODRIGUEZ **DNI:** 50.224.492

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MASEARAQUE, 23- 1ºA

LOCALIDAD MADRID (MADRID)

HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

SANCIÓN: 150,26 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 MESES

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP04/59 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO JAIME BALBOA FAGES **DNI:** 2.051.377

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: RESIDENCIAL LOS ROSALES, 5-Nº 14

LOCALIDAD CACERES (CACERES)

HECHOS: Pescar utilizando artes o medios prohibidos por la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca o por las disposiciones complementarias

(pescar cangrejos con butrones, sin autorización)

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 3

SANCIÓN: 150,26 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 MESES

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP04/60 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO FRANCISCO JOSE PEREZ MARTIN **DNI:** 50.699.571

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PESCARA, 4K-3B

LOCALIDAD MADRID (MADRID)

HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

SANCIÓN: 150,26 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 MESES

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP03/67 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO LUIS MIGUEL GABRIEL ANTUNES **DNI:** 10.212.728

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: RUA FREGUESIA, Nº 3 (SANTA MARIA)

LOCALIDAD COVILHA (PORTUGAL)

HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

SANCIÓN: 150,26 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 MESES

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP04/68 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO SANTIAGO SIBAJAS MENA **DNI:** 31.478.291

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CEBREROS, Nº 93-4ºC

LOCALIDAD 28011-MADRID (MADRID)

HECHOS: Pescar en zonas vedadas o donde esté prohibido hacerlo

(pescar en una charca abrevadero)

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 20

SANCIÓN: 150,26 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP04/72 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO JUAN RAIMUNDO MATEOS HURTADO **DNI:** 28.939.211

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA, Nº 11 (Cerv. Piedra Pinta)

LOCALIDAD CACERES (CACERES)

HECHOS: Navegar con lanchas o embarcaciones de recreo en aquellas zonas en que esté prohibido hacerlo.

(de acuerdo con la orden de vedas, publicada en el D.O.E. Nº 61 el 29/05/04, en el art. 8 sobre embarcaciones)

CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 6

SANCIÓN: 60 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de ------

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP04/83 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO MERCEDES MARTOS SEVILLA **DNI:** 6.952.676

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: GENERAL MARGALLO, 70

LOCALIDAD CACERES (CACERES)

HECHOS: No restituir inmediatamente a las aguas los peces o cangrejos autóctonos de dimensiones inferiores a las establecidas en la presente Ley o conservarlos en cestos, morrales o al alcance inmediato del pescador, o los capturados en tramos de pesca sin muerte, excepto en los concursos de pesca debidamente autorizados.

(1 tenca)

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 18

SANCIÓN: 150,26 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP03/107 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO EMILIANO GUZMAN GOMEZ **DNI:** 7.051.303

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CARRETERA ALCANTARA, 9

LOCALIDAD ARROYO DE LA LUZ (CACERES)

HECHOS: Pescar utilizando artes o medios prohibidos por la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca o por las disposiciones complementarias

(pescar cangrejos con un cubo - a mano)

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 3

SANCIÓN: 150,26 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP03/154 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO JOSE MARTINEZ CABANILLAS **DNI:** 50.734.448

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MINISTRO FERNANDEZ ORDONEZ, 4-6-H

LOCALIDAD ALCORCON MADRID

HECHOS: Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por personal de Guardería o por Agentes de la Autoridad

CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 1

SANCIÓN: 7 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de ------

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.***
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

ANUNCIO de 8 de octubre de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en el plazo que se indica en cada expediente relacionado, a contar desde la publicación de este anuncio.

Mérida, a 8 de octubre de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: CC04/206 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO ALFONSO GARNICA GUTIERREZ **DNI:** . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Paseo de los Sauces, 7

LOCALIDAD 28668 Boadilla del Monte Madrid

HECHOS:

No cumplir las obligaciones sobre comunicación previa de monterías, batidas, ganchos y restantes cacerías reguladas en el artículo 63º.5 de esta Ley

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 35

SANCIÓN: Multa de 200 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE:	CC04/207	**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:**	PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.		
DENUNCIADO	TEODORO MUÑOZ BORREGUERO	**DNI:**	6.941.295
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	C/ Barrionuevo Alto, 47		
LOCALIDAD	Aliseda	Caceres	
HECHOS:	Tenencia de piezas de caza vivas (un ciervo macho), en epoca de veda, sin acredita su procedencia.		
	Tenencia o comercialización de piezas de caza vivas o muertas, en época de veda, sin acreditar su procedencia		
CALIFICACIÓN	GRAVE	**ARTÍCULO:**	91—9
SANCIÓN:	Multa de 700 Euros		
	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años		
ÓRGANO QUE INCOA:	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR:	Jesús Bermejo Muriel	**SECRETARIO:**	Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN:	***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***		
	Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.		

EXPEDIENTE:	CC04/226	**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:**	PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.		
DENUNCIADO	JUAN CARLOS MARTIN SANCHEZ	**DNI:**	76.120.161
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	Paraje Milans, 24-3º		
LOCALIDAD	Hospitalet de Llobregat	Barcelona	
HECHOS:	Tenencia no autorizada de aves de cetreria, hurones, perdices de reclamos, redes o artes no permitidas.		
	Poseer aves de cetrería o cazar con ellas sin autorización		
CALIFICACIÓN	GRAVE	**ARTÍCULO:**	91—28
SANCIÓN:	Multa de 700 Euros		
	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años		
ÓRGANO QUE INCOA:	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR:	Jesús Bermejo Muriel	**SECRETARIO:**	Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN:	***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***		
	Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.		

ANUNCIO de 8 de octubre de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en el plazo que se indica en cada expediente relacionado, a contar desde la publicación de este anuncio.

Mérida, a 8 de octubre de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: CP04/51 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO LUIS MIGUEL DO CARMO MENDES **DNI:** 12.698.260

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SILVA ROSA, 34 BARRIO MONARQUINA, 29

LOCALIDAD SETUBAL (S.SEBASTIAO) PORTUGAL

HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente

Pescar en coto sin el permiso necesario

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 y 2

SANCIÓN: 301 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 1 año

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP04/59 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO JAIME BALBOA FAGES **DNI:** 2.051.377

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: RESIDENCIAL LOS ROSALES, 5-Nº 14

LOCALIDAD CACERES (CACERES)

HECHOS: Pescar utilizando artes o medios prohibidos por la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca o por las disposiciones complementarias

(pescar cangrejos con butrones, sin autorización)

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 3

SANCIÓN: 150,26 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 MESES

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP04/83 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO MERCEDES MARTOS SEVILLA **DNI:** 6.952.676

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: GENERAL MARGALLO, 70

LOCALIDAD CACERES (CACERES)

HECHOS: No restituir inmediatamente a las aguas los peces o cangrejos autóctonos de dimensiones inferiores a las establecidas en la presente Ley o conservarlos en cestos, morrales o al alcance inmediato del pescador, o los capturados en tramos de pesca sin muerte, excepto en los concursos de pesca debidamente autorizados.

(1 tenca)

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 18

SANCIÓN: 150,26 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ANUNCIO de 11 de octubre de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 11 de octubre de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC03/164

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: CASIMIRO DOBLADO POZO **D.N.I.:** 08.845.449

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ RÍO ALCAZABA, 7

LOCALIDAD: 06007 BADAJOZ

HECHOS: Cazar con 4 galgos, en coto, sin permiso de su titular, en compañía de otras 3 personas, una de ellas menor de edad, siendo época de veda, dificultando la acción de los Agentes de la Autoridad (huyeron en coche)

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave.

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO**: 91-1, 6 y 43

SANCIÓN: Multa de 1000,00 Euros (Mil Euros).

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 2 años.

ÓRGANO DE INCOA: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).***

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC03/167

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: LUCAS NAVARRO MONTAÑO **D.N.I.:** 34.767.449-M

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JERTE, Nº 20; 2ºA

LOCALIDAD: 06400 DON BENITO

HECHOS: Cazar con dos galgos en terreno cinegético especial sin autorización de su titular, y en época de veda.

Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados adiministrativamente.

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO**: 91-6 y 90,16 bis

SANCIÓN: Multa de 1000,00 Euros (Mil Euros)

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 2 años.

ÓRGANO DE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).***

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC03/186

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: VICENTE MESA GARCÍA **D.N.I.:** 08.806.829-Z

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PINTOR GOYA, 15

LOCALIDAD: 06007 BADAJOZ

HECHOS: Cazar en época de veda o fuera de los periodos hábiles autorizados administrativamente.

Cazar en época de veda y usando artes no autorizadas (redes), dando muerte a un gazapo.

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO**: 91-6 y 20

SANCIÓN: Multa de 900,00 Euros (Novecientos Euros)

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado, por un periodo de 2 años, contados a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

ÓRGANO DE INCOA: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B .O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente .El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales .Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra citado a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.***

EXPEDIENTE: BC03/367

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JULIÁN MOLINA RAMÓN **D.N.I.:** 76.242.341-D

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PORTUGAL, 10-1-3

LOCALIDAD: 28019 FUENLABRADA (MADRID)

HECHOS: Tenencia de piezas de caza vivas o muertas, en época de veda, sin acreditar su procedencia.

Tenencia o comercialización de piezas de caza vivas o muertas, en época de veda, sin acreditar su procedencia..

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO**: 91-9

SANCIÓN: Multa de 601,02 a 6.010,11 Euros)

Indemnización de 1002.

Retirada de licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma, y en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 a 3 años.

ÓRGANO DE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.***

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz..

EXPEDIENTE: BC03/367

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JULIÁN MOLINA RAMÓN **D.N.I.:** 76.242.341-D

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PORTUGAL, 10-1-3

LOCALIDAD: 28019 FUENLABRADA (MADRID)

HECHOS: Tenencia de piezas de caza vivas o muertas, en época de veda, sin acreditar su procedencia.

Tenencia o comercialización de piezas de caza vivas o muertas, en época de veda, sin acreditar su procedencia.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO**: 91-9

SANCIÓN: Multa de 1000,00 Euros (Mil Euros).

Indemnización de 1002

Retirada de licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 años.

ÓRGANO DE INCOA: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).***

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC03/443

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: LUIS DIEGO MONTESINO ÁLVAREZ **D.N.I.:** 8.834.776

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ANTONIO HERNÁNDEZ GIL, B9, P3, 4ºA

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: Cazar sin poseer la licencia de caza.

Practicar el deporte de la caza con cuatro perros de persecución, raza galgos sueltos todos a la vez, en Coto EX018-13-L, sin permiso del titular, careciendo de la licencia de Caza, no habiendo capturado pieza alguna.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO**: 90-11 y 16 bis

SANCIÓN: Multa de 300,00 Euros (Trescientos Euros)

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 2 años.

ÓRGANO DE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).***

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC03/460

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: SANTIAGO CARRETERO AMARO **D.N.I.:** 80.050.849-N

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SENADOR PIÑERO, 44

LOCALIDAD: 06480 MONTIJO

HECHOS: Dificultar la acción de los Agentes de la Autoridad cuando inspeccionen el orden cinegético de los cotos de caza o el cumplimiento de la normativa cinegética.

Cazar en terreno cinegético especial sin el permiso correspondiente con perros de persecución, haciendo caso omiso a las llamadas del Agente, teniendo que perseguirle para poder identificarle.

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO**: 91-43 y 90/11 y 16 bis

SANCIÓN: Multa de 601,02 a 6.010,11 Euros

Retirada de licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 a 3 años.

ÓRGANO DE INCOA: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar si se eneuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC03/460

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: SANTIAGO CARRETERO AMARO **D.N.I.:** 80.050.849-N

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SENADOR PIÑERO, 44

LOCALIDAD: 06480 MONTIJO

HECHOS: Dificultar la acción de los Agentes de la Autoridad cuando inspeccionen el orden cinegético de los cotos de caza o el cumplimiento de la normativa cinegética.

Cazar en terreno cinegético especial sin el permiso correspondiente con perros de persecución, haciendo caso omiso a las llamadas del Agente, teniendo que perseguirle para poder identificarle.

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO**: 91-43 y 90/11 y 16 bis

SANCIÓN: Multa de 902,00 (Novecientos dos Euros)

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 3 años.

ÓRGANO DE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).***

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC03/503

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: LUIS DIEGO MONTESINO ÁLVAREZ **D.N.I.:** 8.834.776

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ANTONIO HERNÁNDEZ GIL, BLOQUE 19, P-3, 4°A

LOCALIDAD: 06009 BADAJOZ

HECHOS: Cazar sirviéndose únicamente de perros, en coto, sin el permiso de su titilar, dando muerte a una liebre que se negó a entregar.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial sin cumplir las condiciones fijadas en el permiso oficial de caza o en la autorización administrativa, en su caso, salvo que el hecho pueda ser tipificado de otro modo.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO**: 90-16 bis

SANCIÓN: Multa de 250,00 Euros (Doscientos Cincuenta Euros)

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 1 año.

ÓRGANO DE INCOA: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).***

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC03/612

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: LUIS DIEGO MONTESINO ÁLVAREZ **D.N.I.:** 8.834.776

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ANTONIO HERNÁNDEZ GIL, B9, P3, 4°A

LOCALIDAD: 06009 BADAJOZ

HECHOS: Cazar sirviéndose únicamente de perros, en coto, careciendo de la correspondiente autorización de su titular.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial sin cumplir las condiciones fijadas en el permiso oficial de caza o en la autorización administrativa, en su caso, salvo que el hecho pueda ser tipificado de otro modo.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO**: 90-16 bis

SANCIÓN: Multa de 300,00 Euros (Trescientos Euros)

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 1 año.

ÓRGANO DE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).***

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC03/619

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: LUIS DIEGO MONTESINO BOTELLO **D.N.I.:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ANTONIO HERNÁNDEZ GIL, 9, PORTAL 3; 4°A

LOCALIDAD: 06009 BADAJOZ

HECHOS: Cazar sirviéndose únicamente de perros, en coto, sin el correspondiente permiso de su titular y sin licencia de caza.

Cazar sin poseer licencia de caza.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO**: 90-11 y 16 bis

SANCIÓN: Multa de 400,00 Euros (Cuatrocientos Euros).

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 1 año.

ÓRGANO DE INCOA: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).***

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC03/111

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ENRIQUE FERNÁNDEZ CABALLERO **D.N.I.:** 76.256.244-C

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JUAN CARLOS I, 10

LOCALIDAD: 06892 TRUJILLANOS

HECHOS: Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, si la infracción no puede tipificarse de otro modo.

Cazar con reclamo de perdiz macho a menos de 500 metros de la linde cinegética más próxima.

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO**: 91-18

SANCIÓN: Multa de 900,00 Euros (Novecientos Euros)

ÓRGANO DE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).***

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/167

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ZAMBRANO ANTEQUERA, S.L **D.N.I.:** 21.146.915-B

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ RONDA CAPUCHINO, 17 Y 19

LOCALIDAD: 41008 SEVILLA

HECHOS: Tenencia, con fines cinegéticos, de los medios definidos como prohibidos en el artículo 57.32 de la Ley de Caza

Tenencia con fines cinegéticos de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO**: 90-33

SANCIÓN: Multa de 150,26 a 601,01 Euros

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 1 año.

ÓRGANO DE INCOA: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículo 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición de los interesados en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/167

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ZAMBRANO ANTEQUERA, S.L **D.N.I.:** 21.146.915-B

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ RONDA CAPUCHINO, 17 Y 19

LOCALIDAD: 41008 SEVILLA

HECHOS:Tenencia, con fines cinegéticos, de los medios definidos como prohibidos en el artículo 57.32 de la Ley de Caza de Extremadura.

Tenencia con fines cinegéticos de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º.32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO**: 57.32.1

SANCIÓN: Multa de 300,00 Euros (Trescientos Euros)

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 1 año.

ÓRGANO DE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).***

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/168

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: CONSTANTINO CORCOBADO GONZÁLEZ **D.N.I.:** 09.177.916

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FRANCISCO TOMÁS Y VALIENTE, 32

LOCALIDAD: ELCHE (ALICANTE)

HECHOS: Instalar sin autorización, cierre de terrenos rurales que incumplan las dimensiones permitidas (cuadrícula de dimensiones inferiores a 15 x 30 y altura superior a 1,50 metros)

Instalar o reponer sin autorización vallas o cierres de terrenos rurales que incumplan las dimensiones permitidas por esta Ley.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO**: 92-6

SANCIÓN: Multa de 6.010,13 a 60.101,21 Euros

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 3 a 10 años.

ÓRGANO DE INCOA: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículo 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición de los interesados en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/168

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: CONSTANTINO CORCOBADO GONZÁLEZ **D.N.I.:** 09.177.916

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FRANCISCO TOMÁS Y VALIENTE, 32

LOCALIDAD: ELCHE (ALICANTE)

HECHOS: Instalar sin autorización, cierre de terrenos rurales que incumplan las dimensiones permitidas (cuadrícula de dimensiones inferiores a 15 x 30 y altura superior a 1,50 metros).

Instalar o reponer sin autorización vallas o cierres de terrenos rurales que incumplan las dimensiones permitidas por esta Ley.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO**: 92-6

SANCIÓN: Multa de 12.000,00 Euros (Doce Mil Euros)

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 5 años.

ÓRGANO DE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).***

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/129

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JULIA DELGADO CABALLO **D.N.I.:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: BARRIADA DE LA ESTACIÓN, 48

LOCALIDAD: 06400 DON BENITO

HECHOS: Instalar sin autorización vallas o cierres de terrenos rurales que incluyan alambre de espino.

Instalar o reponer vallas o cierres de terrenos rurales que incluyan alambre de espino.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO**: 92-10

SANCIÓN: Multa de 6.010,13 a 60.101,21 Euros.

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 3 a 10 años.

ÓRGANO DE INCOA: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículo 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición de los interesados en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/129

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JULIA DELGADO CABALLO **D.N.I.:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: BARRIADA DE LA ESTACIÓN, 48

LOCALIDAD: 06400 DON BENITO

HECHOS:Instalar sin autorización vallas o cierres de terrenos rurales que incluyan alambre de espino.

Instalar o reponer vallas o cierres de terrenos rurales que incluyan alambre de espino.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO**: 92-10

SANCIÓN: Multa de 6.010,00 Euros

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 3 años.

ÓRGANO DE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).***

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/134

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: SOCIEDAD DEPORTIVA GAVILANES **D.N.I.:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CONVENTO, 9

LOCALIDAD: 06600 CABEZA DEL BUEY

HECHOS: Instalar o reponer sin autorización vallas o cierres de terrenos rurales que incluyan alambre de espino.

Instalar o reponer vallas o cierres de terrenos rurales que incluyan alambre de espino.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO**: 92-10

SANCIÓN: Multa de 6.010,13 a 60.101,21 Euros.

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 3 a 10 años.

ÓRGANO DE INCOA: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículo 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición de los interesados en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/134

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: SOCIEDAD DEPORTIVA GAVILANES **D.N.I.:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CONVENTO, 9

LOCALIDAD: 06600 CABEZA DEL BUEY

HECHOS:Instalar o reponer sin autorización vallas o cierres de terrenos rurales que incluyan alambre de espino.

Instalar o reponer vallas o cierres de terrenos rurales que incluyan alambre de espino.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO**: 92-10

SANCIÓN: Multa de 6.010,00 Euros

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 3 años.

ÓRGANO DE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).***

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC03/13

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: RAFAEL ANGEL PEÑAS CUADRADO **D.N.I.:** 30.961.199

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PEDROCHES, 91

LOCALIDAD: 14430 ADAMUZ (CÓRDOBA)

HECHOS: Conducir una rehala en una montería, sin poseer licencia de caza.

Cazar sin poseer la licencia de caza.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO**: 90-11

SANCIÓN: Multa de 300 Euros (Trescientos Euros)

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado, por un periodo de 1 año, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

ÓRGANO DE INCOA: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E nº 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinenteEl escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales .Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición de los interesados en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Amb iente, en Badajoz.***

EXPEDIENTE: BC03/118

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN ABEL JUSTO RUIZ **D.N.I.:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MARQUÉS PATERNA, 7; 1ºA

LOCALIDAD: 06800 MÉRIDA

HECHOS:Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referente a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre.

Transitar con dos perros por el interior de un coto deportivo, estando en época de veda.

CALIFICACIÓN:LEVE **ARTÍCULO**: 89-5

SANCIÓN: Multa de 100,00 Euros (Cien Euros)

ÓRGANO DE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).***

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC03/203

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN ANTONIO PALACIOS VILA **D.N.I.:** 08.863.972

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN MARCIAL, 15

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: Cazar en coto sin permiso de su titular, en época de veda y con más perros de los permitidos por la Ley de Caza de Extremadura.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave.

CALIFICACIÓN:GRAVE **ARTÍCULO**: 91-1; 90, 16 bis

SANCIÓN: Multa de 1500,00 Euros (Mil Quinientos Euros)

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación del acotado, por un periodo de 2 años, contado a partir de que la presente resolución adquiera firmeza.

ÓRGANO DE INCOA: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN*: Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede iterponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E nº 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinenteEl escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales .Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición de los interesados en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Amb iente, en Badajoz..*

ANUNCIO de 14 de octubre de 2004, sobre notificación de expediente sancionador en materia de montes tramitado en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999), dándose publicidad al mismo.

Mérida, a 14 de octubre de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: 043/04-M
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: TRÁMITE DE AUDIENCIA
ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley 8/98 de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.
DENUNCIADO: MERCEDES RUIZ CABALLERO **D.N.I.:** 08.252.101-T
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PLAZA DE SAN LORENZO, 12
LOCALIDAD: SEVILLA **PROVINCIA:** SEVILLA
HECHOS: ENTRESACA DE ENCINAS EN UNAS 7 HECTÁREAS Y EN PENDIENTE SUPERIOR AL 8%, EN LA FINCA "VILLA MERCEDES" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA PARRA.
SANCIÓN: 3000 EUROS (TRES MIL EUROS)
ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
INSTRUCTORA: Mª ANGELES GARCÍA SANTOS.
SECRETARIA: MANUELA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.
RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero, el expediente estará a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio Forestal, Caza y Pesca, sito en Ctra. San Vicente, nº 3, de la localidad de Badajoz, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio; durante dicho plazo podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000083-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores: 1.000 (KVA).

Emplazamiento: Arroyo de la Luz. San Esteban en el T.M. de Arroyo de la Luz.

Presupuesto en euros: 10.236,06.

Presupuesto en pesetas: 1.703.137.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico y nuevos suministros.

Referencia del Expediente: 10/AT-000083-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 15 de septiembre de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000838-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

SUBESTACIÓN:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000
	15,000 / 230,000

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: Perales del Puerto. C/ Trascasas, 24.

Presupuesto en euros: 16.773,67.

Presupuesto en pesetas: 2.790.904.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico y nuevos suministros.

Referencia del Expediente: 10/AT-000838-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 15 de septiembre de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-004762-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Aliseda, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

SUBESTACIÓN:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 240,000
	13,200 / 400,000

Potencia total en transformadores: 100 (KVA).

Emplazamiento: Aliseda. Finca "Carretero" del T.M. de Aliseda.

Presupuesto en euros: 4.728,67.

Presupuesto en pesetas: 786.784.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico y regulación de la situación.

Referencia del Expediente: 10/AT-004762-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 15 de septiembre de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-000209-016308.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Distr. de Electricidad Valle de Santa Ana, S.L. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-3º Pl. solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Centro de Seccionamiento propiedad de Distribución de Electricidad Valle de Santa Ana, S.L.

Final: C.T. Proyectado.

Términos municipales afectados: Jerez de los Caballeros.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,040.

Emplazamiento de la línea: Finca "La Margarita" en el T.M. de Jerez de los Caballeros.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 20,000
	0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores: 25 (KVA).

Emplazamiento: Jerez de los Caballeros. Finca "La Margarita" en el T.M. de Jerez de los Caballeros.

Presupuesto en euros: 11.444,59.

Presupuesto en pesetas: 1.904.220.

Finalidad: Cambio del Centro de Medida de la empresa Distribución de Electricidad Valle de Santa Ana, S.L. desde el Centro de la población al Entronque existente con Endesa.

Referencia del Expediente: 06/AT-000209-016308.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 27 de septiembre de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 4 de octubre de 2004, por el que se notifica a D. Juan Carlos Cotallo la Resolución adoptada por el Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo por el que se desestima el recurso de reposición relativo al procedimiento para la concesión de subvención destinada a la creación, modernización y mejora de la oferta turística (Orden de 2 de enero de 2001).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio indicativo, la resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Resuelve: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Juan Carlos Cotallo, en nombre y representación de Gemtours Global Turism System, S.L., contra la Resolución de 26 de noviembre de 2002 del Excmo. Señor Consejero de Obras Públicas y Turismo". (Orden de 2 de enero de 2001, por la que se convocan subvenciones destinadas a la creación, modernización y mejora de la oferta turística).

El texto íntegro de la Resolución se encuentra disponible en la Dirección General de Turismo, sito en Calle Santa Eulalia, nº 30, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de octubre de 2004. La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, FLORENCIA CUERVO TORRES.

ANUNCIO de 7 de octubre de 2004, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Jesús Periáñez Burillo.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-0675-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 25 de marzo de 2004, que dice lo siguiente:

Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 216/2000, de 10 de octubre, desarrollado por Orden de 22 de diciembre de 2000) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1.- Fotocopia compulsada de todos los contratos que haya tenido suscritos en los seis meses anteriores a la fecha de alta en el

Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en su caso de las prorrogas y, cuando proceda del documento justificativo del despido. Acta de Conciliación o baja en la Seguridad Social del contrato del periodo 02/10/01 al 30/11/03.

2.- Fotocopia compulsada de todas las páginas de la Declaración Censal (Modelo 036).

3.- Fotocopia compulsada del Permiso de Circulación o bien Ficha Técnica del Vehículo, en el caso de no ser necesario el referido permiso.

4.- Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de las ayudas (maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador).

– La inversión debe alcanzar al menos a 1.803,04 € (300.000 ptas.) descontados los impuestos.

– La factura en firme debe incorporar nombre, apellidos o denominación social, domicilio, N.I.F. o C.I.F. de la empresa vendedora y del cliente; se anotará si el I.V.A. está incluido o su desglose y la fecha de emisión; igualmente debe constar el número de la factura.

– Las facturas deben estar firmadas y selladas por el vendedor, indicando pagado o recibí o bien certificado extendido por el vendedor en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes. Nota: Es proforma.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 25 de marzo de 2004.- Por el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo Local.- José Antonio Villalba Calderón.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de octubre de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 7 de octubre de 2004, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a Dª Arántzazu Lorenzo Mateos.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-1055-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 22 de abril de 2004, que dice lo siguiente:

Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 216/2000, de 10 de octubre, desarrollado por Orden de 22 de diciembre de 2000) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1.- Fotocopia compulsada el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención. (Modelo T.A 521/A ó T.A 521/B en su caso) o del resguardo de solicitud de alta en dicho régimen acompañado de la declaración complementaria que se adjunta.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 22 de abril de 2004.- Por el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo Local. Carmen Alvarado Gonzalo.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de octubre de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 7 de octubre de 2004, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a Dª Elena Cristina Sánchez Arévalo Fernández.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-1355-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 25 de mayo de 2004, que dice lo siguiente:

Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 216/2000, de 10 de octubre, desarrollado por Orden de 22 de diciembre de 2000) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1.- Fotocopia compulsada de su Documento Nacional de Identidad. La documentación presentada deberá estar compulsada por ambas caras.

2.- Deberá enviar, debidamente cumplimentado, el modelo de Declaración expresa que se adjunta para la obtención de información complementaria al nuevo modelo TA/521 de la TGSS, necesarios para poder resolver su solicitud de ayuda.

3.- Para una adecuada resolución de su expediente deberá aclarar en qué consiste la actividad que desarrolla, por la que ha solicitado la subvención.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 25 de mayo de 2004.- Por el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo Local. Carmen Alvarado Gonzalo.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de octubre de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 7 de octubre de 2004, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Dionisio Escobar González.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-0803-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 1 de abril de 2004, que dice lo siguiente:

Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 216/2000, de 10 de octubre, desarrollado por Orden de 22 de diciembre de 2000) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1.- Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de las ayudas (maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador).- La inversión debe alcanzar al menos a 1803,04 € (300.000 ptas.) descontados los impuestos.

– La factura en firme debe incorporar nombre, apellidos o denominación social, domicilio, N.I.F. o C.I.F. de la empresa vendedora y del cliente; se anotará si el I.V.A. está incluido o su desglose y la fecha de emisión; igualmente debe constar el número de la factura.- Las facturas deben estar firmadas y selladas por el vendedor, indicando pagado o recibí o bien certificado extendido por el vendedor en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes. NOTA: A la factura presentada le falta la firma, sello y justificación de que ha sido pagada.

2.- Fotocopia compulsada de su Documento Nacional de Identidad.

3.- Certificado original de la Oficina del SEXPE que acredite que el interesado ha permanecido inscrito como desempleado hasta la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.

4.- Informe original de Vida Laboral Detallado y debidamente sellado en los distintos regímenes de la Seguridad Social expedido por el organismo competente de la Seguridad Social.

5.- Fotocopia compulsada de todos los contratos que haya tenido suscritos en los seis meses anteriores a la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en su caso de las prorrogas y, cuando proceda del documento justificativo del despido (si procede).

6.- Deberá enviar, debidamente cumplimentado, el modelo de Declaración expresa que se adjunta para la obtención de información complementaria al nuevo modelo TA/521 de la TGSS, necesarios para poder resolver su solicitud de ayuda.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999. Mérida, a 1 de abril de 2004.- Por el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo Local.- Raquel Rubio Alonso.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de octubre de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 7 de octubre de 2004, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a Dª Inés María Galeano Muñoz.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-0984-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 16 de abril de 2004, que dice lo siguiente:

Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 216/2000, de 10 de octubre, desarrollado por Orden de 22 de diciembre de 2000) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1.- Fotocopia compulsada de su Documento Nacional de Identidad.

2.- Certificado original de la Oficina del SEXPE que acredite que el interesado ha permanecido inscrito como desempleado hasta la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.

3.- Informe original de Vida Laboral Detallado y debidamente sellado en los distintos regímenes de la Seguridad Social expedido por el organismo competente de la Seguridad Social.

4.- Fotocopia compulsada de todos los contratos que haya tenido suscritos en los seis meses anteriores a la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en su caso de las prorrogas y, cuando proceda del documento justificativo del despido.

5.- Fotocopia compulsada el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención. (Modelo T.A 521/A ó T.A 521/B en su caso).

6.- Fotocopia compulsada de la Declaración Censal correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención.

7.- Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de las ayudas (maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador).

– La inversión debe alcanzar al menos a 1.803,04 € (300.000 ptas.) descontados los impuestos.

– La factura en firme debe incorporar nombre, apellidos o denominación social, domicilio, N.I.F. o C.I.F. de la empresa vendedora

y del cliente; se anotará si el I.V.A. está incluido o su desglose y la fecha de emisión; igualmente debe constar el número de la factura.

– Las facturas deben estar firmadas y selladas por el vendedor, indicando pagado o recibí o bien certificado extendido por el vendedor en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 16 de abril de 2004.- Por el Servicio de Fomento de Empleo Autónomo Local.- Carmen Alvarado Gonzalo.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de octubre de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 7 de octubre de 2004, sobre Acuerdo de Incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, a D. Luis Florentino Pérez Barahona.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-1151-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 19 de abril de 2004, que dice lo siguiente:

Como consecuencia de la comunicación de cese de actividad operada mediante escrito del interesado de fecha 20 de octubre de 2003 se aprecia incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 9 a) del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados de trabajadores como trabajadores autónomos, y aceptada formalmente por el beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5 del citado Decreto.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 216/2000, 10 de octubre, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y artículo 2 del D. 3/1997, 9 de enero, sobre devolución de subvenciones, procede iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, y en base a las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

A C U E R D O

Primero. Iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a D. Luis Florentino Pérez Barahona por importe de 4.811,56 euros, en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, habiéndose aplicado proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad. (560 días).

Segundo.- Notificar al interesado la incoación del procedimiento, concediéndole un plazo de quince días durante los cuales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunas.

Mérida, a 19 de abril de 2004.- El Director General de Empleo.- Fdo. Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de octubre de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 7 de octubre de 2004, sobre Acuerdo de Incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, a Dª Elisa María Díaz Barroso.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-0662-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 19 de abril de 2004, que dice lo siguiente:

Como consecuencia de la comunicación de cese de actividad operada mediante escrito del interesado de fecha 2 de marzo de 2004, se aprecia incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 9 a) del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados de trabajadores como trabajadores autónomos, y aceptada formalmente por el beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5 del citado Decreto.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y artículo 2 del D. 3/1997, 9 de enero, sobre devolución de subvenciones, procede iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, y en base a las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

A C U E R D O

Primero. Iniciar el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a Dª Elisa María Díaz Barroso por importe de 7.502,28 euros, en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, habiéndose aplicado proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad (58 días).

Segundo.- Notificar al interesado la incoación del procedimiento, concediéndole un plazo de quince días durante los cuales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunas.

Mérida, a 19 de abril de 2004.- El Director General de Empleo.- Fdo. Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de octubre de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 7 de octubre de 2004, sobre Acuerdo de Incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, a Dª Rosa María Villar Teixeira.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación del Expediente AU-2370-98, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 24 de mayo de 2004, que dice lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local, seguido a instancias del interesado arriba expresado al amparo del Decreto 111/1996, 16 de julio, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Mediante resolución del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo y previa la instrucción del oportuno

procedimiento, se concedió al interesado arriba referenciado subvención en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo por importe de 7.212,14 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquél.

Segundo.- Como consecuencia de las actividades de control efectuadas por esta Dirección General, mediante acta de vista de fecha 14/03/01, se constata incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Tercero.- Se ha dado audiencia al interesado, a través de publicación en el periódico oficial correspondiente ante la imposibilidad de practicar notificación ordinaria, sin que haya formulado al efecto alegación o justificación alguna ni mostrado motivos de oposición al reintegro.

Cuarto.- No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención, en virtud del incumplimiento de la obligación de comunicación de cese de actividad por parte del interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El art. 11 del Decreto 111/1996, de 16 de julio, establece la obligación de los beneficiarios de realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar el cese por causas ajenas a su voluntad.

Segundo.- El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 12 del mismo texto normativo, según el cual en el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano concedente, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la subvención percibida, pudiendo tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que se haya incurrido.

Tercero.- El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, artículo 10, establece que el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para la que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas, más los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, se exigirá por el procedimiento de apremio. Iguales consecuencias acarreará la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Cuarto.- Este órgano es incompetente para resolver sobre la petición de fraccionamiento o aplazamiento de la deuda por el interesado. De conformidad con cuanto dispone el art. 8 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, tales peticiones habrá de dirigirse a la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto una vez se le notifique por esta misma Consejería el ingreso de la deuda correspondiente a la subvención.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento por Rosa María Villar Teixeira de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante tres años desde la fecha de alta en RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe de 7.212,14 euros.

Mérida, a 24 de mayo de 2004. El Director General de Empleo. Fdo. Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de octubre de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 13 de octubre de 2004, sobre Resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a Dª Fátima María Molano Brías.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente

AU-0719-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 21 de abril de 2004, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- El interesado referenciado tiene solicitada subvención en base al Decreto 216/2000, de 10 de octubre, desarrollado por Orden de 22 de diciembre de 2000, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Segundo.- De la documentación obrante al expediente e informes emitidos, se desprende la expresa concurrencia de los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada:

• No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Tercero.- Se ha ofrecido trámite de audiencia al interesado, sin que al respecto se hayan formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos de denegación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En atención a las circunstancias concurrentes, no se cumplen los requisitos condiciones establecidos en la normativa reglamentaria de aplicación para tener acceso y ser beneficiario de la ayuda pública solicitada.

Segundo.- Se han cumplido las normas reglamentarias y la observancia de procedimiento debido en la tramitación del procedimiento.

En atención a las anteriores consideraciones y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento, en particular, lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto mencionado, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46º de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116º y 117º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificado.

Mérida, a 21 de abril de 2004.- El Director General de Empleo.- Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de octubre de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 13 de octubre de 2004, sobre Resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a Dª Luisa María Gallardo Gallardo.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-1507-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 21 de abril de 2004, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución que sobre el expediente de referencia formula el Sr. Jefe de Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- El interesado referenciado tiene solicitada subvención en base al Decreto 216/2000, de 10 de octubre, desarrollado por Orden de 22 de diciembre de 2000, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Segundo.- De la documentación obrante al expediente e informes emitidos, se desprende la expresa concurrencia de los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada:

• Ha causado baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (art. 3.1.a).

Tercero: Se ha ofrecido trámite de audiencia al interesado, sin que al respecto se hayan formulado alegaciones o las formuladas desvirtúen los motivos de denegación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En atención a las circunstancias concurrentes, no se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la normativa reglamentaria de aplicación para tener acceso y ser beneficiario de la ayuda pública solicitada.

Segundo.- Se han cumplido las normas reglamentarias y la observancia de procedimiento debido en la tramitación del procedimiento.

En atención a las anteriores consideraciones y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento, en particular, lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto mencionado, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46º de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116º y 117º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificado.

Mérida, a 21 de octubre de 2004.- El Director General de Empleo.- Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de octubre de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 14 de octubre de 2004, sobre Resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Eduardo Vallina López Doriga.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-2238-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 14 de abril de 2004, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES

Único.- Que solicitada subvención por el beneficiario, en tiempo y forma, con fecha 21/08/03 en el expediente indicado, queda acreditado que reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos (Decreto 216/2000, de 10 de octubre), para ser beneficiario de ayuda en concepto de renta de inserción en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

– Alta demanda de empleo en fecha 16/04/03, previamente a la solicitud.

– Actividad de carácter estable, adscribible al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

– Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 02/06/03, anterior a solicitud.

– Actividad radicada en Extremadura sin dependencia de sociedades mercantiles.

– Inversión material por importe de 2.209,03 euros.

– Trabajador Varón desempleado mayor de 30 años y menor de 45 sin un año de antigüedad como parado.

– No concurren motivos expresos de exclusión de ayudas, de conformidad con la normativa reglamentaria de aplicación.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 6º del Decreto mencionado, así como la delegación expresa de competencias

resolutorias atribuidas por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo en el Director General de Empleo se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 6.010,12 euros. En concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.470.00., código proyecto 2000 19 03 0051.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 7º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado:

– A realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.

– Facilitar informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la comprobación de los criterios, objetivos y finalidades a que se someta la subvención.

– Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas u otros organismos competentes para el control de subvenciones y ayudas públicas.

En todo caso, el objeto de la subvención concedida es la creación, por el beneficiario, de su propio empleo, iniciando actividad empresarial bajo el régimen jurídico de trabajo por cuenta propia, con la finalidad de asegurar unos ingreso mínimos en el inicio de la actividad que contribuyan a la viabilidad empresarial y a la estabilidad laboral.

La concesión de la subvención que condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado; El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 14 de abril de 2004. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo y, sito en Paseo de Roma, 3ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de octubre de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 14 de octubre de 2004, sobre Resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Roberto Martín Sánchez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-2223-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 14 de abril de 2004, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución que formula el Sr. Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES

Único.- Que solicitada subvención por el beneficiario, en tiempo y forma, con fecha 06/08/03 en el expediente indicado, queda acreditado que reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos (Decreto 216/2000, de 10 de octubre), para ser beneficiario de ayuda en concepto de renta de inserción en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

– Alta demanda de empleo en fecha 31/07/03, previamente a la solicitud.

– Actividad de carácter estable, adscrita al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

– Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 05/08/03, anterior a solicitud.

– Actividad radicada en Extremadura sin dependencia de sociedades mercantiles.

– Inversión material por importe de 1.857,90 euros.

– Trabajador Varón desempleado menor de 30 años.

– No concurren motivos expresos de exclusión de ayudas, de conformidad con la normativa reglamentaria de aplicación.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 6º del Decreto mencionado, así como la delegación expresa de competencias resolutorias atribuidas por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo en el Director General de Empleo se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 7.813,16 euros. En concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.470.00., código proyecto 200019000300051, expediente del gasto 005.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 7º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado:

– A realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.

– Facilitar informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la comprobación de los criterios, objetivos y finalidades a que se someta la subvención.

– Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas u otros organismos competentes para el control de subvenciones y ayudas públicas.

En todo caso, el objeto de la subvención concedida es la creación, por el beneficiario, de su propio empleo, iniciando actividad empresarial bajo el régimen jurídico de trabajo por cuenta propia, con la finalidad de asegurar unos ingreso mínimos en el inicio de la actividad que contribuyan a la viabilidad empresarial y a la estabilidad laboral.

La concesión de la subvención que condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 14 de abril de 2004. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo y, sito en Paseo de Roma, 3ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de octubre de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 14 de octubre de 2004, sobre Resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D.Víctor Gonzalo Caleya Bermejo.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-1662-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los

efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 5 de diciembre de 2003, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución que formula el Sr. Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local en el expediente de referencia, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES

Único.- Que solicitada subvención por el beneficiario, en tiempo y forma, con fecha 06/06/03 en el expediente indicado, queda acreditado que reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos (Decreto 216/2000, de 10 de octubre), para ser beneficiario de ayuda en concepto de renta de inserción en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

– Alta demanda de empleo en fecha 10/12/02, previamente a la solicitud.

– Actividad de carácter estable, adscrita al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

– Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 19/03/03, anterior a solicitud.

– Actividad radicada en Extremadura sin dependencia de sociedades mercantiles.

– Inversión material por importe de 2.009,15 euros.

– Trabajador Varón desempleado mayor de 30 años y menor de 45 sin un año de antigüedad como parado.

– No concurren motivos expresos de exclusión de ayudas, de conformidad con la normativa reglamentaria de aplicación.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 6º del Decreto mencionado, así como la delegación expresa de competencias resolutorias atribuidas por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo en el Director General de Empleo se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 6.010,12 euros. En concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 216/2000, de 10 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.470.00., código proyecto 2000 19 03 0007, cofinanciado por la Unión Europea.

Segundo: En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 7º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Tercero: El beneficiario de la subvención vendrá obligado:

– A realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.

– Facilitar informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la comprobación de los criterios, objetivos y finalidades a que se someta la subvención.

– Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas u otros organismos competentes para el control de subvenciones y ayudas públicas.

En todo caso, el objeto de la subvención concedida es la creación, por el beneficiario, de su propio empleo, iniciando actividad empresarial bajo el régimen jurídico de trabajo por cuenta propia, con la finalidad de asegurar unos ingreso mínimos en el inicio de la actividad que contribuyan a la viabilidad empresarial y a la estabilidad laboral.

La concesión de la subvención que condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 5 de diciembre de 2003.- El Director General de Empleo.- Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo y, sito en Paseo de Roma, 3ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de octubre de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 14 de octubre de 2004, sobre notificación de Trámite de Audiencia en expediente de concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Esteban Santos Zamora.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del trámite de audiencia, en el expediente AU-2086-03, sobre concesión de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Providencia de fecha 7 de abril de 2004 que dice lo siguiente.

Examinada la documentación obrante en el expediente señalado.

Resultando.- Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en concepto de renta de inserción, en base al Decreto 216/2000, de 10 de octubre, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Resultando.- De la documentación e informes obrantes en el expediente, que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

– No se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Considerando.- Que en el presente caso procede cumplimentar el trámite de audiencia previsto en el art. 84º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, por medio de la presente Providencia,

D I S P O N G O :

Cumpliméntese el trámite de Audiencia, y a tal efecto póngase de manifiesto el expediente al interesado para que, en el plazo de 10 días, formule por escrito las alegaciones que tenga por conveniente, y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.

Mérida, a 7 de abril de 2004.- El Jefe de Sección de Autoempleo.- Fdo.: Ricardo Barrena Fuentes.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de octubre de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 14 de octubre de 2004, sobre notificación de Trámite de Audiencia en expediente de concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Santos Lozano Palomeque.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del trámite de audiencia, en el expediente AU-2491-03, sobre concesión de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Providencia de fecha 7 de abril de 2004 que dice lo siguiente.

Examinada la documentación obrante en el expediente señalado.

Resultando.- Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en concepto de renta de inserción, en base al Decreto 216/2000, de 10 de octubre, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

Resultando.- De la documentación e informes obrantes en el expediente, que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

Se trata de profesión liberal (art. 3,2c)

Considerando.- Que en el presente caso procede cumplimentar el trámite de audiencia previsto en el art. 84º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, por medio de la presente Providencia,

D I S P O N G O :

Cumpliméntese el trámite de Audiencia, y a tal efecto póngase de manifiesto el expediente al interesado para que, en el plazo de 10 días, formule por escrito las alegaciones que tenga por conveniente, y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.

Mérida, a 7 de abril de 2004.- El Jefe de Sección de Autoempleo.- Fdo.: Ricardo Barrena Fuentes.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de octubre de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 14 de octubre de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a Dª Encarnación Bote Valle.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0105-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 6 de julio de 2004 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 02/01/04 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 5 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 29 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 31 de julio).

R E S U E L V O

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 28 de octubre de 2003.- El Director General de Empleo.- Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de octubre de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 14 de octubre de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a Dª Francisca Salgado Jiménez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1959-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los

efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 28 de octubre de 2003 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 22/08/02 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más tramite.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 5 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 29 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 31 de julio).

R E S U E L V O

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 28 de octubre de 2003.- El Director General de Empleo.- Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de octubre de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 14 de octubre de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D.Víctor Mandado Castro.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0741-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 6 de julio de 2004 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social; y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Que con fecha 07/03/03 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámite.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 5º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 29 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 31 de julio).

R E S U E L V O

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 6 de julio de 2004.- El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de octubre de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 14 de octubre de 2004, sobre comunicación por la que se solicita alta de terceros de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Joao Carlos Pires Castelhino.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la comunicación referida al Expediente AU-1241-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la comunicación de fecha 31 de marzo de 2004, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Junto con la comunicación del número de su expediente de solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 216/2000, de 10 de octubre) en su día le indicamos la necesidad de que remitiera a la Secretaría General de la Consejería de Trabajo, debidamente cumplimentado y relleno, el documento de Altas de Terceros, con la advertencia de que la omisión de la entrega imposibilitaría la transferencia de la subvención que se concediera.

A pesar del tiempo transcurrido el citado documento no ha sido aún entregado y ello está impidiendo que la Intervención Delegada pueda fiscalizar la propuesta de resolución de concesión que se dicte.

Por este motivo se le requiere que a la mayor brevedad posible sea cumplimentado el documento que se acompaña, en los apartados que llevan por título: «A RELLENAR POR EL INTERESADO» y «A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA» y se remita a la siguiente dirección:

Consejería de Economía y Trabajo

Dirección General de Empleo

Paseo de Roma, s/n. Módulo C 3ª Planta

Se le advierte que el procedimiento se encuentra paralizado por su causa y que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo, conforme establece el art. 92º de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 31 de marzo de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social. Fdo.: José Ramón Sánchez González.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo y sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de octubre de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 19 de octubre de 2004, sobre Resolución de archivo del expediente de D. Valeriano Merino Rodríguez.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de Resolución de archivo al interesado en el expediente I.A.: 03/266/1 "Valeriano Merino Rodríguez", sobre expediente acogido a la Línea de Incentivos Industriales Extremeños, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

"En relación con su expediente acogido a la Línea de Incentivos Extremeños Industriales, catalogado con el número I.A. 03-266-1, se pone de manifiesto lo siguiente: Mediante escrito de esta Dirección General, de fecha 09-01-04, Salida núm. 00402 (acuse de recibo el 24-04-04), se le(s) requirió para que en el plazo de 15 días nos remitiera/n la documentación necesaria para completar el citado expediente, con la advertencia de que si así no lo hiciera/n se le/s tendría por desistido en su petición y se procedería al archivo de su expediente.- Transcurrido, sobradamente, el plazo concedido en el escrito mencionado en el apartado anterior, sin que hasta la fecha haya/n contestado al citado requerimiento, le/s comunicamos por la presente que: En base a lo establecido en el artículo 11, del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, por el que se establece un régimen de incentivos extremeños a la inversión para el tejido empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se resuelve, con esta fecha, al archivo de su expediente acogido a la Línea de Incentivos Extremeños Industriales, catalogado con el número I.A. 03-0266-1, considerándole(s) desistido(s) de su petición.- Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Mérida, a 24 de septiembre de 2004.- El Director General de Promoción Empresarial e Industrial.- Juan Carlos Chávez Moreno".

Mérida, a 19 de octubre de 2004. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 21 de octubre de 2004, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el sistema de concurso abierto, tramitación ordinaria, el servicio SV-185/2004 "Rediseño, actualización y reedición del material impreso de promoción turística y elaboración de nuevo material promocional, así como la creación de un manual de aplicación corporativa".

La Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de concurso abierto, tramitación ordinaria el Servicio: SV-185/2004: "Rediseño, actualización y reedición del material impreso de promoción turística y elaboración de nuevo material promocional, así como la creación de un manual de aplicación corporativa".

– Presupuesto de licitación: 150.000,00 €.

– Nº de Expediente: SV-185/2004.

– Plazo de entrega: El plazo de ejecución será de 1 mes contado a partir de la fecha de la firma del contrato.

– Garantías exigidas:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

– Dependencia que tramita el Exp.: Secretaría General.

– Requisitos específicos del contratista:

– Clasificación: Clasificación de los licitadores: Grupo M, Subgrupo 4, Categoría D. (art. 37 R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

– El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los licitadores en la Secretaría General de la Consejería de Economía y Trabajo, 1ª planta, Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, (Sección de Contratación).

– Presentación de proposiciones: Se dirigirán al Registro General de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n., planta baja, Mérida. El plazo de presentación de proposiciones será de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el D.O.E.

– Mesa de Contratación Apertura Sobre B: Se realizará el segundo día hábil contado desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, excepto si fuera sábado, que se trasladará al siguiente día hábil.

– Mesa de Contratación Apertura Sobre A: Se realizará el cuarto día hábil contado desde el siguiente a la apertura sobre B, excepto si fuera sábado, que se trasladará al siguiente día hábil.

Mérida, a 21 de octubre de 2004. El Secretario General (P.D. R. 29/07/03, D.O.E. nº 89, de 31 de julio), JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 26 de octubre de 2004, por el que se convoca a pública licitación para la contratación por el sistema de concurso abierto, tramitación urgente, el servicio SV-186/2004 "Campaña de publicidad para la promoción de las comarcas afectadas por los fuegos (Las Hurdes, Sierra de Gata, Sierra de San Pedro-Valencia de Alcántara)".

La Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de concurso abierto, tramitación urgente el Servicio: SV-186/2004 "Campaña de publicidad para la promoción de las comarcas afectadas por los fuegos (Las Hurdes, Sierra de Gata, Sierra de San Pedro-Valencia de Alcántara)".

– Presupuesto de licitación: 150.000,00 €.

– Nº de Expediente: SV-186/2004.

– Plazo de entrega: El plazo de ejecución será de 1 mes desde la fecha de la firma del contrato.

– Garantías exigidas

Provisional: Dispensada.
Definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

– Dependencia que tramita el Exp.: Secretaría General.

– Requisitos específicos del contratista:

– Clasificación: Grupo T, Subgrupo 1, Categoría D (art. 37 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

– El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los licitadores en la Secretaría General de la Consejería de Economía y Trabajo, 1ª planta, Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, (Sección de Contratación).

– Presentación de proposiciones: Se dirigirán al Registro General de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n., planta baja, Mérida. El plazo de presentación de proposiciones será de ocho días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el D.O.E.

– Mesa de Contratación Apertura Sobre B: Se realizará el segundo día hábil contado desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, excepto si fuera sábado, que se trasladará al siguiente día hábil.

– Mesa de Contratación Apertura Sobre A: Se realizará el cuarto día hábil contado desde el siguiente a la apertura sobre B, excepto si fuera sábado, que se trasladará al siguiente día hábil.

Mérida, a 26 de octubre de 2004. El Secretario General (P.D. R. 29/07/03, D.O.E. nº 89, de 31 de julio), JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

EDICTO de 7 de octubre de 2004, por el que se notifica la Propuesta de Sanción a una empresa.

Se pone en conocimiento de la empresa comprendido en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de

notificar el Acta de Infracción que se indican por ausencia o ignorado paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remiten al Ayuntamiento de la localidad correspondiente para que sean expuestos en el tablón de anuncios del mismo. Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Colón, 6-3ª planta, de Badajoz, y se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de notificación de la presente Acta, dirigido al órgano competente de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (D.O.E. de 11/11/97), para resolver el expediente: Sr. Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Consejería de Economía y Trabajo de Badajoz (Avda. de Huelva, 6 - Badajoz).

Número del Acta: SH-385/04.- Sujeto Responsable: José Márquez Díaz.- Domicilio: Manuel Saldaña, 15-1º-C. Badajoz.- Importe de la Sanción: 12.000 euros.

Badajoz, a 7 de octubre de 2004. La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, MARÍA VICTORIA RUIZ MARÍN.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 7 de octubre de 2004, sobre construcción de vivienda para guarda y zona de aparcamientos. Situación: Paraje "La Mesilla Baja", parcela 1 del polígono 80. Promotor: D. Antonio Izquierdo Meroño, en Azuaga.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de vivienda para guarda y zona de aparcamientos. Situación: Paraje "La Mesilla Baja", parcela 1 del polígono 80. Promotor: D. Antonio Izquierdo Meroño. Azuaga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 7 de octubre de 2004. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación del proyecto y las obras de "Ejecución estructura metálica en segunda fachada del Palacio de Congresos de Badajoz". Expte.: OB043PR17018.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.

c) Número de expediente: OB043PR17018.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Ejecución estructura metálica.

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Badajoz.

d) Plazo de ejecución: 15 días redacción proyecto. 1 mes ejecución obras.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Vía de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 598.000,35 euros.

Naturaleza del presupuesto: Fondos de la C. Autónoma.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.
Definitiva: 4% del importe de licitación. Art. 36. TRLCAP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Servicio de Obras y Proyectos.
b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.
c) Localidad y Código postal: Mérida. 06800-Badajoz.
d) Teléfono: 924-00.70.09.
e) Telefax: 924-00.70.26.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: (Grupo: C, Subgrupo: 2 y 3, Categoría: d).
Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 26 del TRLCAP.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 17/11/04. Hora: Hasta las 14 horas.
b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A" "B" y "C".
c) Lugar de presentación:
1ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.
2ª Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14
3ª Localidad y Código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura.
b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.
c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
d) Fecha: 25/11/04.
e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, el día 22/11/04, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre "B", comunicándose oportunamente los errores declarados subsanables, para lo cual se concederá un plazo no superior a tres días hábiles.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 29 de octubre de 2004. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación del proyecto y las obras de "Instalaciones especiales Auditorio I (planta alta) del Palacio de Congresos de Mérida". Expte.: OB043PR17023.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
c) Número de expediente: OB043PR17023.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Instalaciones especiales Auditorio I.
b) División por lotes y número: No existen lotes.
c) Lugar de ejecución: Mérida.
d) Plazo de ejecución: 15 días redacción proyecto. 1 mes ejecución obras.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Vía de urgencia.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 540.000,00 euros.
Naturaleza del presupuesto: Fondos de la C. Autónoma.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.
Definitiva: 4% del importe de licitación. Art. 36. TRLCAP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Servicio de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad y Código postal: Mérida. 06800-Badajoz.

d) Teléfono: 924-00.70.09.

e) Telefax: 924-00.70.26.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: C, Subgrupo: 6, Categoría: d y Grupo: K, Subgrupo: 4,9, Categoría: d.

Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 26 del TRLCAP.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 17/11/04. Hora: Hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A" "B" y "C".

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.

2ª Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

3ª Localidad y Código postal: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 25/11/04.

e) Hora: La Mesa de contratación se constituirá a las 10 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, el día 22/11/04, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre "B", comunicándose oportunamente los errores declarados subsanables, para lo cual se concederá un plazo no superior a tres días hábiles.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 29 de octubre de 2004. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2004, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia el concurso público para la contratación del suministro de congelados para la R.M. "La Granadilla", en Badajoz. Expte.: U-34/2005.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.

c) Número de expediente: U-34/2005.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Suministro de congelados para la R.M. "La Granadilla" en Badajoz.

b) Número de unidades a entregar: Las que se especifican en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: Dividido en dos lotes.

Lote nº	Concepto
1	Pescado, mariscos y crustáceos
2	Hortalizas

d) Lugar de entrega: Badajoz.

e) Plazo de entrega: Desde el 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

23.229,21 euros.

Lote nº	Concepto	Importe en euros
1	Pescado, mariscos y crustáceos	17.987,13
2	Hortalizas	5.242,08

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del Presupuesto de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.

b) Domicilio: Ronda del Pilar, 8.

c) Localidad y código postal: Badajoz, 06002.

d) Teléfono: 924-01-00-52.

e) Telefax: 924-01-00-75.

f) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas, del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro de documentos del Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.

2ª Domicilio: Ronda del Pilar, nº 10.

3ª Localidad y código postal: Badajoz, 06002.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURAS DE OFERTAS:

a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social.

b) Domicilio: Ronda del Pilar nº 8.

c) Localidad y código postal: Badajoz, 06002.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá el cuarto día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, si esta fecha coincidiese con sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil. Una vez calificada la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", se comunicará verbalmente a los interesados el resultado de la misma, si la documentación presentada por todos es correcta se procederá a la apertura del sobre "A, que contiene la oferta económica, en caso contrario, se publicará en el tablón de anuncios, situado en el domicilio antes citado, el plazo para que los licitadores corrijan o subsanen los defectos u omisiones observados, así como la fecha y hora de la siguiente sesión, en la que se reunirá la Mesa de Contratación.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

No procede.

Badajoz, a 27 de octubre de 2004. El Jefe del Servicio Territorial P.O. 22.10.99. (D.O.E. 11.11.99), JESÚS MORENO LOBO.

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2004, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia el concurso público para la contratación del suministro de congelados para la R.A.M. "Felipe Trigo", en Villanueva de la Serena. Expte.: U-36/2005.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.

c) Número de expediente: U-36/2005.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Suministro de congelados para la R.A.M. "Felipe Trigo", en Villanueva de la Serena.

b) Número de unidades a entregar: Las que se especifican en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: Dividido en cuatro lotes.

Lote nº	Concepto
1	Pescado, mariscos y crustáceos
2	Carnes y precocinados
3	Hortalizas
4	Helados

d) Lugar de entrega: Villanueva de la Serena.

e) Plazo de entrega: Desde el 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

58.937,10 euros.

Lote nº	Concepto	Importe en euros
1	Pescado, mariscos y crustáceos	28.039,00
2	Carnes y precocinados	11.572,00
3	Hortalizas	18.436,50
4	Helados	889,60

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del Presupuesto de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.

b) Domicilio: Ronda del Pilar, 8.

c) Localidad y código postal: Badajoz, 06002.

d) Teléfono: 924-01-00-52.

e) Telefax: 924-01-00-75.

f) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas, del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro de documentos del Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.

2ª Domicilio: Ronda del Pilar, nº 10.

3ª Localidad y código postal: Badajoz, 06002.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURAS DE OFERTAS:

a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social.

b) Domicilio: Ronda del Pilar, nº 8.

c) Localidad y código postal: Badajoz, 06002.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá el cuarto día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, si esta fecha coincidiese con sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Una vez calificada la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", se comunicará verbalmente a los interesados el resultado de la misma, si la documentación presentada por todos es correcta se procederá a la apertura del sobre "A, que contiene la oferta económica, en caso contrario, se publicará en el tablón de anuncios, situado en el domicilio antes citado, el plazo para que los licitadores corrijan o subsanen los defectos u omisiones observados, así como la fecha y hora de las siguiente sesión, en las que se reunirá la Mesa de Contratación.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

No procede.

Badajoz, a 27 de octubre de 2004. El Jefe del Servicio Territorial, P.O. 22.10.99. (D.O.E. 11.11.99), JESÚS MORENO LOBO.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Trabajos para la realización del programa de promoción y difusión del Proyecto Ruraltrans de Interreg III A sobre Agenda 21 de mancomunidades de municipios". Expte.: 04210411D012.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 04210411D012.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Trabajos para la realización del Programa de Promoción y Difusión del Proyecto Ruraltrans de Interreg III A sobre Agenda 21 de mancomunidades de municipios.

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 166.000,00 euros.

Anualidades:

2004: 166.000,00 euros

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: C/ Cárdenas, nº 11.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-003818.

e) Telefax: 924-003862.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del octavo día (8) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Desarrollo Rural.

2ª Domicilio: C/ Cárdenas, nº 11.

3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: C/ Cárdenas, nº 11.

c) Localidad: 06800 Mérida.

d) Fecha: Al día siguiente de la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Contratación el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de un (1) día hábil para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 28 de octubre de 2004. El Secretario General, (PDF Orden 11/08/03, D.O.E. 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de talonarios de recetas médicas. Expte.: CS/00/11/04/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales.

c) Número de expediente: CS/00/11/04/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de talonarios de recetas médicas.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. núm. 69, 17 de junio de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 970.610,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 20 de septiembre de 2004.

b) Contratista: Aplicaciones Gráficas e Informáticas, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 703.030,20 euros.

Mérida, a 11 de octubre de 2004. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso "Suministro e instalación de seis procesadoras de película de rayos X para Centros de Salud del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/00/36/04/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/00/36/04/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de seis procesadoras de película de rayos X para Centros de Salud del Servicio Extremeño de Salud.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. núm. 74 de 29 de junio de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 22.000 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 14 de octubre de 2004.

b) Contratista: AGFA-GEVAERT, S.A.U.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 19.800.

Mérida, a 14 de octubre de 2004. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 7 de octubre de 2004, por el que se convoca a pública licitación por el sistema de concurso abierto, la contratación del suministro de diverso aparataje médico del Plan de Necesidades 2004. Expte.: CS/08/29/04/CA.

Advertido error en el Anuncio de 7 de octubre de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso abierto, la contratación del suministro de diverso aparataje médico del Plan de Necesidades 2004. Expediente: CS/08/29/04/CA, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 120 de fecha 16 de octubre de 2004, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 12356, columna 2ª, punto 2, donde dice: "d) Plazo de ejecución: 01-10-2004 a 31-12- 2004", debe decir: "d) Plazo de ejecución: desde la formalización del contrato hasta el 31-12-04".

Plasencia, a 22 de octubre de 2004. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

ANUNCIO de 25 de octubre de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del "Servicio de edición y distribución de la publicación "Salud Extremadura" 2005". Expte.: CSE/00/01/05/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General - Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CSE/00/01/05/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: "Servicio de edición y distribución de la publicación "Salud Extremadura" 2005".

b) Lugar de ejecución: Según se determina en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Desde el 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 105.000 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación (2.100 euros).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud, Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, nº 2.

c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924-38.25.00.

e) Telefax: 924-38.25.63.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.

2ª Domicilio: Avda. de las Américas, nº 2.

3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación-Servicio Extremeño de Salud.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, nº 2.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 29 de noviembre de 2004.

e) Hora: 11,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DEL ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

No procede.

13.- PORTAL INFORMÁTICO:

http://www.juntaex.es/consejerias/syc/ses/contrataciones.htm

Mérida, a 25 de octubre de 2004. El Secretario General del S.E.S., RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 20 de octubre de 2004, por el que se convoca concurso para la contratación de un suministro. Expte.: S.056/04.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Universidad de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.

c) Número de expediente: S.056/04.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Suministro de un cromatógrafo líquido de alta resolución a escala preparativa y un cromatógrafo de gases acoplado a un espectrómetro de masas.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Departamento de Química Orgánica (Facultad de Ciencias).

d) Plazo de ejecución: Dos meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 70.000,00 €.

5.- GARANTÍA:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Universidad de Extremadura.

1) Sección de Patrimonio. 2) Negociado de Patrimonio.

b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax:

1) Sección de Patrimonio.- Edificio Rectorado, Avda. de Elvas s/n., 06071 - Badajoz. Tfno. 924 289329, Fax 924 273260.

2) Negociado de Patrimonio.- Edificio Rectorado, Plaza de los Caldereros, 1 - 10071 - Cáceres. Tfno. 927 257043, Fax 927 257046.

c) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite: Hasta las 14,00 horas del vigésimo día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Documentación a presentar: La especificada en las cláusulas 5, 6 y 7 del Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los contratos de suministros de la UEx y en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Universidad de Extremadura.

2ª Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.

3ª Localidad y código postal: 06071-Badajoz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Universidad de Extremadura.

b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.

c) Localidad: Badajoz.

d) Fecha: Tendrá lugar el tercer día hábil (no sábado) siguiente al de finalización de presentación de ofertas.

e) Hora: Once treinta.

9.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 20 de octubre de 2004. El Gerente, FCO. JAVIER BLANCO NEVADO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 15 de octubre de 2004, para notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores.

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, a 15 de octubre de 2004. El Secretario General, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
652/4	IVAN FERNANDEZ HERRERO	44472914E	OURENSE(OURENSE)	09/08/2004	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
647/4	JUAN MANUEL GRAGERA MAESO	8873823D	VILLAFRANCA DE LOS BARROS(BADAJOZ)	10/08/2004	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
619/4	ELYSON F. DIDONI ALVES	X3423680S	BADAJOZ(BADAJOZ)	09/08/2004	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
613/4	FRANCISCO MORGADO CEDEÑO	8824080S	OLIVENZA(BADAJOZ)	09/09/2004	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	450,00€
612/4	JUAN JOSE SANCHEZ CARDOSO	80082964	MONTIJO(BADAJOZ)	12/08/2004	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
533/4	INMACULADA TAPIAS BRAVO	36142737	VIGO(PONTEVEDRA)	09/09/2004	artículo 26.l) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	100,00€
515/4	FELIX MANUEL PERZA VAZQUEZ	47202972A	UTRERA(SEVILLA)	21/07/2004	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
499/4	JESUS VAZQUEZ SUAREZ	8851070	BADAJOZ(BADAJOZ)	21/07/2004	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€

N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
489/ 4	AGUSTIN DAVILA ARENALES	44775749Q	MADRID(MADRID)	06/08/2004	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
482/ 4	RAMON JIMENEZ SAAVEDRA	8861137L	BADAJOZ(BADAJOZ)	21/07/2004	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
450/ 4	JOSE MIGUEL ESCALANTE ROMERO	11917662M	PORTUGALETE(VIZCAYA)	09/08/2004	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
445/ 4	JUAN DIEGO CARRASCO COY	52766346E	ALICANTE/ALACANT(ALICANTE)	09/08/2004	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
655/ 4	LORENZO DE LA CRUZ CRUZ	28944600C	TORRECILLAS DE LA TIESA(CACERES)	31/08/2004	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	450,00€
670/ 4	JUAN MANUEL GRAGERA MAESO	8873823	VILLAFRANCA DE LOS BARROS(BADAJOZ)	10/08/2004	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
684/ 4	MARIO JOSE NOGUEIRA CABECA	X2360055W	BADAJOZ(BADAJOZ)	10/08/2004	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
690/ 4	NEFTALI ALBERTO CARREÑO COLLADO	28947074	BADAJOZ(BADAJOZ)	10/09/2004	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
692/ 4	MIGUEL SILVA MOLINA	50069706	BADAJOZ(BADAJOZ)	10/08/2004	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
745/ 4	FRANCISCO SAAVEDRA SALAZAR	8860635	BADAJOZ(BADAJOZ)	10/09/2004	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
752/ 4	ALBERTO RODRIGUEZ VARA	50722108R	CACERES(CACERES)	06/09/2004	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
813/ 4	FRANCISCO J. JUEZ BARBERO	80062880H	GUAREÑA(BADAJOZ)	11/08/2004	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
819/ 4	JOSE PALACIOS SANCHEZ	14701558G	BARAKALDO(VIZCAYA)	13/09/2004	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
832/ 4	JOSE LUIS MORENO CANCILLER	80042995M	ZAFRA(BADAJOZ)	13/09/2004	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
841/ 4	JUAN LUIS MARTIN SAEZ	9200429S	MERIDA(BADAJOZ)	31/08/2004	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
843/ 4	JUAN MANUEL JOAQUIN CONCEINCAO	8850116S	BADAJOZ(BADAJOZ)	13/09/2004	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
871/ 4	NUNO FILIPE DA COSTA MENDES	DES001014	BADAJOZ(BADAJOZ)	10/09/2004	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€

N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
872/ 4	LEON DENIS LONDOÑO GONZALEZ	DES001015	DON BENITO(BADAJOZ)	10/09/2004	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
875/ 4	RAFAEL INFANTE ALVAREZ	30208939	BADAJOZ(BADAJOZ)	10/09/2004	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
876/ 4	JOSE IGNACIO VEGA MONTAÑO	8830711	BADAJOZ(BADAJOZ)	10/09/2004	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
894/ 4	MANUEL MONJE BAUTISTA	8747950S	DON BENITO(BADAJOZ)	10/09/2004	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
942/ 4	JOSE ARDILA GARCIA	6829032	BADAJOZ(BADAJOZ)	10/09/2004	artículo 165.1 de la Real Decreto 137/93, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, (BOE de 5-3-93), que desarrolla el artículo 7.1.b) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	90,00€
948/ 4	FERNANDO CEBALLOS CASTON	8827294D	BADAJOZ(BADAJOZ)	10/09/2004	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	600,00€
996/ 4	ANTONIO LLANOS PEREZ	8888941	FUENTE DEL MAESTRE(BADAJOZ)	16/09/2004	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€

AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

ANUNCIO de 15 de octubre de 2004, sobre la oferta de personal para el año 2004.

Esta Alcaldía Presidencia, mediante Resolución de fecha 14 de octubre de 2004, aprobó la oferta de personal al servicio de este Ayuntamiento para el año 2004, en la que figura la siguiente plaza:

Funcionarios de carrera

- Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D.
- Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Auxiliar.
- Número de vacantes: 1.
- Denominación: Auxiliar de Administración General.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 91 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Guareña, a 15 de octubre de 2004. El Alcalde, RAFAEL S. CARBALLO LÓPEZ.

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 21 de octubre de 2004, sobre Proyecto de Urbanización de la UA-3 "Fábrica de Harinas".

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 18 de octubre de 2004, ha aprobado inicialmente la modificación del Proyecto de Urbanización del ámbito de la Unidad de Actuación UA-3 "Fábrica de Harinas" promovido por Promotora Aram de Navalmoral, S.L., expediente nº 2/01-0, lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de quince días puedan formularse las alegaciones oportunas.

Navalmoral de la Mata, a 21 de octubre de 2004. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN EL RUBIO

ANUNCIO de 14 de octubre de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias.

Aprobada inicialmente, por el Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria de fecha 28/09/2004, la modificación puntual de las

Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Torrejón el Rubio; se somete a información pública por plazo de un mes, que se anunciará en el B.O.P. de Cáceres, en el Diario Oficial de Extremadura, en el Periódico Extremadura y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a contar dicho plazo desde el día siguiente al de la última publicación de este anuncio en los medios indicados.

Durante dicho período, el expediente quedará a disposición de los interesados, en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá examinarse y formularse contra el mismo cuantas alegaciones, sugerencias u observaciones tengan por conveniente.

Torrejón el Rubio, a 14 de octubre de 2004. El Alcalde, LUIS MIGUEL VACAS BLANCO.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO de 14 de octubre de 2004, sobre el anteproyecto para saneamiento y depuración de la Comarca Agraria de Cáceres, municipios de Casar de Cáceres, Torremocha, Torreorgaz y Trujillo.

Encontrándose en tramitación el anteproyecto de las obras epigrafiadas, se somete a Información Pública durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Diario Oficial de Extremadura", a fin de que las entidades y particulares puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas y examinar los proyectos en la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avenida de Portugal, 81, Madrid.

Este anteproyecto se somete al procedimiento de evaluación ambiental reglado según el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, la Ley 6/2001 que lo modifica, el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre y el Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo. Por lo tanto, la presente Información Pública lo es también a efectos del Estudio de Impacto Ambiental.

Las obras que incluyen el presente anteproyecto consisten en la construcción de una estación depuradora de aguas residuales para cada uno de los municipios afectados, para el tratamiento de los vertidos, así como las obras de acometida eléctrica, conexión de agua potable, conexión telefónica y camino de acceso. También incluye la construcción de la red de colectores para los municipios de Torremocha y Trujillo.

Estas obras afectan a los términos municipales de Casar de Cáceres, Torremocha, Torreorgaz y Trujillo.

El plazo de ejecución estimado es de cuarenta y dos meses.

La Secretaria General, GEMMA POCINO CAMPAYO.

Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

Imprime: tecnigraf Badajoz.

Franqueo Concertado 07/8